TOMO CI — Montevideo, Miércoles 24 de Diciembre de 1930 — Núm. 7333

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se declara cesante un Escribiente de la policía de la 5.a sección rural de Río Negro(*)

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 14 de 1930.—Número 597|930.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por el Escribiente de la 5.a sección del Departamento de Río Negro don Teodoro Martínez, contra su superior jerárquico el Comisario don Carlos A. Imken;

Resultando: Que el Escribiente Martínez imputó al Comisario Imken haber llegado en estado de ebriedad al local de la comisaría, y que no habiendo encontrado luz en una habitación de ésta hizo apreciaciones desfavorables sobre su actuación de funcionario, por cuyo motivo él le contestó "a estilo de su expresión", lo que motivó que dicho superior le impartiera voz de arresto y le aplicara un golpe de puño en un ojo, echando mano en seguida al revolver, que acto continuo llamó al Sargento Aguirre y lo hizo pasar a la cuadra, diciéndole ante el personal de tropa que lo pasaría al calabozo conjuntamente con un detenido por ebriedad, después de lo cual lo llevó al cuarto del deponente. Que el mismo Escribiente denunció además que el Comisario Imken ha llegado otras veces a la Comisaría en estado de ebriedad y que el día 16 de Febrero se había jugado a juegos prohibidos en una reunión de carreras;

Resultando: Que el Comisario Imken relató los hechos en los siguientes términos: "que con fecha 16 de Febrero próximo pasado, a la hora 21 y 30, pasó en arresto al expresado Escribiente porque habiéndose visto en la necesidad de observarlo hasta por segunda vez por incumplimiento de órdenes sobre organización interna de esta Oficina, ese subalterno no sólo recibió de mal modo esas observaciones sino que pretendió entrar en alegatos, por lo que lo mandó callar, ordenándole que pasase arrestado, arresto que se resistió a acatar y que fué necesario que se le impusiese para que se le sometiera; que una vez en su cuarto, el Escribiente con todo atrevimiento le declaró que si él hubiese tenido armas el declarante no lo hubiera arrestado; ante tal actitud llamó al Sargento Justiniano Aguirre, ordenándole pasara a la cuadra al Escribiente Martínez, después de haberle preguntado a éste si realmente tenía o no armas, para que en caso afirmativo las entregase, contestando Martínez que no las tenía; que si pasó a la cuadra al Escribiente Martínez fué por su grave actitud de amenaza, entendiendo que ello daba mérito para que el arresto fuera convertido en detención, dando cuenta a la superioridad a los fines de las medidas que correspondieran, y además porque en la pieza de ese subalterno se encuentra el armero de la comisaría; que en la cuadra lo mantuvo nada más que cinco minutos, haciéndolo pasar luego a su pieza pensando que la aplicación de un castigo riguroso y algunas severas observaciones pudiesen ser suficientes correctivos y se obtuviera así la rectificación de conducta de este empleado"; que no es cierto que haya hecho uso de violencia para con ese subalterno y "que en cuanto a lo que al calabozo se refiere, le manifestó al Escribiente, al hablarle de reacciones con armas, que si no sabía respetar lo haría pasar al calabozo en calidad de detenido". Niega que estuviera en estado de ebriedad, así como que tenga ese hábito, y que en cuanto a la reunión de carreras celebrada el día 16 de Febrero, declara "que en la fecha expresada, se efectuó una reunión de carreras en el comercio del señor Pedro S. da Silva y que allí no se jugó a juegos prohibidos de ninguna clase, y así lo cree porque el dicente no ha visto nada al respecto ni tampoco ninguno de sus subalternos que prestaban servicio le han dado cuenta que tal cosa haya ocurrido", y termina su declaración manifestando "que el Escribiente Martínez se ha sindicado siempre por su absoluta despreocupación y negligencia en el desempeño de sus obligaciones así como por actos de absoluta incorrección e inmoralidad como empleado, por lo que ha sufrido ya algunos arrestos y frecuentes observaciones sin lograrse que su conducta se haya modificado hasta el presente". Que el Sargento accidental Justiniano Aguirre declara "que en la noche del 16 de Febrero próximo pasado se encontraba el declarante en esta Oficina en circunstancias que llegó el Comisario señor C. A. Imken en compañía del Telefonista guardia civil Ramón Gabino Suárez, y que al encontrar las Oficinas sin luz dicho Comisario observó por ello al Escribiente Martínez y éste le contestó en forma inadecuada, y que por ello ordenó al declarante que encendiera las luces; que una vez hecho ésto se retiró a la cuadra y se acostó; que más tarde fué a llamarlo por orden del señor Comisario el guardia civil Suárez, y habiendo concurrido, el nombrado Comisario le ordenó pasara arrestado a la cuadra al Escribiente a cuya orden dió cumplimiento; que como a los cinco minutos el señor Comisario le dió contraorden disponiendo que el arrestado pasara a su dormitorio, cuya nueva disposición también fué cumplida; que no hubo discusión en su presencia y que únicamente oyó que el Escribiente Martínez le dijo al Comisario que tuviera en cuenta que le había pegado una trompada contestándole el Comisario que él no le había pegado nada". Que el guardia civil Ramón G. Suárez declara "que él llegó en compañía del señor Comisario; que las Oficinas estaban sin luz, incluso la del teléfono, siendo ya las 21 horas pasadas; que oyó que en el comedor hablaban el Comisario y el Escribiente, pero que el declarante no percibió lo que decían, pues se había retirado a su pieza; que luego se enteró que el Comisario había pasado arrestado al Escribiente, quien permaneció cumpliendo el arresto en su dormitorio

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 18 de Noviembre.

en el cual se halla también el armero; que no sabe si hubo violencias; que cuando ellos llegaron estaban en la Oficina el Escribiente Martínez, el Sargento Aguirre y el guardia civil Nicomedes Rodríguez". Que el guardia civil Rodríguez declara: "que hacía servicio el día mencionado y que le parece que estaba oscureciendo cuando llegó el señor Comisario quien observó al Escribiente por no encontrar las luces encendidas en la Oficina y luego de pasar un rato lo mandó arrestado, primero al cuarto que ocupa el Escribiente y luego lo hizo pasar a la cuadra, en donde estuvo pocos minutos, pasándolo nuevamente a su dormitorio, en donde quedó toda la noche; que no oyó que los nombrados superiores discutieran y se amenazaran;

Resultando: Que interrogado todo el personal si había visto ébrio esa noche o en alguna otra oportunidad al Comisario Imken, declaran sus componentes que ni esa noche ni nunca vieron en ese estado a ese superior, con excepción de los guardias civiles Elcazar Osorio y Timoteo Techera, quienes declaran que en una oportunidad el Comisario llegó ebrio al local de la comisaría. Que el funcionario sumariante deja constancia en su informe que "ha podido constatar fehacientemente que el guardia civil Timoteo Techera es un "alta" en la comisaría de la 5.a sección, propuesta por el Escribiente y sus íntimas relaciones, así como también el guardia civil Elcazar Osorio es también un íntimo amigo del nombrado Escribiente".

Resultando: Que todo el personal que concurrió a la reunión de carreras celebrada en el comercio de Pedro S. da Silva el día 16 de Febrero próximo pasado declara que no tiene conocimiento que se haya jugado a juegos prohibidos en la citada reunión.

Resultando: Que el Subcomisario Andrés Laborda declara que "en cuanto a la conducta observada en sus funciones por el prenombrado Escribiente Teodoro Martínez en esta comisaría, es en absoluto irregular y lesiva al buen orden y disciplina, y si no ha sido castigado con más frecuencia por olvidos y omisiones menos graves fué sólo en la esperanza de que dada su juventud y los consejos que le dábamos sus superiores, pudiera rectificar rumbos, pero hemos sido defraudados en esas amistosas gestiones". Que el resto del personal declara que, efectivamente, el Escribiente Martínez era poco cumplidor en sus obligaciones funcionales. Que el funcionario sumariante declara en su informe que "el ambiente creado por el Escribiente Martínez y que el suscrito ha podido palpar en esta gira y con motivo de la instrucción de esta información sumaria, dentro del personal de la comisaría de la 5.a sección rural, es malo y pernicioso para el orden y disciplina que debe imperar en todas y cada una de nuestras comisarías.

Considerando: Que los elementos de convicción que obran en autos no permiten formar convicción respecto a la forma en que se desarrollaron los hechos en ocasión del arresto aplicado por el Comisario Imken al Escribiente Martínez, y por lo tanto si dicho superior se excedió o no en su actitud con dicho subalterno. Que tampoco está probado que el Comisario Imken estuviera ebrio ni que tenga el hábito de la ebriedad.

Considerando: Que, en cambio, está probado en autos que el expresado Escribiente Martínez no reune las condiciones requeridas para el correcto desempeño de sus funciones.

SE RESUELVE:

1.o) Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Escribiente de la 5.a sección rural del Departamento de Río Negro, don Teodoro Martínez.

2.o) Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y se archive. — **CAMPISTEGUY.** — **EUGENIO J. LAGARMILLA.**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Ley. Se prorroga plazo para el pago de Contribución Inmobiliaria e impuestos adicionales en los Departamentos del litoral e interior.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 30 de Noviembre del corriente año el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria e impuestos adicionales de Vialidad e Hidrografía para los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración dispondrá que las oficinas correspondientes, a la sola presentación de los comprobantes respectivos, procedan a la devolución de los recargos que hubieren aplicado en virtud del vencimiento de los términos cuya prórroga se establece por esta ley.

Art 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 12 de Diciembre de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Ley. Se prorrogan leyes de Patenes de Giro y se suspende la aplicación de disposiciones sobre concordatos preventivos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase para el año 1931, las leyes de Patentes de Giro que rigen en la actualidad para la Capital y para los Depareamentos del litoral e interior.

Art. 2.º Déjase en suspenso lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 25 de Enero de 1916, sobre concordatos preventivos, por el término de la prórroga que otorga esta ley.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Diciembre de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BRUM. — JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Decreto. Se amplía una disposición sobre impuesto a los dentífricos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.—Número 4200|930.

Vista la nota de la Dirección General de Impuestos Internos relacionada con el impuesto que corresponde abonar a los dentífricos cuyo precio de venta al público sea hasta de $ 0.30 por unidad;

Atento a las razones expuestas por la expresada Dirección,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Amplíase el artículo 1.º del decreto de 10 de Julio de 1916, declarando que no se considerará entre los efectos que la ley de 27 de Mayo de 1916 grava con estampillas de $ 0.10 y $ 0.05, respectivamente, a los dentífricos cuyo precio de venta al público sea hasta de $ 0.30 por unidad, los que sólo abonarán el impuesto de $ 0.02 por cada unidad, que en la ley corresponde a los artículos no enumerados, quedando los expendedores obligados a colocar contiguo a la estampilla el precio de venta impreso de los referidos artículos

Art. 3.º Comuníquese, etc. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra un Vocal del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.

Vacante un cargo de Vocal del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el mencionado puesto al ingeniero señor Rafael Cordano.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se ratifica una autorización para el ejercicio de funciones de Escribano Adscripto a la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 16 de 1930.

Vista la gestión de la Dirección General de Aduanas, solicitando se ratifique al escribano señor Rodolfo Otero, promovido recientemente al cargo de Secretario General, en las funciones de Escribano Adscripto para que fué autorizado por resolución de 28 de Enero próximo pasado.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Que el Secretario General de la Dirección General de Aduanas escribano Rodolfo Otero continúe desempeñando además de las funciones de su cargo, las de Escribano Adscripto, con facultad de actuar en la instrucción de sumarios y demás cometidos que le asigne la Dirección General de Aduanas.
Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pase a retiro al señor Francisco Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.—Número 3594|929.

Vista la gestión del señor Francisco Silva, de 40 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Setiembre de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 10 años y 4 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 123.35.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pase a retiro al señor Dámaso Chagas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.—Número 1796|29|bis.

Vista la gestión del señor Dámaso Chagas a efecto de que se le otorgue pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, en virtud de encontrarse físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública y contar hasta el 15 de Noviembre de 1928 con 7 años, 4 meses y 7 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Dámaso Chagas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pase a retiro al señor Cosme Araújo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.—Número 990|930.

Vista la gestión del señor Cosme Araújo, de 35 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Julio de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 7 años, 5 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Cosme Araújo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pase a retiro al señor Rito C. Bais

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.—Número 1528|930.

Vista la gestión del señor Rito C. Bais, de 30 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex coracero de la Guardia Republicana (Jefatura de Policía de Montevideo), en virtud de haber sido dado de baja el día 31 de Enero de 1930 por enfermedad, contando con 3 años y 6 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a ejercer cargo alguno, según así lo informa el facultativo que la Caja Civil a ese efecto designó;
Considerando: Que por esa circunstancia corresponde en el presente caso acceder a lo solicitado;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comtié Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Rito C. Bais con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

11

Resolución. Se otorga pase a retiro al señor Domingo Lencina

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Noviembre 25 de 1930.—Número 984|926.

Vista la gestión del señor Domingo Lencina a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Julio de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 6 años, 10 meses y un día de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Domingo Lencina con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

12

Resolución. Se otorga pase a retiro al señor Esteban Píriz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.—Número 2014|930.

Vista la gestión del señor Esteban Píriz, de 39 años de edad a efecto de que de acuerdo con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 25 de Enero de 1930 por razones de mejor servicio, contando con 13 años, 2 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Esteban Píriz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

13

Resolución. Se niega pase a retiro al señor Martín Blanco Brum

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.—Número 2434|920.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el señor Martín Blanco Brum a efecto de que se le otorgue el retiro, en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio del cargo de guardia civil de la Capital en el mes de Mayo del corriente año;

Considerando: 1.° Que la causa que motivó la baja del peticionario es de las que, por su gravedad, ocasionan la pérdida del derecho al retiro policial, según así lo declara la Presidencia de la República a fojas 10 de estos obrados;

2.° Que por tal circunstancia no corresponde otorgar el beneficio del retiro gesticnado;

Por tanto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

14

Resolución. Se niega modificación de pase a retiro al señor Arturo Bouyssonade

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1930.—Número 2637|928.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el señor Arturo Bouyssonade pidiendo se reconsidere la resolución de 19 de Diciembre de 1928, que al otorgársele su pase a retiro del empleo de Comisario Seccional de la Jefatura de Montevideo, no se tomó en cuenta la bonificación de cuatro años por tres de servicios anteriores a 1925;

Resultando: Que el recurrente se presentó con fecha 8 de Octubre de 1928 solicitando su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 6 de Octubre de 1925, en virtud de habérsele declarado cesante por razones de mejor servicio;

Considerando: Que en el presente caso no corresponde la reforma de cédula solicitada porque el decreto de 21 de Mayo de 1929, excluye expresamente de la bonificación de cuatro por tres a los retiros policiales, pues en la resolución de 16 de Mayo de 1927, se llegó a la conclusión de que los funcionarios de policía podían hacer valer sus años fictos si se jubilasen con arreglo a la ley de 14 de Octubre de 1904, quedando privados de ese beneficio si optaban por la de 26 de Octubre de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo le la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado, manteniéndose la resolución recurrida.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

15

Resolución. Se otorga jubilación al señro Jorge N. Castro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 2 de 1930.—Número 1596|930

Vista la gestión del señor Jorge N. Castro a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Actuario del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, en virtud de haber sido exonerado el día 4 de Abril de 1930, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 20 años, 8 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jorge N. Castro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.195.95.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 18 de Diciembre de 1930

(Versión oficiosa de la Secrearía)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las nueve horas y treinta, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera, Sorín y Berreta, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que se recabó su apinión acerca del proyecto de ley por el cual se dispone que las cámaras, las cubiertas y las bandas de goma destinadas al rodado de camiones, tractores, ómnibus y remolques, quedan exonerados de los derechos generales de importación, del adicional del 5 o|o de la patente extraordinaria, del adicional de puerto, de la patente de giro y consular, del impuesto de estadística y de los derechos correspondienaes al tesoro escolar, y pagarán únicamente el impuesto fijado por la ley de Vialidad de 19 de Octubre de 1928, formulando, a la vez, algunas observaciones respecto al artículo 6.o el proyecto en consulta.

—Al Ministerio de Industrias.

2—La misma Presidencia, de conformidad con el acuerdo a que se refieren los mensajes de 23 de Enero y 2 de Febrero de 1920, remite copia de la ley saniionada por las Cámaras, por la que se acuerda traspaso de pensión a doña Francisca Zachero.

—Al Ministerio de Hacienda.

3—El Concejo de Administración. Departamental de Rivera, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la ley del 23 de Diciembre de 1919 hace saber que ha aprobado la publicación que transcribe relacionada con el cumplimiento del artículo 5.o de la ordenanza sobre instalaciones de obras sanitarias domiciliarias y suministro de aguas corrientes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

4—Varios vecinos de Paso de los Toros solicitan se disponga la iluminación del puente "Centenario" con motivo de las festividades a que hace referencia.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

5—La Secretaría da cuenta de que se hallan pronto los estados demostrativos y documentados de los ingresos y egresos habidos en la repartición en los meses de Octubre y Noviembre próximo pasados.

—Pasen los originales a la Contaduría General de la Nación y archívense los duplicados en Secretaría.

Rectorado de la Universidad

(Rectificación de la crónica de la sesión anterior)

Iniciada la sesión, el señor Cortinas expresa que la crónica de la sesión anterior no tradujo fielmente su pensamiento, pues, respecto al Rectorado, lo que dijo en síntesis, fué lo siguiente: "Que habiendo sido visto con anterioridad por el Comité de Estudiantes que patrocinaba la candidatura del doctor Massera, expresó francamente su simpatía por los relevantes méritos del candidato. Da su voto, pues, al doctor Massera, coincidiendo con las preferencias de profesores y estudiantes, pero sin que ello importe desconocer los méritos, también relevantes, del doctor Espalter.

Además la Secretaría hace constar que por una omisión de copia no figura en la votación nominal, el sufragio del Consejero Sorín, que votó por la candidatura del doctor Espalter, conjuntamente con los Consejeros Brum, Caviglia, Berreta, Martínez (V. M.) y Martínez (M. C.).

Acuerdo de Obras Públicas

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas, fué recibido el titular de ese Ministerio, ingeniero Víctor Benavides.

Los Consejeros Brum y Sorín se interesaron ante el Ministro por que se hiciera efectivo antes del 31 del corriente el pago de los haberes a los obreros de los talleres de Obras Públicas, expresando el Ministro que si bien existían algunas dificultades de que ya tiene conocimiento el Consejo, por haberse tratado el asunto en diversas ocasiones, buscaría la mejor manera de satisfacer esa aspiración de los obreros.

El Presidente doctor Brum se refirió a una solicitud de vecinos de Paso de los Toros, recibida en el día, pidiendo que se disponga la iluminación del puente "Centenario" con motivo de las diversas festividades programadas y dijo que se proponía gestionar de la Comisión Nacional del Centenario que costeara esa iluminación.

Los señores Caviglia y Brum se hicieron eco de un pedido de vecinos de Paso de los Toros para que se apresure entre la Dirección de Vialidad el cumplimiento de la resolución del Consejo referente al arreglo de las faja central de la calle 18 de Julio de esa Villa, considerada como camino nacional de acceso al puente carretero. El Ministro prometió de conformidad.

El Consejero Berreta hizo referencia a un proyecto de ley de que es autor el Diputado Grauert prohibiendo la instalación de cantinas en las obras públicas y en las cuales deben proveerse necesariamenlos obreros, abonando precios elevados por Berreta que no hay necesidad de dictar los artículos que adquieren. Cdee el señor una ley para corregir esa anomalía, entendiendo que bastaría una simple resolución administrativa y así lo propone. El Ministro Benavidez contestó que estudiaría el asunto e informaría para un próximo acuerdo.

El mismo Consejero Berreta recordó que en cumplimiento de la ley de Presupuesto, en la parte referente al otorgamiento de salario mínimo, se establece que aquellos empleados y obreros del Estado que ocupen locaciones de propiedad de éste para vivienda, abonen un alquiler por ese concepto que se descuenta de ese sueldo mínimo. En ese caso se hallan los peones camineros de Vialidad y considera que no deben cobrárseles la cantidad de dos pesos por tal concepto, si se tiene en cuenta que se trata de casillas o ranchos de deficiente construcción y que requieren continuas reparaciones. A juicio del Consejero Berreta se podría destinar la cantidad fijada por concepto de alquiler para refaccionar esas habitaciones. El Ministro compartió el criterio del señor Berreta indicando también que podría adoptarse otra fórmula consistente en rebajar el precio de alquiler a lo mínimo posible. Presentará una fórmula concreta para otro acuerdo de Obras Públicas.

Igualmente el señor Berreta se interesó por la pronta habilitación del camino de acceso al granero construído en la ciudad de Santa Lucía.

El doctor Caviglia recordó que se había prometido a los vecinos de San Bautista trazar un ramal de acceso a la carretera existente entre Sauce y San Ramón y créé que este sería el momento oportuno de llevar a la práctica esa iniciativa, por cuanto se formaliza la expropiación de los terrenos que atravesará el nuevo trazado de dicha última carretera. Entienden los vecinos interesados que ese ramal podría delinearse prolongando la calle Treinta y Tres del pueblo de San Bautista. El Ministro prometió ocuparse de este asunto con preferencia.

El mismo doctor Caviglia dijo que tenía conocimiento que los vecinos de Paso de los Toros habían depositado ya el 50 o|o que han prometido como contribución a la pavimentación de la calle Sarandí de esa localidad y pide al Ministro que disponga lo conveniente para iniciar cuanto antes esa obra.

Dijo el Consejero Herrera que el vecindario respectivo a reunido ya el 25 o|o fijado por decreto, como contribución para arreglar el camino que parte del kilómetro 33.800 de la carretera a Canelones y que la une con la carretera a Cerrillos. Se trata de embalastrarla. Si fuera posible, cree que debe abordarse una obra de verdadera utilidad pública y en la que colabora tan eficazmente el vecindario. Le pide al Ministro que estudie la posibilidad de abordar esta construcción vial.

Observó el Consejero Herrera que la construcción del puente del Paso de los Toros le ha dado una importancia excepcional a la localidad de ese nombre, pues allí concurren una importante red de caminos, cuya preferente mejora se impone para facilitar el acceso a la capital de los camiones y autos, que tanto abaratan los transportes. En tal sentido debe procederse al arreglo del camino nacional a Rivera, adhiriendo también a la iniciativa de dar preferencia a la construcción del puente sobre el arroyo Sauce.

Pidió el Consejero Herrera que se apurase la gestión para dar fondos a la Comisión que prepara la exposición ganadera de Mercedes. También dijo que, según sus informes, algunos graneros oficiales, apesar de estar concluídos y de haber empezado las cosechas, todavía no funcionan. Pide se gestione su inmediata habilitación.

El Ministro Benavidez planteó una cuestión relacionada con las críticas que a su conducta como Ministro se han formulado en la Cámara de Representantes. Con motivo de un pedido reiterado de comerciantes y vecinos de Treinta y Tres y Rocha, el 12 de Noviembre de 1926, la Oficina de Navegación solicitó que se mejorara el camino de Treinta y Tres a La Charqueada (puerto Gómez). El Ministro dispuso el estudio por la Dirección de Vialidad. En Marzo de 1927, se dispuso el estudio y proyecto definitivo y con ese

motivo se recibió nota de agradecimiento del Concejo de Treinta y Tres. En Junio de 1927 el Ministerio pasó nota al Concejo de Treinta y Tres en la que se solicitaba se sirviera manifestar si estaría dispuesto a contribuir a la ejecución de la obra y en qué proporción. Contestó el Concejo de Treinta y Tres que su interés en la obra era muy grande pero que dada la exiguüidad de sus rentas, sólo podría ofrecer una contribución de $ 30.000, contribución que consideraba modesta. El 15 de Setiembre de 1927, el Ministerio dice en nota al Concejo, que que aún cuando en ese momento no se dispone de recursos para afrontar la obra, — pero que se están gestionando, — cree conveniente que desde ya el Concejo de Treinta y Tres pida a su Asamblea Representativa la autorización para disponer de los $ 30.000. Así podrían iniciarse las obras en las partes más urgentes a la espera de los recursos nacionales en gestión. El 11 de Octubre de 1927, la Asamblea de Treinta y Tres autoriza la inversión de los $ 30.000, y el Consejo Nacional de Administración aprueba el proyecto y pide para iniciar las obras que el Concejo de Treinta y Tres deposite en el Banco de la República la suma autorizada. Hecho el depósito con fecha 15 de Noviembre de 1917, el Ministerio pasa nota a Vialidad, para que inicie las obras con los $ 30.000 autorizados. Con ese dinero se trabajó hasta el 31 de Julio de 1928. Como el 20 de Diciembre el Parlamento dictó una ley para continuar las obras en construcción del plan de obras formulado por el Consejo Nacional, entre las cuales estaba comprendido el camino de Treinta y Tres a La Charqueada, resulta que siete meses antes de terminarse los $ 30.000, aportados por el Concejo Departamental se disponían de recursos legales para esa obra, la que quedó más tarde incluída entre las de la ley de 19 de Octubre de 1928.

Por otra parte muchos de los caminos que se construyen pasan por las cercanías de propiedades de gobernantes o legisladores y a nadie se le ha ocurrido hallar incorrección en esa circunstancia. También se han formulado críticas sobre el contrato formalizado con la empresa Pike para la construcción de pozos destinados a proveer de agua potable a distintas poblaciones del interior. El Ministro en ese caso, no hizo más que satisfacer el clamor general de esas poblaciones que solicitaban con urgencia la instalación de ese servicio vital. Por otra parte, cuando se planteó el asunto en el Consejo, el Ministro habló de ejecutar las perforaciones por el Instituto de Perforaciones. Fué, pues, el Consejo quién resolvió concertar el contrato con la empresa Pike aceptando una propuesta que se juzgaba conveniente. En ese contrato se dió intervención a la Dirección de Saneamiento. El tercer punto se refiere a la contratación de galpones para el puerto de Paysandú con la empresa constructora del mismo. Recuerda el Ministro que trajo al Consejo los informes de los técnicos que aconsejaban la realización del contrato con la misma empresa y que aún con esos antecedentes trajo el asunto al Consejo sin proposición en favor ni en contra del citado informe; habiendo el Consejo resuelto que se hiciera el contrato con la empresa que tiene a su cargo las obras generales.

Se le ha reprochado, también que hubiera sido en un tiempo antes de ser Ministro, asesor técnico de la compañía referida y que hubiera intervenido sin embargo, en el asunto. Respecto a eso pone de manifiesto, y consta en las actas de las sesiones del Consejo, que cuando se hizo cargo del Ministerio renunció dicha asesoría y que se excusó de intervenir en el asunto de las obras del puerto de Paysandú; manifestando el Consejo en varias oportunidades que el Ministro debía presentar siempre su asesoramiento.

Añadió el Ministro Benavídes que como estas incidencias lo han colocado en una situación moral incómoda, pide al Consejo que se pronuncie sobre la exactitud de los hechos que acaba de enumerar y señalar en sus detalles, máxime cuando en la Cámara un Diputado ha hecho moción para que el Consejo le pida la dimisión de su cargo.

El Presidente doctor Brum expresó que se trataba de una simple moción hecha en Cámara. En cuanto a la exactitud de los hechos expuestos por el Ministro en la Cámara de Diputados, considera que son exactos en todos sus detalles, pues reflejan la verdad de lo ocurrido y propone que así se haga público. La indicación del doctor Brum fué aprobada.

Se aplazó la consideración del memorándum del Presidente de la Comisión Nacional de Estudios Hidroeléctricos, ingeniero Víctor B. Soudriers, adjuntando dos fórmulas para la ejecución de los proyectos de aprovechamiento del río Negro.

Asimismo, quedó aplazada la consideración de los antecedentes relacionados con la prolongación de la escollera de abrigo del puerto franco de Colonia, por existir obstáculos de orden legal, por cuanto la ley que destinó recursos para esas obras, limita a 600 metros la longitud de la mencionada escollera. No obstante, algunos Consejeros destacaron la conveniencia de que una vez comprobada la ventaja de efectuar esa prolongación, se utilicen los servicios de la misma empresa constructora. A su vez, el doctor Martín C. Martínez reiteró el pedido que formulara días atrás sobre un informe de carácter económico relacionado con las perspectivas que ofrece el puerto franco de Colonia.

Tomados en cuenta los informes de la Inspección General de Hacienda sobre las inversiones efectuadas con cargo a los rubros fijados por la ley de 19 de Octubre de 1928 (Vialidad e Hidrografía) durante el año 1929, y estado de dichos rubros al 30 de Setiembre del corriente año, se resolvió enviar los primeros con mensaje explicativo al Parlamento y considerar el estado de esos rubros en una sesión próxima.

Se desestimó luego un ofrecimiento de venta de la lancha a nafta "Rose Marie".

Asuntos de la relación

Luego se trataron los asuntos de la relación, siendo aprobados en número de 124.

Acuerdo de Industrias

De acuerdo con la orden del día, una vez terminado el acuerdo de Obras Públicas, se invitó a pasar a Sala al titular de Industrias, doctor Castillo, para celebrar, también el acuerdo semanal correspondiente a este Ministerio.

El señor Consejero Berreta expresa que ha recibido del Representante Nacional señor Amighetti una extensa exposición enviada desde Paysandú, por la cual expone la situación de los agricultores que integran las colonias que tienen su asiento en los Departamentos de Paysandú y Río Negro. Las colonias referidas, agrega el Consejero Berreta, han sido afectadas por temporales y granizos que han dejado en situación de angustia económica a aquellos agricultores y haciéndose eco de las manifestaciones del Representante nacional nombrado, insiste ante el Ministro para que no se deje en el desamparo a los colonos citados.

El doctor Castillo prometió dedicar atención preferente a la cuestión planteada por el señor Consejero Berreta.

Insiste el señor Berreta respecto de lo que ya expresó acerca de la situación que se avecina para los propietarios de máquinas trilladoras, cuyos motores han sido objeto de inspecciones por los funcionarios recientemente designados. Considera el Consejero que habla que es este año el primero, que se hacen inspecciones a fondo en las trilladoras, tardíamente verificadas en virtud de las prolongadas lluvias. En vez de medidas de rigor con los propietarios de máquinas trilladoras, por este año al menos, lo que debiera exigirse son exámenes a los maquinistas con lo cual se aseguraría el normal desarrollo de las trillas porque no debe perderse de vista que todo recargo de gastos en las reparaciones de motores repercutirá sobre la economía de los agricultores, a quienes se les elevarán los gastos ya elevados de la trilla. El señor Consejero Berreta insiste en que el Ministro tome medidas urgentes al respecto.

El señor Ministro manifestó que procedería en ese sentido.

El señor Consejero Berreta manifestó que la Comisión Oficial de Semillas no ha recibido autorización todavía para la entrega de hilo sisal a plazo, a los agricultores. El mismo interés, manifiesta el Consejero Berreta, porque se entregue a los agricultores también a plazo, semillas de alfalfa, de maíz y abonos químicos. Es urgente, termina el señor Berreta, que el Banco de la República autorice la entrega a crédito a los agricultores de las semillas y abonos químicos que ha mencionado.

Manifestó el señor Berreta que ha recibido el Consejo la versión taquigráfica de la exposición hecha en Cámara por el Representante nacional doctor Legnani, acerca del cobro que se hace a los agricultores en el impuesto de pesas y medidas, asunto del cual se ha ocupado en otra oportunidad el mismo Consejero, quien pide al Ministro se interese por el asunto promovido ahora en la Cámara por el citado legislador doctor Legnani.

El señor Consero Berreta entrega la copia de una solicitud de los vecinos del Pantanoso, La Teja, La Victoria, etc., por la cual solicitan de la Asistencia Pública el servicio permanente de obstetricia en las citadas localidades. El Consejero Berreta interesa la atención del Ministro respecto de esa gestión del vecindario aludido que sabe les asiste razón en sus reclamaciones.

Dijo el señor Berreta que ya en otra oportunidad se refirió a una decisión del Concejo de Melo por la cual se suprime el alquiler a la Inspección de Veterinaria, que tiene su asiento en aquella ciudad. El Consejero Berreta recuerda que es la ley la que impone a los Gobiernos locales el pago de los alquileres a las Inspecciones Departamentales Veterinarias.

Considerados los asuntos de la relación, se aprobaron las resoluciones proyectadas por el señor Ministro, en número de 37.

Se aplazó la consideración de los informes que el señor Ministro remitirá a la

Cámara de Representantes, atendiendo la solicitud formulada por el Diputado por el Departamento de Colonia, señor Fernando J. Carballo; referentes al comercio de exportación de carnes frigoríficas y en pie.

Sin que se formulara observación alguna, se aprobaron los términos del decreto proyectado por el señor Ministro, ampliando y modificando la reglamentación de la ley de 7 de Febrero de 1930 y el decreto del 5 del corriente sobre la materia, en la parte relativa a las primas a la exportación de harina.

El Consejo Nacional de Administración,

Decreta:

Artículo 1.o Cométese a la Comisión Oficial de Semillas el contralor de las primas a la exportación de harinas acordadas por ley de 7 de Febrero de 1930.

Art. 2.o Fíjase en tres mil toneladas, dentro del saldo exportable que se determinará en la forma establecida por el artículo 9.o de la ley que se reglamenta, la cantidad de harina sobre la cual se acordarán las primas dispuestas en los artículos 10 y 12 de la misma ley.

Art. 3.o La Comisión Oficial de Semillas, abrirá un registro a cerrar el 28 de Febrero de 1931, donde se anotarán los molineros que deseen acogerse a los beneficios de esta ley si el conjunto de los pedidos sobrepasaran las tres mil toneladas se prorrateará de acuerdo con la capacidad productora de cada molino.

Art. 4.o La prima de cincuenta centésimos ($ 0.50), por cada cien kilogramos de harina exportada, así como la diferencia establecida en el artículo 12 de la ley que se reglamenta, sólo se otorgará sobre las partidas elaboradas con tipos nacionales de la cosecha 1930-31 que hayan sido comprados directamente a los agricultores o al Estado al precio mínimo de cinco pesos ($ 5.00), los cien kilogramos en puerto o lugar de embarque. Cuando la compra se haya realizado en otros lugares, el precio deberá ser equivalente al de cinco pesos, deducidos los gastos mínimos de transporte.

Art. 5.o Los molineros firmarán dentro de los tres días de efectuada una venta de harina en el exterior, un formulario duplicado de la Comisión Oficial de Semillas, donde se determine: a) fecha del contrato; b) cantidad de harina que comprometen (bolsas y kilogramos); d) puerto que se destina. El contrato no podrá exceder de la producción del molino en 25 días de trabajo. La Comisión anotará en ese formulario el precio internacional del trigo correspondiente a la fecha del contrato y la diferencia que corresponde abonar, de acuerdo con la ley, los molineros tendrán un plazo improrrogable de tres meses, a partir de la fecha de cada contrato para liquidar cada operación.

Art. 6.o Los molineros tendrán que adquirir dentro del mes a partir de la fecha del contrato, el trigo correspondiente a la cantidad de harina a exportar. Cuando las compras de trigo sean hechas directamente a los agricultores, no deberán exceder de diez mil kilogramos por labrador y los molineros tendrán que presentar por cada operación un certificado por duplicado expedido por el Concejo Departamental o Auxiliar con los términos que indique la Comisión Oficial de Semillas.

La Comisión Oficial de Semillas llevará una cuenta corriente por contrato, donde se anotará la harina exportada y las adquisiciones de trigo efectuadas de acuerdo con los permisos de exportación concedidos y los certificados de compra controlados.

Art. 7.o La Comisión Oficial de Semillas dará a publicidad diariamente el precio internacional del trigo tipo exportación base 78 kilogramos. A este efecto concertará con la Cámara de Cereales de Buenos Aires, la remisión telegráfica de las cotizaciones al cierre de las operaciones en la pizarra oficial de dicha Cámara. El precio será convertido en moneda uruguaya al cambio del día, de acuerdo con las cotizaciones del Banco de la República y se fijará diariamente de mañana en la Sala de Operaciones de la Cámara Mercantil para conocimiento de los molineros interesados.

Art. 8.o Para hacer efectivo el cobro de las respectivas primas los molineros se presentarán a la Comisión Oficial de Semillas, después de haber efectuado los embarques correspondientes a cada contrato con los certificados de la Dirección General de Aduanas que acredite la exportación. Para los efectos de esta reglamentación, se considerará que setenta kilogramos de harina comprenden a cien kilogramos de trigo. De toda exportación de harina, los molineros remitirán a la Comisión Oficial de Semillas, dos muestras de un kilogramo cada una, debidamente lacradas y firmadas. Cumplidos todos estos requisitos de este reglamento, la Comisión Oficial de Semillas elevará al Ministerio de Industrias, con copia de los comprobantes correspondientes, la liquidación de las operaciones respectivas para el pago de las primas.

Art. 9.o Los molineros deberán pasar a la Comisión Oficial de Semillas, un estado mensual de las ventas y precios del afrecho y afrechillo provenientes de trigos elaborados para la exportación de harinas y por el solo hecho de solicitar las primas, quedan obligados a la exhibición de sus libros de comercio y documentos complementarios.

Art. 10. Las personas que burlen las disposiciones de esta ley serán penadas con multas de doscientos a diez mil pesos ($ 200.00 a $ 10.000.00), o prisión hasta de dos años, sin perjuicio de la acción civil del Estado, para exigir la devolución del provecho indebido. Estas penas se aplicarán a cada uno de los que hubieren intervenido en la comisión del delito. Cualquier persona podrá denunciar los defraudadores ante la Comisión Oficial de Semillas y en tal caso le corresponde el 50 o|o de la multa aplicada.

Art. 11. La Comisión Oficial de Semillas podrá cuando lo crea conveniente, cerrar las franquicias de primas, aunque el saldo de 3.000 toneladas no haya sido exportado, aceptando no obstante los contratos inscriptos en los plazos correspondientes reglamentarios.

Art. 12. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

También a propuesta del señor Ministro y sin observaciones, se aprobó el siguiente decreto sustitutivo del que reglamenta la ley de 27 de Julio de 1930 sobre salario mínimo para los obreros y empleados de los frigoríficos ocupados en la carga y descarga de buques:

Artículo 1.o Para el cumplimiento de la ley de 27 de Junio de 1930, debe entenderse que ésta comprende al personal de guincheros, estibadores, apuntadores y demás empleados u obreros que intervienen en tareas de carga y descarga de muelles a lanchas o buques, de lanchas a buques y viceversa, realizadas para los frigoríficos y el establecimiento "Armour del Uruguay" (hangar número 10 de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo).

Art. 2.o Al personal ocupado en la carga y descarga se le pagarán los siguientes jornales mínimos: inciso A) Trabajo diurno en días hábiles (horas 7 a 11 y 13 a 17). Menos de cuatro horas de trabajo $ 1.25; de cuatro a ocho horas $ 2.50.

Extras diurnas (horas 11 y 12, 17 y 18): primera hora extra, $ 0.78; dos horas extras, $ 1.56.

Cuando el horario de trabajo invade las horas extras o intermedias, el jornal ordinario podrá liquidarse por hora, siempre que las horas ordinarias diurnas no excedan de cuatro, debiendo abonarse el jornal entero cuando exceda de ese número o cuando no haya invasión de horas extras. Inciso B) Trabajo diurno en días feriados (horas 7 a 11 y 13 a 17). Menos de cuatro horas de trabajo, $ 1.87; y de cuatro a ocho horas, $ 3.75. Extras diurnas (horas 11 y 12, 17 y 18): primera hora extra $ 0.94; dos horas, $ 1.88. Cuando el horario de trabajo invade las horas extras o intermedias, el jornal ordinario podrá liquidarse por horas siempre que las horas ordinarias diurnas no excedan de cuatro, debiendo abonarse el jornal entero cuando excedan de ese número o cuando no haya invasión de horas extras. Inciso C) Trabajo nocturno en días hábiles y feriados (horas 19 a 23, 1 a 5). Menos de cuatro horas de trabajo $ 2.40; de cuatro a ocho horas, $ 4.80. Extras nocturnas (horas 23 y 24, 5 y 6). Una hora extra, $ 1.60; dos horas, $ 3.20.

Cuando el horario de trabajo invada las horas extras o intermedias, el jornal ordinario podrá liquidarse por hora, siempre que las horas ordinarias nocturnas no excedan de cuatro, debiendo abonarse el jornal entero cuando excedan de ese número o cuando no haya invasión de horas extras. Inciso D) Fracciones de horas ordinarias se pagarán por horas completas. Las horas extras se pagarán por hora o fracción de horas.

Art. 3.o Cuando se trate de personal permanente contratado para otras tareas y se le utilice dentro de un mismo día en las tareas para que fué contratado y en trabajos de carga y descarga, las empresas podrán optar entre liquidar por separado los jornales correspondientes a unas y otras tareas o liquidarlos en conjunto pagando, para ambos trabajos, la siguiente tarifa: "Inciso A) Trabajo diurno en días hábiles (horas 7 a 19). Menos de cuatro horas $ 1.25; de cuatro a ocho horas, $ 2.50; más de ocho horas, $ 0.78, por cada hora que exceda de ocho. Inciso B) Trabajo diurno en días festivos (horas 7 a 19). Menos de cuatro horas pesos 1.87 de cuatro a ocho horas, $ 3.75; más de ocho horas $ 0.94, por cada hora que exceda de ocho. Inciso C) Trabajo nocturno en días hábiles y feriados (horas 19 a 7). Menos de cuatro horas $ 2.40; de cuatro a ocho horas $ 4.80; más de ocho horas $ 1.60; por cada hora que exceda de ocho.

Art. 4.o En los casos de los artículos 2.o y 3.o las horas en que el personal se encuentra embarcado en lanchas antes, en los intervalos o tiempos de comida y después de efectuada la carga y descarga, se pagarán de este modo: horas comprendidas entre las 7 y 18 inclusive $ 0.31,25 la hora; ídem, ídem 18 ídem 6 ídem: pesos 0.60 la hora.

Art. 5.o Para el control de las disposiciones precedentes, las empresas entregarán al obrero o empleado, una vez terminado el trabajo de carga y descarga, una planilla donde conste las horas trabajadas.

La Oficina del Trabajo proyectará el modelo de esas planillas. Asimismo, diariamente, las empresas pondrán a disposición de la Inspección del Trabajo, una planilla global donde anoten los nombres y números de chapas de los obreros y empleados ocupados en la carga y descarga, las horas trabajadas por cada uno de estos y los jornales correspondientes.

Art. 6.o Toda infracción a las disposiciones de este decreto será penada con multa de diez pesos ($ 10.00), considerándose que se comete una infracción por cada obrero al que no se le abonen los jornales.

Art. 7.o Derógase el decreto de 10 de Octubre último sobre el particular.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Finalmente y a propósito de informes suministrados por el señor Ministro, dijo el doctor Herrera que, como se había hecho pública la observación de que el Municipio de Colonia había creado impuestos a la exportación de piedra, creándolos muy elevados a la exportación de arena, creía que era de toda justicia reproducir los términos, en lo pertinente, de la comunicación del Concejo de Colonia, que desvirtúa totalmente ese aserto y dice: "Que este Municipio no ha creado ningún impuesto que grave la piedra y en cuanto a la arena el impuesto municipal que pesa sobre ella es de $ 0.15, mientras que los impuestos nacionales se elevan a pesos 0.29".

A las 12 y 10 el señor Presidente levantó la sesión.

PODER JUDICIAL

Secretaría del Tribunal de Apelaciones de primer turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Evergisto Abeiro Saravia por homicidio, ante el Tribunal de Apelaciones de segundo turno, con fecha 12 de Setiembre de 1930.

Veredicto

1.o Que el 7 de Octubre de 1916 Francisco da Silva llegó a eso de las 17 al domicilio de Propicia Saravia de López, situado en las costas del arroyo Pablo Paes, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, del que había sido despedido por el prevenido Evergisto Abeiro Saravia, hijo de la prenombrada señora y por orden de ésta, resolución que quebrantó el día anterior por la noche, presentándose en la casa donde golpeó puertas, llamó a una jovencita hermana del procesado e hizo disparos de arma de fuego, desatentados y violencia que determinaron al prevenido a dirigir al Comisario del lugar la misiva glosada al proceso.

2.o Que el día del hecho da Silva, sin desmontar del caballo se aproximó a Evergisto y a Inocencio Abeiro Saravia que estaban en la puerta de un corral y después de expresarles que no eran nadie para echarlo descargó contra ellos por completo su revolver, agresión que repelieron, los atacados hasta agotar la carga de los suyos, logrando apartarse sólo de sus adversarios unos cuarenta metros por haber caído muerto su caballo, desmontando el jinete; que estando todavía a caballo da Silva fué acometido por el procesado con un cuchillo infiriéndole varias heridas, que las heridas recibidas por la víctima y que las que le causaron la muerte son las relacionadas en el informe de fojas 5 y 6.

3.o Y finalmente que el prevenido observó buena conducta con anterioridad a su enjuiciamiento constando además que se presentó espontáneamente a las autoridades pudiendo haberse sustraído a la acción de la justicia. Y lo firman de que doy fe.—Carve Urioste.—Cibils Larravide. — Sanguinet. — Juan A Graña. — Segundo Piffaretti. — Rafeal Díaz Zipitría. —Luis Hierro. — Prudencio Pérez. — Alberto Marcos Raffo. — Eduardo Caorsi. — Antonio Scagiola. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Vista en juicio público y en segunda instancia esta causa seguida de oficio a Evergisto Abeiro Saravia por homicidio perpetrado en la persona de Francklin da Silva, venida en apelación por la que a foja 103 interpuso el defensor contra la sentencia de foja 101 dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno,

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen imputa al encausado la comisión del delito de homicidio simple con la atenuante específica del exceso de legítima defensa y la general prevista por el artículo 18 número 9 del Código Penal (acusación de fojas 49) habiendo en esta segunda instancia reconocido que la defensa comprobó la buena conducta anterior del procesado y pide que se le imponga la pena de cinco años de penitenciaría con arreglo a lo dispuesto en los artículos 317, 331 números 3, 18 números 9, 35, 70, y 73 del Código Penal;

Resultando: Que el defensor sostiene que el encausado ha obrado en legítima defensa, pero que aún cometiendo el exceso de defensa y teniendo en cuenta la atenuante específica del artículo 331 inciso 3.o del Código Penal habría que disminuir en otro grado más lo que permitiría rebajarla a un límite más bajo que el establecido por el Juez de primera instancia;

Considerando: Que con arreglo a la segunda proposición del veredicto, Silva agredió al encausado y a su hermano Inocencio disparando contra éstos todas las balas de su revolver, en cuya situación los agredidos repelieron al ataque descargando a su vez contra el agresor las armas que llevaban. Hasta ese momento la situación del procesado era la de quien rechaza una injusta agresión en legítima defensa. Pero el extinto da Silva que en la pelea había recibido varias heridas de bala se alejó del lugar del incidente y cuando había andado unos cuarenta metros fué alcanzado por el procesado quien lo ultimó infiriéndole doce puñaladas. Se desprende de lo expuesto que da Silva había cesado en su agresión y que el encausado no corría ningún peligro cuando aquél fué ultimado. Hubo pues, exceso en la defensa que opuso el procesado, y es el motivo que justifica la calificación de homicidio con exceso de defensa que dá la acusación y que están de acuerdo también con el veredicto de esta instancia.

Considerando: Que reconociendo la tercera proposición en favor del procesado las circunstancias atenuantes de la buena conducta anterior del procesado y la de su presentación a la autoridad pudiendo haberse sustraído a la acción de la justicia, con dos grados más que pueden rebajarse y que unidos a los que preceden por la atenuante específica del artículo 331 número 3 del Código Penal permiten pasar de la pena de penitenciaría a la de correccional, y como el encausado lleva ya cerca de dos años de prisión preventiva, puede legalmente y con justicia darse por compurgado el delito que se le imputa con el tiempo de detención que ha sufrido. Por estos fundamentos y los concordantes de la sentencia apelada. Se confirma ésta en cuanto admite la responsabilidad del procesado y se revoca en cuanto la pena dándose por compurgado el delito con el tiempo de prisión sufrida y el pago de las prestaciones legales. Notificada publíquese y oportunamente devuélvase. — Carve Urioste. — Cibils — Larravide. — Sanguinet. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 16 — Trámite — Nelson Carrasco con Vicente di Mauro. Banco de la República con Juan Lingerini. Banco de Crédito con sucesión Carmen González Lerena. Banco Mercantil con Margarita S. de Acosta y otro. G. Alonso Cordero con Julia D. de Mosquera y otro. Rodríguez y Cía. con Ramón Fernández. Otto Rabe y Cía. con Custodio Guillén. Mario Platero con Eliseo Suárez. Serratosa y Castells con Octavio Fein. Miguel Genta con Benito González (dos autos). Cogorno y Solimano, quiebra. Incidente Razetti y Fiorito. Banco de Crédito con César Finochietti y otro. Banco de Crédito con Félix Vitale y otro. Regueiro Hnos. con Siemens Baunion. Carlos Mosca con Salvador Nardecchia. Juan Bredius con Paulino Lombardo (dos autos). Adolfo Imejoff de Galovich con Abraham Blumstein. Benjamín Basovich, concordato. Marques, Herrera y Cía., matrícula. Santiago Severi, matrícula. Max Roxembaum, matrícula. J. Bordegaray y Cía., matrícula. Enrique Duhagon, quiebra Storace y Cía. con José Laesprella Troche. National Paper y Tipe C.o con José M. Brandon. Antonio Rey con Ariano Santalla. Adolfo Musante y Cía. con Amelia O. de Johnson. José M. Foglia con Salvador Nardecchia. Navone Hnos. y Cía. con Luis Gnocchi e hijos. Juan Campodónico e hijos, quiebra Novo Cerro Agostinelli y Cía. con Aquilino González. Nogara y Salvadores con Juan E. Britos. Cipriano Nimo con Enrique Sardeson. Carlos Mac Eachen con Arijón e hijos. Regusci y Vouminot con Viuda e Hijos de Gigliani. Abal Hnos. y Cía. con Juan R. Sánchez. Otto Wilhem Hirt con Walter Schwartz. B. A. Barrere y Cía. con Manuel Sánchez. Curt Berger y C.a con Domingo Alonso. E. Bart y Cía. con Francisco S. Gil y Cía. Travieso, Lestido y Cía. con Sara G. de Fernández. Julio Weil y Cía. con Eusebio Olazabal. A. Michelini e Hijos con A. López. Firestone C.o con Pedro Alario. Alberto Pittaluga con Carlos Mews. Banco de Crédito con Manuel Ramil y otro. Nicolás Romano, concordato. Juan Carlos Correa, quiebra. J. F. Castillo y Cía. con Francisco Beade. Fernando F. Bottazzini con Juan F. Bottazzini. Silvestre Cadenas, calificación. Mauricio Milies, quiebra. Sociedad General Cinematográfica con Pablo Moresi. Domingo Peregalli con Alejandro Ibarra. Elbia Robaina con Alfeo Sgarabatti. Manuel Guelfi con Vittola y Vicenti. Crocker y Cía. con Casabó Giorgi y Nocetto. Gillio y Suárez, matrícula. Pastorino Hnos. y Cía. con Fidel Blanco. Curt Berger y Cía. con J. y D. Galbiatti. Manuel Pazos con Alejandro Jaureguy. Ruvertoni Hnos. con Máximo Lens. Gómez y Barlocco con J. Bianchi. Travieso, Lestido y Cía. con Carlos Alvarez Pintos. Banco de Crédito con Miguel Gabor. Antonio Goinheix con Isidro Landaberea, tercería J. Popoli. Banco de Cobranzas con la quiebra de Juan Campodónico e Hijos. César A. Righetti con Manuel Lista. Rodríguez y Cía. con Pedro Ureta. Banco Comercial con V. Caggiano y Pascual. Crespi Hnos. con J. y B. Hegoburu. Marcos Nahoum y Jacoel con Jaime Kriystal. Banco de la República con Pascual Protto y Hno. Nelson Carrasco con Juan J. Zunin. Julio C. Pérez Gomar con Compañía Industrial Sud Americana. Rodríguez y Cía. con Enrique Novaressi. Haras "El Moro" con Angel Berro. La quiebra de Fernández Hnos. con Agustín Fernández. Karalis Cholaquidis y Sabaidis con Juan Caramian. Caja de Jubilaciones y Pensiones con Molinos Podestá. Rostom, Azar con Mateo Isás. Vicente Alonso y García con Calvo y García. Plácido Olariaga con Vicente Gil y Cía. Airalde y Storace con Crisanto Bergeiro. Banco de la República con Norberto Facciola. León E. Riffaud, corredor y rematador. Movimiento administrativo. Año 1930 (cinco autos)

Reservadas — Cuatro.

Definitiva — José Suárez, concordato. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, **no pueden suplantarse con timbres.**



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXVII
correspondiente al
TOMO CI
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

192.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 10 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(Segundo Vicepresidente)
Y DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA
(Presidente)

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

(Continuación. — Véase el número 7332 Poder Legislativo, página 680 B)

antecedentes que hay a este respecto.

Señor Presidente — Para tratar un asunto de orden interno, hay quórum.

Señor González Vidart — Yo pediría a los compañeros que han hecho moción, que posterguen la consideración de ese asunto de orden interno hasta que se votara otra moción indicando fecha para una nueva sesión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, las mociones presentadas por los señores Diputados González Vidart y Grauert, para celebrar sesión el viernes a las 14 y 30.

Señor Batlle Berres — Si hubiera sesenta y dos votos en Sala, pediría que esta proposición que ha hecho el señor Diputado González Vidart se incluyera en la sesión de la hora 17 y 30.

Señor Presidente — Se necesitan sesenta y dos votos.

Señor Batlle Berres — Pediría a la Secretaría que cuando hubiera ese número en Sala me lo hiciera conocer.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado González Vidart.

(Se lee):

Del señor Representante González Vidart: "Mociono para que la Cámara se reuna extraordinariamente el viernes a las 14 y 30 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Reorganización de las colonias oficiales.

2.o Compra del saldo exportable de la cosecha de maíz.

3.o Ampliación de la ley de creación del Frigorífico Nacional."

Señor González Vidart — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Respecto del tercer asunto, cuya consideración propongo, no expliqué en mis palabras pronunciadas el alcance que tiene: se trata de ciertas modificaciones que ha pedido el Directorio del Frigorífico y que son urgentes, porque el Directorio debe contestar sobre la opción del contrato de arrendamiento con el Frigorífico Uruguayo antes de fin de año y sobre la facultad que él tiene para poder arrendar por más de tres años, debido a que la construcción del nuevo edificio propio no estará terminada hasta 1933, lo que hace imprescindible la autorización para arrendar por un plazo mayor de tres años.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado González Vidart.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cincuenta y dos**).

—La Cámara ha resuelto celebrar sesión el viernes a las 14 y 30 para tratar los asuntos expresados en la moción del señor Diputado González Vidart. ¿La moción del señor Diputado Grauert sería para colocar a continuación los otros asuntos?

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Voy a insistir sobre mi proposición, porque considero que ella puede salir en el término de esa misma sesión, y no así la que hace el señor Diputado González Vidart. Ahora bien: si la consideramos a continuación, es evidente que no podrá salir, que es inútil, que es ineficaz mi proposición.

Señor González Vidart — ¿Me permite?...

La proposición votada por la Cámara y que es el propósito que guía a la Comisión de *Agricultura, es pedir* personalmente a los demás colegas que, llegado a celebrarse la sesión de las 14 y 30, se haga un intermedio o se levante la sesión a fin de buscar la manera de que la sesión de las 15 sea levantada poco tiempo después de iniciada.

Señor Grauert — Yo voy a modificar mi proposición en el sentido de que se celebre sesión extraordinaria para tratar el asunto referente a las viviendas obreras y las medidas de defensa para los jornaleros, pero que la sesión se realice el mismo día y a la hora 14.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Batlle Berres — ¿No se puede hacer mañana esa sesión?

Señor González Vidart — Se necesitan sesenta y dos votos.

Señor Batlle Berres — No, señor; por simple mayoría.

Señor Presidente — La Cámara resolvió destinar los días jueves para las reuniones de las Comisiones.

Señor Batlle Berres — Sí, señor Presidente; pero esto era cuando la Cámara tenía por delante todo el año para tratar asuntos, pero ahora, el día lunes, iniciamos el receso por varios meses.

Señor Presidente — Pero la resolución de la Cámara en ese sentido fué tomada con un alto número de votos y para modificarla, es necesario reconsiderar.

Señor Batlle Berres — Pero por el Reglamento, veinticinco Diputados pueden pedir sesión cualquier día; de manera que no puede haber nada que impida que veinticinco Diputados hagan uso de ese derecho que da el Reglamento.

(Interrupciones).

—La Cámara no puede tomar resoluciones por encima del Reglamento, porque para ello, tiene que modificarlo.

Señor Presidente — El señor Diputado plantea otra cuestión.

Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert: para que la Cámara celebre sesión el viernes a las 14 a fin de tratar los asuntos a que se ha referido en su moción.

(Se vota. **Afirmativa: veintinueve en cincuenta y dos**).

Señor Batlle Berres — Yo hago mi

proposición, porque mucho temo que pasado mañana, no haya a las 14, número de Diputados suficiente para realizar la sesión y entiendo que los tres asuntos deben tratarse y solucionarse por igual.

La Cámara había dispuesto no sesionar los jueves casi por un convenio, aceptado por todas las bancadas en mérito a que ese día se dejaba libre para que se reunieran las Comisiones.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Antuña — Era para recordarle que el Reglamento nuevo establece que para sesionar los días que no son de sesión ordinaria se requieren sesenta y dos firmas que soliciten la sesión, o una resolución de la Cámara con quórum de sesenta y dos.

Señor Batlle Berres — No; veinticinco firmas.

Señor Antuña — No, señor: para los lunes, miércoles y viernes.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se necesita un quórum de sesenta y dos Diputados para tratar esa cuestión.

Se va a continuar con la orden del día.

El lunes 15 del corriente se colocará en primer término de la orden del día de la sesión ordinaria el asunto relativo a la designación de miembros de la Cámara de Diputados para constituir la Comisión Permanente.

Señor Fusco — Pido que se de cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Inmediatamente se hará.

14

—Se va a votar si la Cámara considera el proyecto de ley relativo a la autorización para entregar a la Asociación Cultural Deportiva de Canillitas la cantidad de 300 pesos.

Señor Antuña — ¿Si es proyecto de ley no se puede tratar?

Señor Rospide — Es una cuestión interna, señor Diputado.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Refuérzase el rubro Eventuales del presupuesto de Sala y Secretaría en la suma de $ 300.00.

Art. 2.o Autorízase a la Mesa para entregar a la Asociación Cultural Deportiva de Canillitas, la cantidad de $ 300.00 como contribución a los festejos en celebración del Centenario.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 10 de 1930.

Bernardo Rospide. — Eduardo Ferrería. — Juan Pedro Suárez. — Francisco Forteza. — Gabriel Damboriana (hijo."

—Se va a votar si la Cámara pasa a considerar este asunto.

(Se vota. **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y cinco**).

—En discusión.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Batlle Berres — Pido que a continuación de este asunto, se trate el proyecto de adquisición de maíz, porque si por simple mayoría se ha podido modificar la orden del día para un proyecto, se puede modificar para otro.

Señor Rospide — Es un asunto interno, señor Diputado. Es una autorización a la Mesa, no es una ley.

(Murmullos o interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Anfusso — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Anfusso — Aun cuando la finalidad que persigue este proyecto de resolución es muy simpática, yo, como miembro de la Comisión de Asuntos Internos, no lo firmé por considerarlo inconstitucional.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. **Negativa: dieciséis en cuarenta y cuatro**).

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Suárez — Este proyecto, señor Presidente, es motivado por un torneo deportivo que realizan los canillitas uruguayos con los canillitas argentinos, y me parece que es una nota altamente simpática, después del mal ambiente que dejó el campeonato mundial, el gesto de los canillitas argentinos que vienen a jugar a nuestro país, y me parece que no van a estar siempre los señores legisladores acostumbrados a la idea de que los canillitas únicamente deben servir para dormir en la calle. Algunas veces también hay que apoyar, aunque sea en una insignificancia como ésta, a los humildes.

El gremio de canillitas presta a la prensa del país un concurso invalorable, y me parece que es una gran injusticia que un día que llegan a la Cámara en demanda de una pequeña contribución, la Cámara se la niegue.

Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta y tres**).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Voy a fundar mi voto negativo, señor Presidente.

Yo hubiera prestado con gusto mi voto para este pequeño concurso a un gremio realmente simpático como es el gremio de los vendedores de diarios, con alguna deficiencia, quizás, en la organización que nosotros tenemos y que precisamente quise combatir un día siendo miembro de la primera Asamblea Representativa de Montevideo, porque juzgo que en ese oficio se malogran muchos esfuerzos y se alienta a veces más en la holganza que en el trabajo, a hombres jóvenes que podrían abrazar para sí y para el país un destino más importante y útil, sin duda, que el que la suerte de haberse dedicado a la venta de diarios puede depararles.

Ahora quiero hacer notar, y repito que yo no habría hecho hincapié en que se diera esa pequeña suma con el objeto indicado; pero yo soy uno de los que hace tiempo dijeron en la Cámara que era menester que se circunscribiera claramente hasta dónde la Cámara puede ensanchar o encojer su bolsa para dar o no dar dineros fuera de lo que atañe a sus necesidades, porque yo creo que la Cámara está obligada a restringir sus gastos a sus propias necesidades y no extenderlos más allá.

De lo contrario, hacemos una libre disposición de los fondos públicos con nuestra sola voluntad, sin ningún contralor, y el contralor para disponer de los fondos públicos es la ley, vale decir, la intervención de la Cámara que toma la iniciativa del gasto, la sanción aprobatoria de la otra Cámara y la promulgación por el Poder Ejecutivo.

Conforme se autorizarían ahora 300 pesos insignificantes con una finalidad plausible, podrían autorizarse mañana 1.000 o 10.000 para cualquiera otra; y podríamos decretar aquí que a título de donación o regalo de la Cámara se distrajeran 50.000 pesos para que se haga determinada cosa y estoy seguro que no habría ni una sola opinión favorable a este respecto.

Por esto, señor Presidente, y creyendo que la Cámara debe aclarar de una manera precisa sus facultades para que no se vean estas contradicciones de negar un día y aceptar otro, es que yo voté negativamente el proyecto.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta y tres**).

Señor Perotti — Dejo constancia de que he votado negativamente, por las mismas razones que aduje en otras oportunidades, respecto a la inconstitucionalidad de esta resolución de la Cámara.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — De acuerdo con el criterio reiteradamente expuesto en Cámara cuando se trataron asuntos análogos a éste, yo hago mías las manifestaciones de los señores Diputados Cornú y Perotti, y mociono para que las palabras que ellos han vertido, pasen a la Comisión de Asuntos Constitucionales a fin de que, una vez por todas, se establezca el verdadero criterio en la materia.

Señor Ceruti Crosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — Las reiteradas manifestaciones de los Diputados de mi bancada que han votado por la negativa, me obligan a fundamentar mi voto, que ha sido afirmativo.

No creo que haya inconstitucionalidad en que una rama del Poder Legislativo, — que tiene, dentro ya sea de la función directa como indirecta que se refiere a su poder legislativo el uso de fondos públicos, — no creo, digo, que sea inconstitucional que en determinado momento la Cámara disponga, por acto que es legítimo, una contribución para favorecer cualquier desarollo cultural o artístico.

Puede hacerlo, por ejemplo, en el caso de adquisiciones de obras, como esculturas y cuadros, que es difícil vincular con la función propia legislativa. Si se limitan mucho los conceptos, llegaríamos a la conclusión de que la Cámara tendría que limitarse estrictamente a los gastos que se refieran a su mero funcionamiento legislativo, y un criterio tan estrecho no se justifcaría de ninguna manera.

Creo que cuando el Poder Legislativo aún con la intervención de las dos Cámaras, dispone, por ejemplo, dictando una ley, hacer un obsequio a determinada persona, a un gran industrial o hacer una recepción a una embajada, si se va a analizar de tal modo el espíritu de la Constitución, también se viola la Constitución.

De manera, pues, que dentro de esta facultad un tanto lata que tienen los Poderes del Estado, cuando cualquiera de las Cámaras dispone un pequeño gasto para obsequiar o facilitar cualquier actividad que le es simpática, no viola ni remotamente la Constitución, no hace más que disponer de sus fondos una cantidad prudencial para alentar una actividad; y sería ridículo pedirle al legislador que no votara una cantidad de trescientos pesos.

He terminado.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Sin entrar a analizar la constitucionalidad del proyecto que se discute — a pesar de que considero que es absolutamente constitucional — debo manifestar que no es esta precisamente la oportunidad mejor para que la Cámara cambie de criterio.

Hasta este momento, y salvo raras excepciones — por lo que yo recuerdo al menos — la Cámara siempre ha votado esos gastos y ha dispuesto de sumas mucho más altas para alentar otra clase de actividades. Considero que cuando se pide una cantidad tan pequeña y para un hecho de esta naturaleza, no se puede variar el criterio ya sentado en Cámara. En todo caso, lo que corresponde es que para el futuro la Comisión respectiva informe a fin de que de esa manera la Cámara tenga una actitud recta y definida en esa materia.

Es cuanto quería decir.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Las palabras de los señores Diputados Ceruti Crosa y Grauert me obligan a hacer algunas consideraciones.

No creo que el argumento más favorable para la tesis que ellos sustentan, sea que la oportunidad no es la más indicada para tratar el asunto. Probablemente tanto como los señores Diputados Grauert y Ceruti Crosa me encontraría yo dispuesto a contribuir en alguna forma a los gastos que origina la celebración del Centenario, encomendada a este grupo de canillitas; pero, señor Presidente, frente a la letra constitucional expresa, todo sentimentalismo y toda razón ocasional tiene necesariamente que desaparecer.

Cada Cámara tiene facultad para fijar sus gastos anuales y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el Presupuesto General, dice el artículo 42. Supone, señor Presidente, que son partidas presupuestas: es decir, que se prevé con anterioridad el destino que se les debe dar. Son los gastos llamados a realizarse durante el ejercicio y que la Cámara indica. No puede estar, pues, dentro de las facultades constitucionales conferidas a la Cámara, la de fijar sin tasa ni medida sumas destinadas a subsidios, gratificaciones o cualquier otro destino que no esté ajustado a lo que se entiende como gastos de la propia Cámara.

En otras oportunidades nos hemos extendido, si se quiere, hasta con demasía, a propósito de la inconveniencia, no ya de la constitucionalidad, de realizar tales donativos generosos que no están amparados por ninguna disposición.

No creo que sea el momento para reiterarlo aquí, pero yo adhiero a la proposición que formula el señor Diputado Guichón para que la Comisión de Asuntos Constitucionales se expida, de una vez por todas, y no demos el espectáculo de estar discutiendo en cada emergencia si debe o no la Cámara hacer estas donaciones, que yo reputo indebidas y que algunos compañeros suponen que están ajustadas a lo que son las normas legales en lo que se refiere al Parlamento.

Es lo que quería manifestar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón para que pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por los señores Diputados Guichón, Cornú y Perotti.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y ocho**).

15

Se va a dar lectura de un asunto presentado fuera de hora por los señores Diputados Guichón y Fusco.

Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes doctor Antonio Gustavo Fusco y don Juan Francisco Guichón, solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre los siguientes puntos:

1.o Gestiones hechas por la Cancillería *o ante la Cancillería tendientes a propiciar la venida de una embajada vaticánica con motivo de nuestra conmemoración centenaria.*

2.o Relación o comunicación que haya mantenido nuestra Cancillería con la Secretaría del Estado del Vaticano desde el Pacto de Letrán hasta le fecha."

Señor Fragoni — ¿Me permite....

Yo he presentado un asunto análogo a éste, con anterioridad al que se acaba de presentar.

Señor Presidente — Y la Mesa en su oportunidad, cuando se leyeron los asuntos entrados, dió cuenta de él, dándole el trámite correspondiente.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — La aclaración del señor Diputado Frugoni me obliga a decir que yo le había ganado en prioridad al levantar la perdiz en este asunto desde las columnas de "El Día", anunciando, al mismo tiempo, que me prometía presentar este pedido de informes.

Ahora quiero consultar a la Mesa sobre si en lo que resta del período de sesiones, habría ocasión de combinar una interpelación, porque en ese caso yo sustituiría el pedido de informes por un pedido de interpelación.

Señor Presidente — Son dos cosas distintas; pero si el señor Diputado Fusco plantea el pedido de interpelación y éste es aceptado, la Mesa se pondrá de inmediato en comunicación con el señor Ministro de Relaciones a fin de combinar fecha.

Señor Fusco — Muy bien.

Señor Fragoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Es para manifestar que yo me creí un poco obligado a pedir esos informes en virtud de haber sido autor de la interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores, relativa a la intervención de un delegado de nuestro Gobierno en cierta ceremonia religiosa que tenía por objeto celebrar el famoso pacto entre la Iglesia y Mussolini.

Cuando yo me enteré de que estaba por venir un representante del Vaticano en calidad de embajador de la Santa Sede, para tomar parte en las recepciones que se preparaban como celebración de nuestro Centenario, creí que por el hecho de haber sido autor de aquella interpelación en la que se pronunció la Cámara, en el sentido de que el Poder Ejecutivo no debía intervenir en ceremonias de aquella naturaleza, tenía la obligación de interesarme en el esclarecimiento del asunto, y declaro que llegó a mis oídos o conocimiento, lo que al respecto haya podido haber, no por la vía del diario a que alude el señor Diputado Fusco, sino por vía distinta.

Esto es a los efectos de aclarar mi situación en cuanto pueda creerse que yo tenía el deseo de dejar constancia de una prioridad que absolutamente no me interesa. Quiero, sí, dejar perfecta constancia de que existe una relación íntima entre esta gestión que yo deseo se ponga perfectamente en claro y aquel otro asunto que dió lugar a una larguísima interpelación respecto a la cual la Cámara no sé si llegó a pronunciarse en definitiva, pero hizo manifestaciones por boca de muchos de sus representantes en cuanto a que el Poder Ejecutivo no debía entablar relaciones de ninguna índole con los representantes diplomáticos del Vaticano. Como entonces yo había previsto que aquel paso dado por nuestro Poder Ejecutivo, era la preparación de estas relaciones que parecen encaminadas a entablarse ahora, me consideraba obligado a pedir el completo esclarecimiento del asunto, a fin de que el Poder Ejecutivo no continúe en una vía que entonces ya fué claramente repudiada por *la voluntad de muchos componentes de la* Cámara, si no por la voluntad de la mayoría de la Cámara misma.

En cuanto a transformar este pedido de informes en una solicitud de interpelación, yo acompaño al señor Diputado Fusco en su proposición, y, si él la formula, puede contar con mi voto.

Señor Presidente — No existe quórum en Sala para votar la interpelación.

16

—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la discusión del proyecto general de obras públicas.

Había quedado con la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Señor Presidente: yo creo que después del largo debate que se ha hecho alrededor de la acción del Ministro en las obras públicas, ha llegado la oportunidad de considerar el proyecto de ley prestigiado o aconsejado por la Comisión de Obras Públicas.

Es urgente la consideración de este asunto, señor Presidente, porque el Consejo Nacional de Administración remitió hace ya varios meses un mensaje y proyecto de ley en el que se pedía la modificación del artículo 22 de la ley de 1928, para poder aumentar la inversión anual en obras. El proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, a mi juicio, ha perdido la oportunidad en lo fundamental.

Este proyecto, como se establece en su artículo 1.o, obedecía al propósito de hacer una excepción en cuanto al monto de inversiones en obras públicas con motivo del Centenario de la República. Terminado el año 30 parece que ya no fuera conveniente considerarlo sin grandes modificaciones. Pero dejando de lado la oportunidad que he indicado — que ya se ha perdido — tiene en sus artículos siguientes, en el 2.o y 3.o especialmente, disposiciones por las cuales se alteraría fundamentalmente la ley dictada en el año 1928.

En efecto: según esa ley de Vialidad e Hidrografía, las obras que el Estado debe realizar hasta el año 33-34, se harían por las oficinas del Gobierno Nacional y con los recursos que esa ley arbitra como recursos nacionales. Por el artículo 3.o de este proyecto de ley en discusión, se modifica radicalmente el sistema de ejecución de las obras, pasando todas las de vialidad a los Gobiernos Municipales. Yo entiendo que debemos conservar las disposiciones de la ley del 28 por las cuales, tratándose de rentas nacionales — rentas con las que contribuye todo el país — la inversión de esos recursos debe hacerse por el Gobierno Nacional. No dejo de reconocer que los Gobiernos departamentales tienen un gran problema que resolver en cuanto a sus obras de vialidad; pero son gobiernos que tienen la facultad necesaria para poder dictar disposiciones legales creando impuestos para atender sus necesidades.

Tampoco creo que debamos oponernos a que el Gobierno Nacional, aparte de la construcción de obras comprendidas en el plan aprobado por la ley del 28, auxilie a los Departamentos con los recursos de que dispone, ya que la vialidad nacional está formada, no sólo por las que comprende el plan aprobado, sino también por todas aquellas que son indispensables para la mejor utilización de éstas y que deben ser motivo del esfuerzo de los Departamentos.

Podría establecer el legislador una **contribución** nacional a esas obras departamentales. El Consejo Nacional lo ha hecho en su proyecto de ley remitido al Parlamento; en él se destina una cantidad anual de los recursos de la ley para contribuir a los obras prestigiadas por los Departamentos, por los Concejos Departamentales y por los vecindarios. Esta suma tal vez pueda ser aumentada. El

Concejo no quiso indicar en su proyecto de ley una cantidad muy elevada. Posiblemente, como he dicho, en la discusión de esta ley convendrá aumentar esos recursos destinados a contribuir al mejoramiento de la vialidad en los Departamentos del interior.

En todos los países las rentas de la Nación que se destinan a la obra pública, son aplicadas por las autoridades nacionales, sometida la ejecución de ellas al contralor de las Oficinas del Estado. Sería, por consiguiente, una excepción a esta regla de verdadera conveniencia en el manejo de los recursos, establecer que las rentas de la Nación que se destinan a obras públicas, puedan ser invertidas por otra autoridad que no sea el Gobierno de la Nación.

Entrando al propósito que se tiene en el artículo 1.o del proyecto de ley a estudio de la Cámara, éste es concordante con el presentado por el Consejo Nacional al Parlamento. Desde que se iniciaron las obras autorizadas por la ley de 1928, pudo verse que la inversión anual en obras públicas iba a superar la cantidad establecida por el artículo 22 de la ley. En el ejercicio primero 28 - 29, el Ministro de Obras Públicas se encontraba con que las obras en ejecución, por consiguiente, obras que constituían una obligación para el Estado, superaban con mucho a esa cantidad de dos millones que autoriza el artículo 22 para el ejercicio 28 - 29, y era prácticamente imposible ir a la paralización de obras en ejecución; primero, porque ésto habría suscitado grandes desembolsos; y segundo, porque habría contrariado los propósitos del país, que eran dar el mayor desarrollo posible a las obras de vialidad. El clamor por obras de caminos y de puentes en el país era tan grande, que el Parlamento dedicó especial atención al estudio de esta ley, y mientras ella no se sancionaba, destinó, por dos leyes de emergencia, las cantidades millonarias necesarias para que las obras no se paralizaran.

Ahora bien: fatalmente debíamos sobrepasar el límite de autorización del artículo 22. Y así ocurrió efectivamente. Lo dice el Consejo Nacional en su mensaje. En los ochos duodécimos del ejercicio 28 - 29 se gastaron en obras públicas seiscientos y tantos mil pesos más de lo previsto en el artículo 22 de la ley. En el ejercicio 29 - 30, el ritmo de las obras públicas continuó, y llegamos a una inversión también superior a los dos millones que autorizaba la ley para el ejercicio citado. Llegamos al ejercicio 30 - 31, y el Consejo Nacional, convencido del rendimiento de sus Oficinas, de lo que imponían los contratos realizados, y de la necesidad de terminar las obras dentro de un plazo que no superara al que establece la ley de 1928, volvió a considerar este asunto y se dirigió al Parlamento manifestándole lo que acabo de exponer, sometiéndole un proyecto de ley por el cual se autorizaba a aumentar la inversión anual en obras públicas en un millón de pesos durante los ejercicios 28 - 29, 29 - 30, y en un millón y medio en el ejercicio 30-31.

El plan de obras del ejercicio 30-31, que no aumentó más que tres o cuatro obras nuevas a las del ejercicio 29-30, llega a más de 4.000.000 de pesos. Sin embargo, el Consejo Nacional entendió que con la ejecución de obras podría reducirse en un 30 o|o sobre lo calculado, y en esas condiciones se ha llegado a un plan de obras para el ejercicio en curso de 3.500.000 pesos. Vuelvo a repetir que aún cuando este ejercicio supere en 1.500.000 pesos lo autorizado por la ley como inversión en obras públicas, sólo se han incluído como obras nuevas dos o tres puentes y dos caminos mejorados. Por consiguiente, casi la suma total de los 3.500.000 pesos del plan, se va a invertir en la terminación de las obras iniciadas en los ejercicios anteriores.

Decía por eso que el artículo 1.o del proyecto de ley que se estudia, en el cual se autorizaba una inversión de un millón más en el ejercicio corriente, es concordante con el propósito que tiene el Poder Ejecutivo en su mensaje. Pero si bien es cierto que este proyecto establecía ese aumento sobre lo autorizado por el artículo 22 para el año del Centenario, el Consejo Nacional entiende que ese aumento debe hacerse más ampliamente, no sólo para el año del Centenario, sino también para el ejercicio 30-31; de manera que sea posible: primero, legalizar los desembolsos mayores que se han hecho durante el ejercicio 28-29 y el ejercicio 29-30; y, segundo, encontrarse en condiciones para poder desarrollar las obras públicas sin que nos veamos obligados a ver ejercicios sucesivos sin aumentar ninguna obra pública. Por eso es que se establecía que el aumento de 1.000.000 de pesos sería para los ejercicios pasados y que llegaría a 1.500.000 para el ejercicio 30-31.

En realidad, señor Presidente, esos aumentos en inversiones de obras eran exigidos por la misma ley, aun cuando en el artículo 22 se le expresase una limitación anual a los gastos.

En efecto; basta considerar que las obras mandadas por la ley sumaban 17.823.900 pesos, excluídas las partidas anuales de conservación de obras, y sumar las autorizaciones del artículo 22, que sólo llegan a 15.823.000 pesos y fracción, para darse cuenta de que con esas inversiones no era posible terminar las obras, que faltaría una cantidad de dinero siempre de obras por hacer. Pero ya he dicho antes que el motivo principal por el cual se aumentaron los gastos en obras desde el primer ejercicio, fué debido a que el Ministerio se encontró con obras en ejecución por sumas muy superiores a los 2.000.000 de pesos que autorizaba la ley para la inversión en ese ejercicio. ¿Qué inconveniente podría ocasionarse porque las obras se terminasen un poco antes que el ejercicio 33-34? Seguramente el país sólo recogería beneficios con una anticipación de un ejercicio o medio ejercicio.

Por otro lado el artículo 15 de la ley decía que todas las obras autorizadas por la misma, deberían ejecutarse en el período comprendido entre la fecha de su sanción y el final del ejercicio 33-34. Es decir que la ley no se opone a que, si es posible, estas obras se terminen antes. Yo creo señor Presidente que es urgente que la Cámara, al entrar a considerar el proyecto de Ley que está en discusión, resuelva, de acuerdo con lo que acabo de exponer a nombre del Consejo, el estudio del mensaje y proyecto de ley remitido al Cuerpo Legislativo, sin perjuicio de las modificaciones que en ese proyecto de ley crea conveniente introducir la Cámara. No debemos dejar pasar más tiempo, porque el ejercicio se va a terminar y en realidad las inversiones, como lo dice el Consejo Nacional en su mensaje, lo obligan a salirse de las sumas establecidas en el artículo 22 de la ley.

Finalmente, una palabra más sobre el proyecto en discusión. En él se establecía la disponibilidad del crédito de 3.000.000 de pesos anuales que acuerda la ley del 28, así como la emisión del empréstito en forma determinada; pero hay que tener presente que la situación actual es la siguiente: el empréstito se ha hecho; por consiguiente ya no cabe pensar en las emisiones de títulos de que habla la ley del 28, porque de acuerdo con esa autorización parlamentaria, ha emitido el empréstito de 17:000.000, recurso que está destinado a la ejecución del plan. Además, el hecho de haberse realizado el empréstito, ha suprimido el crédito de 5:000.000 de que disponía el Ministerio de Obras Públicas en el Banco de la República. Ese crédito ha sido cancelado. De manera que ya no disponemos de tal recurso. Todo eso nos hace ver que el proyecto a estudio ha perdido su oportunidad en lo fundamental, y que si algo tiene de novedoso es lo que se refiere a la transferencia del manejo de los recursos nacionales a los gobiernos departamentales.

Es todo lo que tenía que decir por el momento, señor Presidente.

Señor Barrios Amorin — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorin —Yo, señor Presidente, debo declarar mi sorpresa, y diría hasta mi asombro, ante la actitud asumida por el señor Ministro de Obras Públicas en este debate. Después de haber eludido — y me atengo a los hechos — de haber eludido reiteradamente el venir a considerar en Cámara los cargos que contra él se formulaban ...

Señor Ministro — He venido veinte veces!

Señor Barrios Amorin — ... faltando a varias sesiones destinadas a la consideración de este asunto, se ha limitado en sesiones anteriores a tomar en consideración algo de lo mucho grave que contra él se ha dicho; y en el día de hoy, como alentando la esperanza de que el mes o mes y medio de receso de la Cámara hubiera hecho que los señores Diputados olvidaran todo lo que aquí se ha dicho, ha juzgado prudente no tomar para nada en cuenta los cargos contra él formulados diciendo que es oportuno entrar a considerar el proyecto de ley en sí mismo ...

Señor Ministro — Porque los he contestado.

Señor Barrios Amorin — ... cuando debía interesarle fundamentalmente por la opinión pública y por su situación de gobernante, esclarecer debidamente su situación, demostrando, si es que puede, que las incorrecciones e irregularidades que se han imputado no son tales.

Cierto que algo ha dicho sobre los cargos que se formularon en sesiones anteriores, y quiero tomar en cuenta eso que él ha dicho dejando, desde luego, establecido en la Cámara que lo que él no ha refutado será, porque tácitamente reconoce que es exacto. Quedan así subsistentes algunos de los cargos formulados contra él con toda la fuerza con que fueron expuestos.

El señor Ministro de Obras Públicas tomó en cuenta algo de lo que se dijo; hizo referencia al asunto aquel de la construcción del camino de Treinta y Tres a la Charqueada; también a la construcción de las obras del puerto de Paysandú, del puerto de Colonia y a la contratación con la empresa Pike.

Yo, oportunamente, en una breve exposición que pude formular en Cámara, demostré que las explicaciones dadas por el señor Ministro de Obras Públicas con referencia a la construcción del camino Treinta y Tres a la Charqueada no habían hecho otra cosa que agravar al situación denunciada del señor Ministro. No he de repetir todo lo que entonces dije, porque tengo el convencimiento de que la Cámara recibió bien la sensación de que esa es la situación en que se encontraba el señor Ministro.

Señor Ministro — Consulte al departamento de Treinta y Tres a ver qué opinión tiene del Ministro.

Señor Barrios Amorin — El señor Mi-

nistro no debió conformarse con el agradecimiento de los beneficiados por las obras realizadas ...

Señor Ministro — No, señor; ni lo pedí.

Señor Barrios Amorín — ... sino que debió demostrar — y eso es lo fundamental — que su conducta estaba fuera de todo reparo, y eso es lo que no ha hecho.

Señor Ministro — Eso está demostrado.

Señor Barrios Amorín — Con referencia a la construcción de las obras del puerto de Paysandú, yo dije en Cámara que ilegalmente, violando la ley que manda licitar las obras, se había adjudicado directamente la contratación de las mismas a una empresa con la cual había tenido vinculaciones profesionales el señor Ministro.

Señor Ministro — Todos los hombres que valen tienen vinculaciones antes de entrar a los cargos públicos; son los inútiles los que no las tienen.

Señor Barrios Amorín — Es evidente que si siempre el funcionario público tiene la obligación de cumplir la ley, debe preocuparse aún más de cumplirla cuando hay antecedentes que lo vinculan a la empresa que puede ser favorecida cuando se viola la ley.

Señor Ministro — Se ha cumplido la ley.

Señor Barrios Amorín — El señor Ministro pretendió demostrar que había procedido correctamente y legalmente. Vamos a tomar en cuenta el argumento o la excusa dada al respecto.

Señor Ministro — No hay excusa; es argumento.

Señor Barrios Amorín — Dijo el señor Ministro de Obras Públicas que la contratación de esas obras se había hecho ajustándose estrictamente al artículo 45 del pliego de condiciones. Desde luego, señor Presidente, que el pliego de condiciones es un acto administrativo que no puede, de ninguna manera, tener fuerza bastante para derogar un precepto legal.

Señor Ministro — ¡No se podrían hacer contratos!

Señor Barrios Amorín — Buena administración sería aquella que se atribuyera a sí misma la facultad de colocarse por encima de la voluntad legislativa! No es posible que se pretenda seriamente que en nuestro régimen de gobierno, la voluntad del Poder Administrador pueda estar por encima de la voluntad del Poder Legislativo. Si ese artículo 45 del pliego de condiciones importaba apartarse de los términos legales, él no pudo nunca ser dictado ni nunca pudo ser aplicado. De manera que aun cuando la conducta del Consejo Nacional de Administración se hubiera ajustado estrictamente al artículo 45 del pliego de condiciones, la crítica procedería exactamente, porque está el precepto legal que obligaba a licitar las obras y prohibía adjudicarlas directamente.

Señor Ministro — Era una obra contratada la del puerto de Paysandú.

Señor Barrios Amorín — Pero ni siquiera eso; ni siquiera la excusa dada por el señor Ministro, la del artículo 45 del pliego de condiciones, lo ampara en este caso. Yo voy a demostrar que se ha usado mal el artículo; que se ha usado para perjudicar los interses del Estado cuando debía usarse para defender los intereses públicos.

El artículo 45 del pliego de condiciones autoriza al Consejo Nacional de Administración a imponer a aquella empresa con la cual se ha contratado la ejecución de una obra, la ejecución de obras nuevas, ateniéndose a los precios unitarios de la primitiva obra contratada. Es una facultad — y entiéndase bien — es una facultad que tiene el Consejo Nacional de Administración frente a las empresas con las cuales contrata; pero no es nunca una obligación de *parte* del *Consejo Nacional*, que le imponga la necesidad de ir a contratar con esa empresa la realización de obras ampliatorias. Es una facultad que puede usarla o no, pero que hay que exigir del Poder Administrador que la use en defensa de los intereses públicos y no para perjudicar los intereses públicos. De manera, pues, que ninguna obligación tenía el Consejo Nacional de Administración de contratar con la empresa constructora del puerto de Paysandú esas obras nuevas. Pudo contratarlas o pudo no contratarlas ateniéndose exclusivamente al artículo 45 del pliego de condiciones.

Señor Algorta — ¿Me permite una interrupción? . . .

Señor Barrios Amorín — Sí, señor.

Señor Algorta — Además, hay dos circunstancias especiales que determinaban casi la obligatoriedad de llamar a licitación: una de ellas, era un pedido especial de un distinguido profesional sanducero que había pedido reiteradamente la licitación; y otra, el concepto que había en el Consejo Nacional de que esas obras se licitaran.

Señor Barrios Amorín — Apoyado.

Señor Algorta — El Consejo Nacional reiteradamente, por boca de todos sus representantes, los doctores Brum, Lussich, Berreta, varias veces insistió en el llamado a licitación en las obras del puerto de Paysandú.

Señor Ministro — El Consejo Nacional resolvió — porque el Ministro ni llevó la resolución — de acuerdo con el pliego y en uso de su derecho legal, dar la ampliación de las obras como lo establece terminantemente el artículo: "que sólo en los casos en que no haya acuerdo" (artículo 45 del pliego de obras públicas). Y como eso es que lo hubo entre todas las oficinas correspondientes — en este caso pudo no imponerse la licitación.

Señor Algorta — Sí, señor: eso fué después de oir al señor Ministro, pero eso no contradice la afirmación que acabo de hacer, de que el Consejo entendió siempre que debía llamarse a licitación.

Como comprobante de eso, voy a leer precisamente algunas opiniones de los Consejeros.

"El señor Berreta — dice — después de referirse a la necesidad de ampliar el puerto de Paysandú, indicó la conveniencia de que la ejecución de esa obra se realice previa licitación".

(Interrupciones. — Diálogos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

Señor Algorta — "El doctor Brum solicita informes acerca del estado en que se encuentra el asunto referente a la ejecución de las obras ampliatorias del Puerto de Paysandú. El señor Ministro respondió que previamente deben terminarse los trabajos contratados para luego proceder a la realización de los que con posterioridad fueron autorizados por el Cuerpo Legislativo.

El doctor Martínez (don Martín C.) hizo saber que muchos elementos locales eran partidarios de que esas obras complementarias fuesen licitadas. Por su parte el doctor Lussich dijo que la ampliación de las obras comprendían el relleno de la manzana situada entre las calle Presidente Viera, Sarandí, Colonia e Ituzaingó, el arreglo de la escollera desde el muelle de pasajeros hasta el transportador la construcción de los depósitos y muelles para las crecientes y el refugio para pasajeros. Agregó que rechazaba la ejecución directa de esos trabajos para la empresa que realiza actualmente las obras contratadas, pues entiende que debe llamarse a licitación, pero con anterioridad a la terminación de dichas obras, para que pueda formular también ofertas la citada compañía. Este criterio fué compartido por otros señores Consejeros, quedando el señor Ministro en tener en cuenta estas indicaciones al proyectar la resolución correspondiente. Pidió también el Consejero Herrera que se apurase la licitación de los galpones del puerto de Paysandú. Se trata de una obra complementaria de gran urgencia que debe merecer atención preferente. Esta indicación fué tomada en cuenta por el señor Ministro.

De manera que en el Consejo Nacional había conciencia hecha de la necesidad de llamar a licitación para esas obras, y manifestaciones expresas como las que acabo de leer, de que la empresa contratante fuera una de las tantas licitadoras, pero no adjudicársele directamente la construcción de la obra.

Señor Ministro — Yo voy a aclarar.

A mí no me preocupa mi situación de Ministro, porque es una resolución unánime del Consejo. Todo lo que cita el señor Diputado, son conversaciones en un plazo anterior a aquel en que se tenían los precios preparados. Pero ha de saber el señor Diputado que estos galpones forman parte del proyecto de obras, y tan es así que se contrató con la empresa la construcción de las fundaciones de los galpones con lo cual se gana mucha plata, porque se hicieron antes de efectuarse los rellenos y si no se le dió la construcción total, de esos galpones, fué porque la plata votada por el Parlamento no alcanzaba y fué necesario venir al Parlamento con una nueva ley.

Señor Algorta — Con el criterio de ampliar en esa forma el artículo 45 del pliego de condiciones, convendrá el señor Ministro en que las licitaciones son ilusorias, porque si para hacer una obra determinada, por el concepto de extensión de la obra, se llega hasta ese punto de hacer obras que no tienen ninguna relación de dependencia con la obra inicial, entonces las licitaciones están de más.

Un individuo que obtiene una licitación en determinado caso, sabe de antemano que todas las obras complementarias las va a hacer.

Señor Ministro — Para eso existe un artículo que limita a un sexto los aumentos, en el pliego de condiciones.

Señor Algorta — ¿La obra del puerto de Paysandú importa 700.000 pesos?

Señor Ministro — Más o menos pesos 780.000.

Señor Algorta — Esto de los dos galpones, que son 182.000 pesos, es algo más del sexto.

Señor Ministro — Pero el Poder Ejecutivo puede dar más ampliación.

Señor Algorta — Con cierta limitación, no haciendo tan extensivo este criterio, porque si no hace totalmente ilusorias las garantías que se tienen.

Señor Ministro — Sobre eso el señor Diputado podría hacer un proceso a todas las Administraciones, porque no es una novedad que por las ampliaciones, el puerto de Montevideo, que se contrató por 8.000.000 de pesos se llegó a 12.000.000.

Señor Algorta — ¿Pero en virtud de este artículo?

Señor Ministro — Sí, señor, porque en la discusión de precios con la empresa, el Poder Administrador se convenció de que eran convenientes. Es lo que ha pasado aquí también. Aquí tengo los informes de las Oficinas Técnicas, que acaban por decir que los precios son convenientes. Por eso el Consejo Nacional, por unanimidad, le dió la obra.

Señor Algorta — Pero el Consejo de Obras Públicas no se decide definitivamente...

Señor Ministro — El Consejo de Obras Públicas en su primer informe dice que debe adjudicarse a la casa...

Señor Algorta — En su segundo informe, que tengo acá, es una opinión que he oído muchas veces. dice lo siguiente: "Por lo expuesto este Consejo considera que puede ser aprobado el proyecto sustitutivo referido, es decir, la ley contrac-

[illegible] con la casa lo que podía realizarse por intermedio de la empresa contratista del puerto o por licitación".

Señor Ministro — ¿Por qué no lee el pr[illegible] en que [illegible] terminantemente que debe hacerse

Señor Algorta — Me basta con el segundo.

Señor Ministro — A mí no me basta con el segundo, porque es el Poder Administrador el que resuelve. La prueba es que la misma Oficina asesora es la que dice que se puede hacer por empresa o por otro sistema, y el Consejo entendió que era conveniente así y lo aceptó.

Quiero dejar constancia de que es un contrato realizado por el Consejo Nacional de Administración y el Ministro lo acompaña en absoluto.

Señor Algorta — ¿Pero el señor Ministro demostró la conveniencia de realizarlo en esta forma?

Señor Ministro — La Oficina Técnica. Lea el informe de la Oficina Técnica.

Señor Algorta — Ahí está el peligro, precisamente, por que las Oficinas Técnicas están procediendo con el mismo criterio que informa la actitud del Ministro respecto a la extensión que dá al artículo 45. Y si no permítame que le haga la siguiente indicación: la Dirección de Hidrografía a cuyo frente está un distinguido técnico, dice: "De acuerdo con el anteproyecto de la Dirección de Hidrografía y con las fundaciones ya ejecutadas, se han proyectado dos galpones iguales". Esto lo dice la empresa. De manera que de acuerdo con el proyecto de la Dirección de Hidrografía, la Dirección entendía que por virtud de ese artículo 42 era esta empresa la que tiene que hacer la obra.

Señor Ministro — Siempre que se encuentren que los precios sean razonables.

Señor Algorta — De manera que, según el señor Ministro, las licitaciones son papel mojado!

Señor Ministro — Mire el señor Diputado todo lo que interviene: interviene el Jefe de la Sección, interviene el Jefe de la Sección de Hidrografía; interviene la Dirección para estudiar los precios y todos están de acuerdo en que son muy buenos; viene al Consejo de Obras Públicas formado por siete miembros y todos encuentran los precios excelentes y dicen que se puede contratar con la empresa. Vuelve, y después de una modificación, se rebajan, y entonces, la Dirección de Hidrografía con todos sus ingenieros aconseja contratar con esa empresa, y el Consejo de Obras Públicas en este mismo informe dice que realmente entiende que se debe contratar...

Señor Algorta — Pero la licitación señor Ministro, es lo que dá mayores garantías y hasta favorece a la propia empresa.

Señor Ministro — Yo no me aparto; pero entiendo que en este caso con un estudio prolijo de los precios que han hecho las Oficinas y que aconsejan que eran buenos, el Consejo Nacional de Administración produjo una resolución perfectamente lógica y justa.

Señor Barrios Amorín — La documentación leída por el señor Diputado Algorta, refuerza, evidentemente, en mucho, la crítica que yo estaba formulando, y no valen señor Presidente, las consideraciones que ha expuesto el señor Ministro, porque olvida lo fundamental del asunto: olvida el aspecto legal del mismo, frente al cual no podrá aducir ninguna consideración.

Yo había dicho ya que ese artículo 45 del pliego de condiciones, no puede derogar lo que la ley expresamente manda y que, en el caso concreto, ni siquiera se había hecho de ese artículo 45 del pliego de condiciones el uso que razonablemente debe hacerse de él. Siendo una facultad del Estado frente a la empresa y no una obligación del Estado, debió usarlo cuando se tenga la absoluta seguridad de que se usa para bien de los intereses públicos, y usándolo como lo ha usado el señor Ministro de Obras Públicas, se corre el riesgo de perjudicar los intereses públicos, porque se ha contratado una obra nueva a un precio que no se sabe si será el más bajo a que el Estado la puede obtener, eliminando la licitación que es la consideración fundamental en las propuestas diversas y el único control eficaz y serio para saber cuales son los precios más bajos a que el Estado puede realizar una obra.

El mismo Poder Administrador, debió hacer de este artículo 45, que era una facultad, un uso que no ha hecho; debió empezar por cumplir la ley y llamar a licitación, sabiendo de antemano que el artículo 45 le permitía imponer a la empresa la obligación de hacer las obras de acuerdo con los precios unitarios del contrato primitivo, de manera que, conocía el precio a que la empresa podía realizar la obra. Debió llamar a licitación para cumplir la ley, y si acaso las propuestas excedían ese precio, podría imponer la ejecución de las obras a la empresa constructora del puerto, y entonces legalmente el Consejo Nacional de Administración pudo rechazar las propuestas, porque la facultad legal de rechazar las propuestas, hay que entenderla con ese alcance, también, señor Presidente cuando las propuestas son tan elevadas en sus precios que exceden a aquellos precios por los cuales se puede obtener la misma obra, lo evidente es que se puede proceder a rechazarlas, y rechazadas legalmente por elevadas, teniendo la seguridad de que al Estado le conviene contratar con la empresa primitiva del puerto, entonces, recién, sí, sería llegado el caso de servirse del artículo 45 que le impone a la empresa la ejecución de la obra por el precio unitario para llegar a aplicar así el artículo 45; que primitivamente se ha cumplido con la ley y que se ha adquirido — que es lo fundamental — el convencimiento de que se obtendrá para el Estado el precio más bajo, y que se han defendido celosamente los intereses del Estado, porque de otro modo se corre el riesgo de perjudicar al Estado violando la ley y contratando por precios que no se sabrá si serán los mas bajos a que el Estado puede contratar esa misma obra.

Señor Ximénez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Barrios Amorín — Sí, señor.

Señor Ximénez — El artículo 45 de que se está hablando es bastante claro para determinar de un modo indudable que el Poder Administrador hizo en el caso lo que tenía derecho a hacer.

(Se produce un diálogo entre el señor Representante Barrios Amorín y el señor Ministro de Obras Públicas).

—Permítame.

Se está comentando repetidamente un artículo que la Cámara en su mayoría probablemente no lo conoce.

No está de más hacer un breve análisis de él para demostrar, como pretendo hacerlo, cuál es la facultad que se le dió allí al Poder Administrador, y que no se puede enrostrar a este que no haya tomado las medidas necesarias de seguridad para hacer que el ejercicio de esa facultad...

(Interrupciones).

—Lo único que puede exigírsele, digo, es que haya hecho buen uso de aquella atribución y constatar si el Poder Ejecutivo, con el derecho de proceder, según ese artículo 45 que vamos a examinar, hizo bien o mal; si cuidó los intereses del Estado o dejó de cuidarlos, previó lo que debía ser juicioso o no lo previó, pero eso es enteramente aparte de lo que dice el artículo que vamos a estudiar.

Dice el artículo 45: "Cuando se juzgue necesario ejecutar obras nuevas o modificar las contratadas, estará el contratista obligado a cumplir inmediatamente las órdenes escritas que a tal respecto reciba del Director de la obra. Los precios de dichas obras serán determinados por los que en el contrato se indica". Esto hace suponer claramente que se trataba de precios conocidos y que esto debía servir de base para la mayoría de las demás obras a ejecutarse. Me dice el señor Ministro que en el caso todavía hubo que rebajar y fueron rebajados los precios. Entonces una gran suma de los cargos hechos desaparece frente al texto del artículo 45 y frente al hecho de esa rebaja.

Continúa después el artículo: "Cuando los precios establecidos en el contrato no pueden aplicarse a las obras nuevas o modificadas, se procederá tomando por base los precios de las obras previstas que más se asemejen o los precios corrientes en plaza, siempre que la administración y el contratista lleguen a ponerse de acuerdo al respecto". Esto significa que, si se demuestra que el Estado pone el celo necesario para hacer que aquella operación de nuevas obras no lo perjudique: que si el Poder Administrador prueba que aquellos precios de antes sirvieron bien para el contrato teniendo derecho a observar todavía si eran convenientes para tratar lo nuevo con el contratista, claro es que el Estado puede hacer uso de esa facultad salvo los casos en que se demuestre que no haya hecho buen uso ...

(Interrupciones).

—Permítanme los señores Diputados. Yo estoy haciendo un análisis de lo que dice el artículo 45, porque tengo la certeza de que ese artículo no establece todas las cosas que se han dicho aquí.

Continúo. "Si la administración" (agrega) "no llegara a ponerse de acuerdo con el contratista, el Estado, si se trata de obra nueva, podrá ejecutarlas por administración o por medio de otro contratista". Se ve, pues, que cuando se trata de obras nuevas estas pueden ser ejecutadas por administración o por medio de otros contratistas, es decir, se le dá al Estado la facultad de poner remedio a posibles abusos del contratista.

Y continúa luego el artículo: "Tratándose de modificaciones en las obras contratadas y si no pudiese llegarse a un acuerdo se procederá a determinar los precios definitivos por medio de un peritaje de acuerdo con el artículo 66". Quiere decir que adopta en una forma perfectamente ordenada cada uno de los distintos hechos y situaciones que este artículo establece.

Y dice luego: "Si el contratista procediera a la ejecución de las obras o al empleo de materiales sin antes haber convenido los precios, se entenderá que renuncia a cualquiera de los procedimientos precitados".

En síntesis, lo que resulta de esto, es lo siguiente: que el Poder Ejecutivo puede contratar las nuevas obras con el contratista, si acuerda con éste los precios que resulten beneficiosos para el Estado: que no puede contratar si entiende que no es así y que entonces puede hacer las obras nuevas por administración y, por último que en caso de que ninguno de los expedientes fuera factible, queda todavía abierto el término extremo del peritaje. Eso es lo que estatuye el artículo 45 y me parece que no es eso lo que se ha querido hacer decir.

Muchas gracias por la interrupción, señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — El señor Diputado Ximénez me hará el bien de responder a alguna pregunta que pueda formularle.

Señor Ximénez — Sí, señor. Si no es en forma de absolución de posiciones!...

Señor Barrios Amorín ¿El señor Diputado Ximénez entiende que ese artículo 45 obliga al Consejo Nacional de Administración a ejecutar esa obra sirviéndose de la empresa que ganó la licitación?

Señor Ximénez — Al contrario; he dicho que es una facultad y que debe ejercerla o usarla bien.

Señor Barrios Amorín — Desde luego, acepta que es una facultad del Consejo Nacional y nunca una obligación imperativa.

Señor Ximénez — Absolutamente.

Señor Barrios Amorín — ¿El señor Diputado Ximénez ignora que por encima de ese pliego de condiciones, acto administrativo, hay una ley que dice expresamente que la obra se debe realizar previo llamado a licitación?. Si lo ignora, se lo hago presente para que me diga cómo armonizando la facultad, y no la obligación del artículo 45 con la ley que obliga al Estado a llamar a licitación, cómo el Consejo Nacional, olvidándose de llamar a licitación, podía considerarse obligado a contratar en virtud del artículo 45.

Señor Ximénez — Me figuro que la razón debe ser esta: una cosa ha de ser la licitación para la contratación de una obra determinada, y otra cosa serán los contratos de los cuales se derivan después otras pequeñas obras ampliatorias. Creo que son dos cosas distintas.

Señor Barrios Amorín — Desde luego que el asunto puede darse por liquidado si se entiende que es una pequeña obra o una modesta ampliación de una obra de 700.000 pesos ...

Señor Ximénez — Una derivación de la principal.

Señor Barrios Amorín — ... la construcción de una obra que importa 180.000 pesos; y una obra que materialmente consiste en esto: la obra primitiva es la construcción de un puerto y esta es simplemente la construcción de un galpón. ¿Puede sostenerse razonablemente que es obra ampliatoria de un puerto, el construir uno o dos galpones?

El asunto en estos términos queda liquidado y demostrado claramente, hasta la evidencia, que el Consejo Nacional de Administración no cumplió con la ley que lo obligaba a llamar a licitación; hecho éste que de ninguna manera podrá ser destruido, porque por encima del precepto legal no puede estar en ningún caso la voluntad del Ministro de Obras Públicas, ni del Consejo Nacional ni de ninguna de las ramas del Poder Administrador.

Señor Ximénez—Permítame, señor Diputado. Simplemente para dejar establecido que no he entrado al fondo de la cuestión, que en sus detalles no conozco; que me he referido, sí, a la certeza de que conocía el artículo 45 que se invocaba a cada instante y que ese artículo no decía todas las cosas que se le querían hacer decir.

Señor Barrios Amorín — Cuando el señor Diputado Ximénez examinaba detalladamente el artículo 45 yo me adelanté a decirle que ignoraba los términos del problema totalmente; pero con la aclaración que acaba de formular admite la explicación que había dado y convendrá de antemano que al aplicarla al caso en todos sus términos, le falta razonamiento y queda subsistente todo lo que yo he dicho.

Otro de los cargos que el señor Ministro de Obras Públicas también debió tomar en consideración dispensándole toda la atención que él merece, por la gravedad del mismo, es el que hace referencia a la construcción del puerto para la zona franca de Colonia. La Cámara tendrá el recuerdo de lo que aquí se dijo de la grave imputación que, de los hechos por mí formulados se derivaba para el señor Ministro de Obras Públicas, y la Cámara habrá visto también que el señor Ministro de Obras Públicas, cuando en el mes anterior se refirió a este asunto, lo hizo en brevísimas palabras, sin tomar en cuenta lo que había de sustancial en lo expuesto por mí. Yo dije, y lo repetiré lo más escuetamente posible, que cuando se confeccionó el proyecto para la construcción del puerto de la zona franca en el Departamento de Colonia, se hizo presente que no era necesario proceder a la construcción de la escollera de abrigo para que pudieran ejecutarse las demás obras del puerto: se hizo presente por la Dirección de Hidrografía. Yo dije que el señor Ministro de Obras Públicas, cuando dejó de ser ingeniero de la Dirección de Hidrografía pasó a ser ingeniero de la empresa Hersan, que ganó la licitación para la construcción de las obras del puerto de Colonia.

Señor Ministro — No confunda; ingeniero de empresa, no he sido de ninguna: fuí un asesor.

Señor Barrios Amorín — Asesor de la empresa.

Señor Ministro — Es muy diferente; como los abogados...

Señor Barrios Amorín — Ingeniero a sueldo de la empresa Hersan. A los efectos que quiera el señor Ministro, pero a sueldo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Dije además que cuando el ingeniero Benavídes pasó a ser Ministro de Obras Públicas declaró en el seno del Consejo que se desvinculaba de la empresa Hersan manifestando que no intervendría en aquellos asuntos que tuvieran relación con la misma empresa: que poco tiempo después el Ministro de Obras Públicas, olvidando lo manifestado en el seno del Consejo Nacional, vino a esta Cámara a sostener que la obra de construcción de la escollera de abrigo, que importaba 1.100.000 pesos o 1.200.000, podía darse la posibilidad de que se le adjudicara directamente a la empresa Hersan; que la intervención acertada y juiciosa del señor Diputado Gilberto García Selgas, acompañado por la mayoría de la Cámara, impidió que se realizara el propósito del señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Ministro — Del Consejo.

Señor Barrios Amorín — Que de realizarse ese propósito, el Estado habría salido perjudicado en 300.000 pesos: que se salvó así, contra la opinión del Ministro de Obras Públicas, al Estado de perder 300.000 pesos. Que no terminó ahí la actitud del Ministro de Obras Públicas, que tendía a favorecer a la empresa Hersan, porque en el seno del Consejo Nacional prestigió la prórroga del contrato de la misma empresa en la ejecución de las obras por un plazo de meses determinado hasta que pudiera construirse la escollera de abrigo y, sin embargo, cuando se llamó a licitación, la Dirección de Hidrografía había manifestado que no era necesario que se construyera la escollera de abrigo para que se pudieran realizar las obras contratadas con la empresa Hersan. Y más aún: se me ha dicho — de ésto no he tenido la documentación necesaria a la vista— se me ha dicho *que*, en definitiva, después de concedido el plazo a la empresa Hersan, — plazo prestigiado por el señor Ministro de Obras Públicas en el seno del Consejo Nacional de Administración, — se terminó rescindiendo el contrato y devolviéndose a la empresa Hersan, que no había cumplido con el contrato, la garantía depositada para el cumplimiento del mismo.

Estos eran los hechos por mí expuestos en la Cámara, cuya gravedad, los señores Diputados sabrán apreciar y, sin embargo, el señor Ministro al referirse a ese cargo casi no lo tomó en cuenta. Como si no tuviera nada que aclarar se limitó a expresar que en el proyecto primitivo redactado por la Dirección de Hidrografía, se había previsto la necesidad de construir la escollera de abrigo; lo que nadie ha negado, porque yo no ignoro que en el proyecto primitivo del puerto iba también la construcción de la escollera de abrigo. Lo que dije es que la Dirección de Hidrografía opinaba que no era imprescindible proceder a construirla para proteger así la ejecución de las demás obras.

Como el señor Ministro no refutó estos hechos que expuse y he repetido en Cámara, puedo cesar en mis comentarios respecto de esta obra, y la Cámara reconvendrá conmigo en que, si no son refutados, ellos quedan en pie, emergiendo de ellos una acusación bien seria contra la actividad del funcionario que hoy desempeña la Cartera de Obras Públicas.

Otro caso más que configura otro cargo grave, es el que hace referencia a la contratación con la empresa Pike para la ejecución de determinada cantidad de pozos para agua potable. Yo dije que la ley manda que esas obras sean licitadas; que se violó la ley y se contrataron directamente las obras sin licitar, y que en el momento en el que el Consejo Nacional de Administración se decidía a contratar las obras sin licitar, el señor Ministro de Obras Públicsa dijo en el Consejo Nacional de Administración, para eliminar las salvedades de algún señor Consejero, que las Oficinas Técnicas del Ministerio, opinaban que el precio de la propuesta Pike era muy conveniente y que en el momento en que el señor Ministro de Obras Públicas hacía tales afirmaciones en el Consejo Nacional, las Oficinas Técnicas nada habían opinado. Que el informe de la Dirección de Saneamiento, que se produjo, llegó con posterioridad a éste, y que el informe mismo ni siquiera aconsejaba la aceptación de la propuesta, sino que era contrario a la aceptación de la misma.

El señor Ministro de Obras Públicas, sobre este hecho, sobre la ilegalidad primera, sobre afirmaciones inexactas formuladas en el seno del Consejo Nacional, nada dijo en Cámara al referirse a la contratación con la empresa Pike. Queda, pues, el hecho íntegramente en pie, configurando una acusación contra el Ministro.

Otro cargo al que se refirió al pasar el señor Ministro de Obras Públicas, es el que hacía referencia al proselitismo que en su Ministerio se hacía, eliminándose sistemáticamente a todo trabajador que no comulgara en las filas del Partido Colorado.

El señor Ministro de Obras Públicas dijo aquí en tono declamatorio que no les preguntaba a los obreros cuál era su filiación partidaria, y que se guardaría muy bien de violentar la conciencia de ningún trabajador.

Yo digo, que por encima de las palabras están los hechos que expuse en Cámara: hechos concretos de proselitismo y exclusivismo del señor Ministro y que no han sido refutados, y que mientras no lo sean, a mí me importan poco las declamaciones del señor Ministro de Obras

Públicas, porque, para mí, los hechos significan más que todas esas declamaciones. Más leal hubiera sido que, diciendo la verdad, expresara ante este Parlamento que él hacía proselitismo político; que él daba trabajo a los obreros colorados y les negaba trabajo a los obreros blancos, socialistas o comunistas, aunque eso configure una doctrina de gobierno de partido, como se ha dado en llamar, que yo califiqué aquí, en plena Cámara, de inconstitucional, de injusta y de inmoral.

Ninguno de los otros cargos por mí formulados recogió el señor Ministro. Los que recogió, quedaron así refutados concretamente; y como ellos, a mi entender, justifican ampliamente un pronunciamiento de la Cámara, que tiene la obligación de no permanecer en silencio ante la conducta administrativa de quien tantas incorrecciones ha cometido, yo voy a proponerlo expresamente en el seno de esta Cámara.

Una de las funciones principales del Parlamento y del Poder Legislativo, es el contralor de la vida administrativa del país. Casi tan importante como dictar leyes, es, señor Presidente, preocuparse de que las leyes sean cumplidas estrictamente, de que no se defraude la voluntad del Poder Legislador y que se defiendan así los intereses públicos.

Yo creo haber demostrado, con la refutación hecha a lo que el señor Ministro ha dicho de los cargos por mí expuestos y no tomados en cuenta por él, que tenía razón cuando, al comienzo de mi exposición, hace dos meses, manifesté en esta Cámara que yo acusaba al señor Ministro de Obras Públicas de haber incurrido en más de una ilegalidad, incorrección e irregularidad.

Las explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas no pueden haber satisfecho a nadie, y, entendiéndolo así, es que yo propongo, como cuestión previa a resolverse antes del pronunciamiento legislativo sobre este proyecto de ley, que el Parlamento declare que esas explicciones no llegan a ser satisfactorias.

Por ahora he terminado, señor Presidente.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

(Se retiran varios señores Representantes).

Señor Presidente — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 36 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO CI — Montevideo, Miércoles 24 de Diciembre de 1930 — Núm. 7333

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.36
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.12
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.03

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1905, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 5 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1926

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 859

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de nueve partidas de alfalfa, de diez mil kilos cada una, cuatro partidas de diez mil kilos cada una de maíz y dos partidas de diez mil kilos cada una de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde las 8 a las 11 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán el día 26 del corriente mes, a las 10 horas y 30 minutos en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los señores licitantes pueden remitir muestras con envolturas selladas y lacradas, a la Sección Caballeriza y Potrero, las que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.

Dic.16-5419-v.dic.26.

OFICINA "CONSTRUCCIONES MILITARES"
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Administración, Talleres y Almacenes de la Intendencia General del Ejército y la Armada, de acuerdo con los planos y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279 (segundo piso), todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en esta Oficina en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Enero del año 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1930. — El Arquitecto - Jefe Coronel Alfredo Baldomir.

Dic.15-5372-v.en.13.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

56567 — Bernardo Salaverry.
92425 — Miguel Branda.
80372 — M. Martínez Balea.
71474 — Compañía de Aguas Corrientes.
73055 — Jacinto de León.
73058 — Jacinto Suárez.
75274) 75275 — Pedro Lisarraga.
76046 — Nicolás Costa.
122564 — María Costa.
122565 — Segundo Costa.
122566 — Josefina Costa.
76048 — Suc. Andrés Deus Fernández.
121017 al 024 — Julio Deus.
76384 — Emilia A. Berro.
80060 — Pascual Carbisu.
80074 — Santiago Etchepare.
81484 y 112334 al 377. — Clementina Vidal de Sosa Díaz.
112378 — Gervasio Gatto.
82035 — Julio Paredes.
117963 - 64 — Julio Paredes.
117965 — Rodolfo Nanke.
117966 - 67 — Antezo Alenante.
82125) 110893 — José F. Mesa.
110890 — Lorenza A. de Méndez.
110892 — Antonio B. Falco.
110865 — Salvador Piccirelli.
110892 — Antonio Veiga.
110891 — Juan Ferrari de Montero.
110873 — Juana V. de Urban.
110867 — Gastón Acosta y Lara.
82128 y 110260 — José N. de Nava.
110291 — María A. S. de Fernández.
110300 — Pedro García.
82155 — Luis Espíndola.
82155 — Ricardo San Martín.
82180 — Pedro C. Facio y otro.
110824 — Laura C. de Pagnapé.
110832 — Manuel Pérez.
82185 y 113150 — Angel Mozzino.
82187) 113185 — Fernando Pozzolo.
82187 — Jorge Vgentzo.
82247 — Manuel Galán.
82262) 90772 — David J. Martínez.
82357 — Juan Beisso y otro.
110110 — Alfredo Varela.
82357 — Lorenzo M. Piñera.
110108 — José L. Lauz y Guillermina Paccul de Lauz.
110109 — Sinforiano Delgado.
110111 — Manuel Molares.
82369 — José Piñera.
82368 - 69. - 105844 - 845 — José Piñera.
82360 — José Piñera.
82368 — Juan Beisso y otros.
82409 — Alberto Bianchi.
94347 — Francisco Rodríguez Rico.
82412) 82411 — Joaquín Salvadores.
106066 — Angel Bolsi.
82455 — Abraham Guido.
82456 — Alfonso Taifuri.
82461 — José Santos.
82471 — Sixto Lugo.
[illegible] — Cayetano Ricci.
[illegible] — Santiago Lanza.
[illegible] — Santiago Lanza.
[illegible] — José A. Coicio.
[illegible]) 121695 — Carmelo Smaldone.
591 — Teresa Buttigliero.
82593 — Pablo D. Santurio.
80593 — Francisco Juan Del Bene.
82635) 82336 — Antonio Varela.
82649 - 50 — Rosa C. de Nava.
101763 — Juan Salaberry.
101755 — Rosendo C. Martínez.
101714 — N. Morelli.
115078 — Mateo Cristiani.
115079 — Nicolás Galuchio.
115080 — Pilar de Casini.
82651 - 52 — Zea Compart.
82686 y 116211 — Domingo Barrio.
116212 — José Alcaín.
82794 — Juan Sarthou.
115576 — Carlos A. Bruné.
82838 — Rodolfo Colombo.
82843 — Juan Rodríguez.
82848) 82849 — Antonio Bertochi.
82888 y 100796 — Juan B. Rossi.
82889 — Manuel Meaños.
82890 — Luis Riva.
100797 — Erasmo de Armas.
82941 — María Esther Ledesma de Repetto.
82015 — Pedro Ducombs.
53974 — Carlos A. Raviolo.
83030 — Gregorio Depaulo.
89133 — Horacio Cóppola.
83012 — Carmen O. F. Girighelli.
83048 — José R. Lema Garrido.
83097 — Alberto García y otro.
83112 — Luis Grassi.
83156 — José María Martínez Barrios.
83219 — M. Urrea y Cía.
83252 — Manuel Fernández.
83255 — Luis Roca.
83302) 125533 — Manuel Villar.
83348 — Julián Lubacoi.
83431) 122103 — Simón Buscatovsky.
83486 — Luis Solé.
83472 y 96675 — Anacleto Perdomo.
83117 — Juan Francisco Macció.
83486 — Suc. José Manuel Sienra Carranza.
108751 — Antonio Luis Zompolo.
83518 — Bernardo Vattone.
83652 — Francisco Rodríguez Rico.

Dic.23-5553-v.dic.24.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

81767 — Ignacio Blanco.
82044 — Antero Abenante.
82045 — José Mata.
82098 y 119435 — Eduardo A. Iglesias Montero.
82039 - 113131 - 32 - 113107 - 113108 - 111 - 120 — Claudio P. V. Martín.
113119 — Nicolás M. Olivieri.
82512 — Zoa W. Fernández.
83488 — Curia Eclesiástica.
83655) 116075 — Francisco Rodríguez Rico.
116079 —
83797 — María Carmen V. de Delfino.

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los *avisos*, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas que pueda originar el atraso en pedir aquellos.

83856 — Mario Baroffio.
83911 — Oscar Magariños.
96047 — Vicente Adciego.
108159 — Juan B. Mussio.
83915) 102262 — Tobías La Manna.
102263 — Mario P. Rossi.
102264 — Pablo Caggiano.
84022) 62396 — Emeterio Menéndez Pico.
84122 — Felicia R. de Simonetti.
84129 y 125671 - 672 — Pedro B'dondo.
125673 — Antonio Charigan.
125674 — Benjamín Gómez.
125675 — Encarnación Sienra Mosquera.
125676 — José Nevo.
84181) 84190 — Pedro Carena Delorenzi.
84191 — Pedro Cacciatori.
84223 - 102673 — Vicente Martínez.
94494 — Antonio Pisano.
84258 — José Saralegui.
84262 — Ana María Cúneo.
84275 — Arturo Prando.
84350 — Francisco Baña.
68921 — Francisco Arcos y Antonio Porteiro.
84473 — Domingo Rovira.
84477 — Benito Argades.
101537 — Luciano Scarone.
84546 — Feliciano Federico.
118004 — Rudecindo Azala.
84546 — Manuel Costa.
48597 — Micaela Scaramella de Cimino.
72749 — Amelia Cimino
84684 — Juan Del Bene.
84736) 125763 — Eugenia Betancur.
84801 — José L. Paysée.
84807 — Juan Parolo.
84863 — Francisco Fusaro.
84882 — Rosario Stancapiano.
84915 — José Muiño Rey.
84984 — Constantino Ysaraszoff.
84985 — Salomón Dunay.

Dic.23-5571-v.dic.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE CINCUENTA (50) CARROS DE MANO.

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de cincuenta (50) carros de mano para los depósitos portuarios. Los interesados podrán retirar por la suma de un peso ($ 1.00) el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás detalles en la Secretaría General. calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 3 de Enero de 1931, a las 11 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Dic.19-5473-v.dic.29.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION PARA ADQUIRIR CAJAS DE HIERRO

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta cajas de hierro, de acuerdo con las condiciones y medidas que se especifican en el pliego respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados durante los días hábiles, de las 9 a las 11 y 30 horas, en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321. Las propuestas, en el sellado correspondiente y acompañadas del recibo de depósito de la garantía de seriedad respectiva, deberán ser presentadas en el referido local, el día 27 de este mes, a las 10 y 30 horas, fecha en que serán abiertas, siempre que haya, por lo menos, tres propuestas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Luis M.a Revuelta, Secretario General.

Dic.22-5535-v.dic.26.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE 250.000 KILOGRAMOS DE METILENO

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración, prorrogando por cuatro meses la apertura de propuestas de la licitación de 250.000 kilogramos de metileno que debió efectuarse el día 7 de Noviembre del corriente año, se hace saber a los interesados que la apertura de las mismas, tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1931 a las 15 horas, siempre que el horario que rija para el funcionamiento de las Oficinas Públicas sea el de invierno o a las 10 horas si rigiere el horario de verano. Dicho acto se realizará en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle Florida número 1449. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.

Nov.17-4593-v.dic.26.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

EXPROPIACION

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración por resolución de 15 de Marzo de 1929, ha resuelto la expropiación de un terreno que ofrece el señor Tomás Lucas, situado a quinientos metros de donde hoy funciona la escuela rural número 19, en Mangrullo (Departamento de Cerro Largo, con un área de cinco hectáreas, destinado a asiento de la mencionada escuela.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de Bienes del Estado de la Dirección General de Avalúos, calle Sarandí N.o 322, Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — N. A. Larravide, Secretario.

Dic.17-5443-v.dic.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

COMISION ADMINISTRADORA DE LA ESCUELA EXPERIMENTAL DE LAS PIEDRAS.

Licitación de mobiliario escolar

Llámase a licitación pública para la confección del mobiliario de la Escuela Experimental de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones, memorias y planos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045.

Las solicitudes deberán presentarse en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25 y de un timbre de Biblioteca y el plazo para su presentación vencerá el lunes 29 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1930. — Carlos T. Gamba.

Dic.20-5521-v.dic.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso con plazo hasta el 31 de Enero de 1931, para proveer el cargo de Inspector de Escuelas del Departamento de Salto. Las solicitudes respectivas deberán presentarse en la Oficina de Exámenes y Concursos todos los días hábiles, dentro de las horas de oficina. En esta misma Oficina podrán solicitarse las bases respectivas. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Nov.19-4582-v.ene.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21063

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5558-v.en.12.

ACTA N.o 21065

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la California Spray Chemical Company, una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Watsonville, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

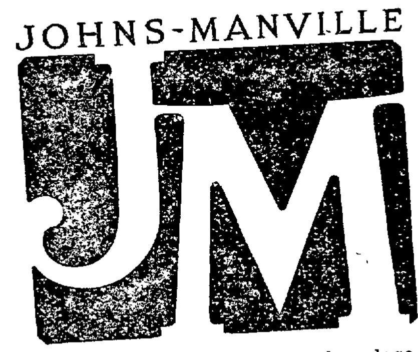
VOLCK

para distinguir artículos de la clase 9.a (mixturas insecticidas, bactericidas y funguicidas para rociar árboles y plantas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5560-v.en.12.

ACTA N.o 21059

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Johns-Manville Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5557-v.en.12.

ACTA N.o 21064

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Linn y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo de las clases 6.a, 11.a y 12.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

Dic.23-5559-v.en.12.

ACTA N.o 21029

Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Durán Rubio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastas dentríficas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.13-5354-v.dic.31.

ACTA N.o 21033

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jonas Braun y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA FAMA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.12-5310-v.dic.30.

ACTA N.o 21057

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Wellcome Foundation, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"TABLOID"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas preparadas para la medicina y farmacia). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.22-5531-v.en.19.

ACTA N.o 21041

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5412-v.en.3.

ACTA N.o 21055

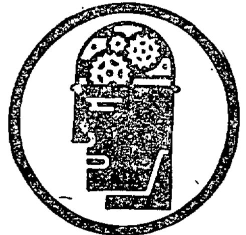
Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5405-v.en.3.

ACTA N.o 21011

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Brunsviga - Maschinenwerke Grimme Natalis y Co., Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Braunschweig, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de calcular y de sumar, así como máquinas de escritorio y utensilios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.11-5271v.dic.29.

ACTA N.o 21024

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Small y Parkes Limited, de Manchester, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"ROKO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (correas en general y pasta e impregnador para correas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic 10-5231-v.dic.27.

ACTA N.o 21037

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Nogués, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALBA OTOÑAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.15-5279-v.en.2.

ACTA N.o 20887

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NOSPRASIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.22-5537-v.en.10.

ACTA N.o 21060

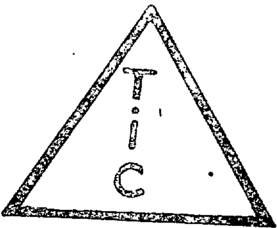
Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Viuda e Hijo de Juan T. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"CACIQUE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 9.a (según se detalla). — Horacio *Arredondo, Jefe de Sección.* Dic.22-5533-v.en.10.

ACTA N.o 21042

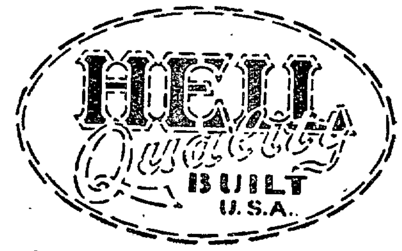
Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Darregibus, de Salto, República Oriental del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5413-v.en 3.

ACTA N.o 21002

Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Heil Co., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (quitanieves o barrederas de nieve, grúas e mano y grúas mecánicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.10-5224-v.dic.27.

ACTA N.o 21030

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.12-5317-v.dic.30.

ACTA N.o 21009

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Auto Strop Safety Razor Co., de la ciudad, condado y Estado de Nueva oYrk, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

AutoStrop

para distinguir artículos de la clase 17.a (asentadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.16-5377-v.en.2.

ACTA N.o 20892

Montevideo, Noviembre 5 de 1930. — Con esta fecha el señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"NODOROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones contra el sudor humano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.12-5311-v.dic.30.

ACTA N.o 21040

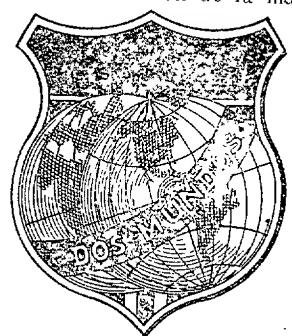
Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Burrell y Campany Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"CALCITINA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.13-5350-v.dic.31.

ACTA N.o 21058

Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire Company of New Jersey, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambre ovalado para cercos y cercos de alambre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.22-5532-v.en.10.

ACTA N.o 21077

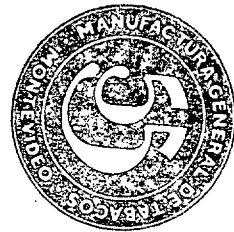
Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.22-5544-v.en.10.

ACTA N.o 21076

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.22-5545-v.en.10.

ACTA N.o 20888

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VENULA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.22-5538-v.en.10.

ACTA N.o 20889

Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PROMINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.22-5539-v.en.10.

ACTA N.o 20624

Montevideo, Setiembre 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERESAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic.22-5536-v.en.10.

ACTA N.o 21064

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Chauffage et Eclairage Sepulchre Société Anonyme", de Liege, Bélgica, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.9-5192-v.dic.25.

ACTA N.o 20365

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Carrier Engineering Corporation, de Newark (New Jersey), Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Carrier

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.3-5043-v.dic.27.

ACTA N.o 21005

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores A. M García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

La Alhambra

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 22, exceptuando tabacos de regalía). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.13-5184-v.dic.31.

ACTA N.o 21013

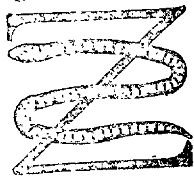
Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal, Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"Repello"

para distinguir artículos de la clase 16.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.13-5352-v.dic.31.

ACTA N.o 21014

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal, Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Dic 13-5352-v.dic.31.

ACTA N.o 21032

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VULCANO"

para distinguir artículos de la clase 6 a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.12-5319-v.dic.30.

ACTA N.o 21003

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YERBINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.9-5191-v.dic.25.

ACTA N.o 21056

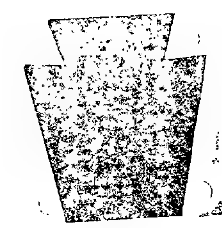
Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ilford, Limited, con domicilio en Ilford, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25 a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.20-5507-v.en.9.

ACTA N.o 21053

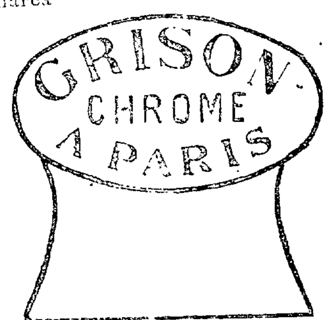
Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.20-550[illegible]-v.en.9.

ACTA N.o 21061

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Anciens Etablissements A. Combé y Fils y Cie.", Sociedad Anónima, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic 20-5510-v.en.9.

ACTA N.o 21050

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Fenocchi y Montano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.20-5471-v.en.9.

ACTA N.o 21052

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. K. Mulford, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"SOMNOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic 20-5593-v.en 9.

ACTA N.o 21046

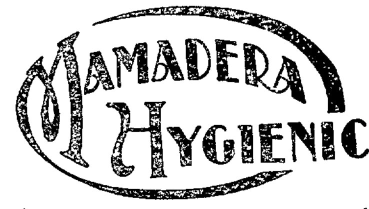
Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Klaxon Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KLAXON

para distinguir artículos de la clase 21.a (bocinas de aviso o alarma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.19-5486-v.en.8.

ACTA N.o 21075

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Van Bokkelen y Rohr, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la la clase 9.a. (mamaderas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.20-5513-v.en.9.

ACTA N.o 21073

Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Salvo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.20-5511-v.en.9.

ACTA N.o 21074

Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas L. Dubarri, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"BIUTY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic 20-5512-v.en.9.

ACTA N.o 21005

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase cancha de golf miniatura y demás artículos de la clase 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.9-5193-v.dic.26.

ACTA N.o 21025

Montevideo, Noviembre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Jasa y Echarri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LOS VASCOS"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Dic.11-5275-v.dic.29.

ACTA N.o 21006

Montevideo, Diciembre de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Horacio Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TURF - TEX"

para distinguir artículos de la clase alfombras de caucho y artículos de goma de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.9-5194-v.dic.26

ACTA N.o 20946

Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Márquez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

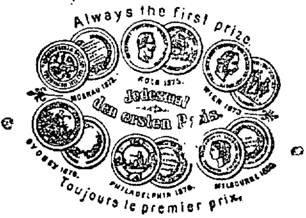
"MICHEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.9-4552-v.dic.23.

ACTA N.o 20980

Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Peter Mulhens, con domicilio en la ciudad de Colonia s|Rhin, Alemania, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (agua colonia y perfumería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.10-5225-v.dic.27.

ACTA N.o 21012

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Cera Bruxeda, con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

DIATURASA

para distinguar artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.9-5183-v.dic.26.

ACTA N.o 21023

Montevideo Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Small y Parkes Limited, de Manchester, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"KARMAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a (empaquetaduras en general para máquinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.10-5230-v.dic.27.

ACTA N.o 21027

Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Franklin Knitting Mills, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

FASHIONKNIT

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.11-5277-v.dic.29.

ACTA N.o 21031

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gabilondo y Compañía, de Elgoibar, Guipuzcoa (España), ha solicitado el registro de la marca



racio Arredondo, Jefe de Sección.
para distinguir artículos de la clase 17.a (armas de fuego portátiles y otras). — Ho-
Dic.12-5318-v.dic.30.

ACTA N.o 21021

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holophane, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

HOLOPHANE

para distinguir artículos de la clase 6.a (globos de vidrio). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.17-5433-v.en.5.

ACTA N.o 21022

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pineoleum Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.17-5434-v.en.5.

ACTA N.o 21028

Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The British Alkaloids, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura, veterinaria e higiene). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.17-5435-v.en.5.

ACTA N.o 21034

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. W. Carnrick Co., una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

INCRETONE

para distinguir artículos de la clase 9.a (un tónico endocrino). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.17-5436-v.en.5.

ACTA N.o 21035

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas de la Rue y Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

TELENDURON

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Dic.17-5437-v.en.5.

ACTA N.o 21015

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Imperial Chemical Industries, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a, 17.a y 19.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.16-5401-v.en.3.

ACTA N.o 21016

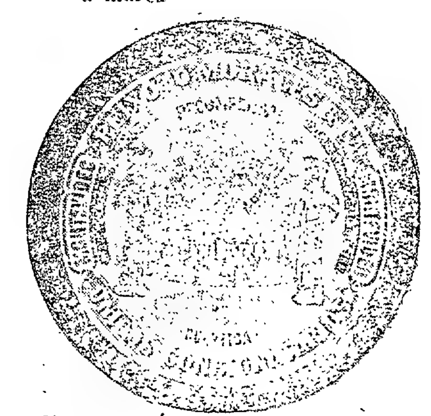
Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Pacent Reproducer Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PACENT REPRODUCER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.16-5402-v.en.3.

ACTA N.o 21051

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Xavier de Miranda y Compañía, de Brasil, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.16-5406-v.en.3.

ACTA N.o 21036

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRACER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.13-5404-v.en.3.

ACTA N.o 21017

Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañío, apoderados de la Compañía de Veluwe, de la ciudad de Nunspeet, Holanda, han solicitado la renovación de la marca



VELUVINE

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas esmaltes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Dic.16-5403-v.en.3.

ACTA N.o 21048

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Molina y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.19-5485-v.en.8.

ACTA N.o 21051

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ravera, con domicilio en Peñarol Viejo, Departamento de Montevideo. Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LA CONFIANZA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de todas clases, alcoholes, aguardientes y jugos de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.19-5487-v.en.8.

ACTA N. 21069

Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Ltd., apoderados de la Clarck and Company Limited, con domicilio en Anchor Mills, Paisley, Renfrewshire, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilazas de algodón para coser, no en carreteles, y bobinas y algodón para coser, en carreteles y bobinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.19-5484-v.en.8.

ACTA N.o 21018

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Sterns Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

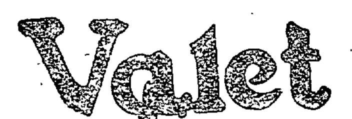


para distinguir artículos de la clase 11.a (preparaciones lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.9-5189-v.dic.26.

ACTA N.o 21010

Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Auto Strop Safety Razor Co., de la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (asentadores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.15-5378-v.en.2.

ACTA N.o 21045

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Wheeled Scraper Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Aurora, condado de Kane, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5462-v.en.7.

ACTA N.o 21044

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Blas L. Duberry, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general y artículos de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5463-v.en.7.

ACTA N.o 10382

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Manuel García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA MONFORTINA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5467-v.en.7.

ACTA N.o 21030

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Christiania Hesteskosomfabrik, de Cristianía, Noruega, han solicitado la renovación de la marca

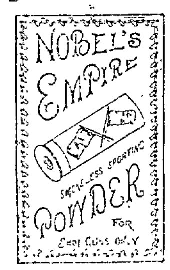


para distinguir artículos de la clase 6.a (clavos de herradura de caballo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5461-v.en.7.

ACTA N.o 21019

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Nobel's Explosives Company Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (pólvoras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.9-5190-v.dic.26.

ACTA N.o 21038

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.18-5465-v.en.7.

ACTA N.o 20955

Montevideo, Noviembre 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Burberrys Limited, de la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

BURELLA

para distinguir artículos de la clase 4.a (géneros de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.6-5164-v.dic.24.

ACTA N.o 20959

Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

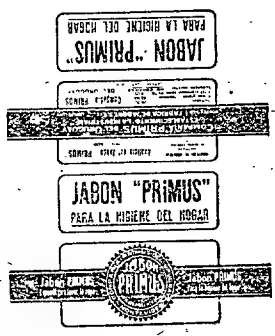


para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.6-5163-v.dic.24.

ACTA N.o 21026

Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.11-5276-v.dic.29.

ACTA N.o 21020

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, S. A., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"PRONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.11-5272-v.dic.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3253

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Oddone, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas hormiguicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.20-5506-v.en.15.

ACTA N.o 3247

Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a aparatos para cortar o rebanar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.18-5468-v.en.13.

ACTA N.o 3245

esta fecha el señor Héctor Parente, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sillón-guardarropas-cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.19-5477-v.en.14.

ACTA N.o 3251

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en viras de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.19-5488-v.en.14.

ACTA N.o 3248

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor René Gueudet, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la sujección de los parquets de los llamados de "bastón roto" o de cualquier otro tipo para ser aplicados sobre contrapisos de hormigón o de cualquier otro material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.16-5414-v.en.10.

ACTA N.o 3249

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Sorge y Finizio, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de pavimentación de dos estructuras esenciales consistentes en dos capas, la de la base de mezcla bituminosa, la superior de asfalto natural de roca", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.16-5415-v.en.10.

ACTA N.o 3250

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la United Shoe Machinery Corporation, de Paterson, New Jersey y Boston Mass., Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para curtir cueros y pieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.16-5416-v.en.10.

ACTA N.o 3241

Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Derrégibus, del Salto, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo recipiente para sustancias líquidas o de consistencia, de jarabe o pasta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.11-5278-v.en.5.

ACTA N.o 3242

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Agustín Marinaro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mueble-archivo de discos ortofónicos", denominado "Discoteca sistema Marinaro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.11-5266-v.en.5.

ACTA N.o 3246

Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y de Isidoro Gómez, con domicilio en la ciu- Compañía, apoderados de la Viuda e Hijos de Isidoro Gómez, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas pantuflas o chinelas para baño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.15-5380-v.en9.

ACTA N.o 3236

Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James Leighton Whiteman, de Richmond, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a medios carburadores y vaporizadores para motores a combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.5-5113-v.dic.30.

ACTA N.o 3239

Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Carol Schüle von Hilvety, de Buenos Aires, República Argentina ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo sistema para inflar los neumáticos de los automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.5-5128-v.dic.30.

ACTA N.o 3235

Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Enrique Schulz y Francisco Simón, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tenaza de seguridad para cheques y documentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.3-5043-v.dic.27.

ACTA N.o 3240

Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Productos Selectos del Cerdo, S. A., domiciliada en Manleeu (provincia de Barcelona), España, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en el envasado de embutidos y fiambres en latas o tarros de cristal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.11-5273-v.en.5.

ACTA N.o 3238

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Railway Improvements Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vástagos bases de impulsión del freno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.12-5309-v.en.7.

ACTA N.o 3243

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gancho de remolque", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.12-5320-v.en.7.

ACTA N.o 3244

Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Flores, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un casquete T. V. O.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Dic.11-5280-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de un cerco y portones de entrada en la escuela rural número 33, de Toledo (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.23-5551-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de la escuela rural número 20, de Punta de la Sierra (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Enero próximo, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.23-5552-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación de la escuela rural número 71, de Chacras (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Enero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.23-5549-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del tipo escolar número 11, letra A, para la escuela rural número 13, de Punta del Sauce (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Enero de 1931, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Dic.23-5550-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 279

Llámase a licitación pública por 2.a vez para la provisión de 1.200 kilogramos de acetona destinada al servicio de iluminación y balizamiento. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Calle Colón 1418. Apertura de las propuestas el día 30 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — A. Garcao, Secretario.
Dic.9-5182-v.dic.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 282

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para los faros de la Isla de Lobos y Polonio y pontón-faro tripulado del Banco Inglés. Pliego de condiciones en la

Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.
Se abrirán las propuestas el día 20 de Febrero de 1931, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — A. Garcao, Secretario. Oct.15-3261-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 26 de Noviembre y 11 de Diciembre del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres:
Propiedad de las sucesiones de don Juan Maldonado y doña Natividad Vázquez, con una superficie de 0H.1787 m.2 19, y que linda: por el Norte, con la calle 25 de Agosto; por el Sudeste, con las nombradas sucesiones Maldonado y Vázquez y por el Sudoeste, con la calle 19 de Abril.
Propiedad de don Felipe Medina, cuya área es de 268 m.2 87 y que linda: por el Norte y Sur, con doña Teodora Mariño de Gutiérrez y terrenos del Estado; por el Este, con la calle Olimar y por el Oeste, con terrenos baldíos.
Propiedad de don Juan A. Macedo, con una superficie de 546 m.2 21 y que linda: por el Norte, con la calle Maldonado; por el Este, con terrenos del Estado y don Saturnino García; por el Sur, con doña Dorotea A. de León y por el Oeste, con terrenos del Estado y con las sucesiones de don Juan Maldonado y doña Natividad Vázquez y doña María Techera Guerra.
Propiedad de don Braulio Tanco, con una superficie de 830 m.2 06 y que linda: por el Norte, con más terreno del señor Tanco; por el Este y Oeste, con terrenos que se expropiarán a don Francisco Acosta y Campos y a la sucesión Amancio Martínez; por el Sur, con la calle Maldonado.
Propiedad de don Camilo Bentancur, con una superficie de 0H.1870 m.2 00 y linda: por el Norte, con más terreno del señor Bentancur; por el Este, con calle pública; por el Sur, calle Maldonado; por el Oeste, con don Francisco Acosta y Campos y don Camilo Bentancur.
Propiedad de don Francisco Acosta y Campos, con una superficie de 353 m.2 37 y que linda: por el Norte, con más terreno del señor Acosta y Campos; por el Este y Oeste, con don Camilo Bentancur y don Braulio Tanco; por el Sur, con la calle Maldonado.
Propiedad de Suc. Amancio Martínez, con una superficie de 0H.0410 m.2 60 y que linda: por el Norte, con la misma sucesión Martínez; por el Este, con don Braulio Tanco; por el Sur, calle Maldonado y por el Oeste, calle Domingo Vázquez.
Propiedad de doña Teodora Mariño de Gutiérrez, con una superficie de 1 m.2 95 y que linda: por el Este, calle Olimar; por el Sur, Felipe Medina y por el Noroeste, con más terreno de la misma señora Mariño de Gutiérrez.
Los que se consideren con derechos a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario. Dic.19-5481-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Testa o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H.7332 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce a Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Dic.23-5570-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramiento del camino Goñi, a Durazno, entre kilómetros 172 - 189. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Dic.17-5426-v.dic.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Carlos Rusiñol, propietario del nicho número 416 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan J. Arias, Bernabé a Frías, Exaltación Arias, Francisco Gadea, Teodora Pérez, Emilia Carrozzi, Leonora Vives y los de Mario César Vives. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930. Nov.26-4845-v.feb.26.

Don Juan R. de Freitas, propietario del nicho número 22, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Magdalena Crovetto, Elvira Scanavino, Juana Belenda, Juan Domingo José Facciolli, Ercilia J. Santo, Teresa Genta, Rogelio Caligari, Sebastián Cerisola, Elvira Icardi, Alberto M. Falco, Pedro Fussio, Emilia Siviglia, Angela Andriani, Juan Robla, María Cheltidegui, Juana Ivani, Juan Ivani, Oreste Giorgi, Josefina M. Roffi, Natalia Gay, José Salarini y los de Francisca Ferri. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — La Dirección. Oct.2-3762-v.en.4.

Doña María y doña Matilde Bursch se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 768 y 1132 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Recaete. Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1930. — La Dirección. Set.24-2517-v.dic.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CODERC, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, República Argentina, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña TERESA DE LOS SANTOS GUEVARA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Villa Mercedes, domiciliada en la calle Rincón número 638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2769-v.dic.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EMILIO TRIAS, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1368 y doña CIRILA MONTERO FERRAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú domiciliada en el Hotel Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2770-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEBASTIAN MERLASINO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña CORINA MORTEANI, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Palmanova, domiciliada en la calle Rincón número 638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2771-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han prometido unirse en matrimonio don ADOLFO GARZABAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña JULIA CAMPRA, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Catamarca, domiciliada en la calle Rincón número 638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2749-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL S. SICOLI, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiana, nacido en Roma, domiciliado en la calle Rincón número 638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2750-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAUTISTA SEBASTIAN SALABERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en San Isidro, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña ESTELA MUÑIZ, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2751-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GANDUGLIA, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña MATILDE VALENTINE, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2752-v.dic.29

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MIRAMONTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado; de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 742, y doña MARIA VIDEJIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Cáucaso, domiciliada en la calle Cuareim número 1410,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2753-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN ADOLFO GROTIUZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña CELIA BARRIOS ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 2754-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TOLENTINO SILVA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña FELICIA SARACHO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 2755-v.dic.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE LA HOZ, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña LYDIA TIBURCIA GARAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Cerrito número 723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2719-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIOGENES OBEJERO URQUIZA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA ELENA VIRASORO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2710-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS PEREIRA, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña AMALIA JULIA DE NORIEGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2709-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO C. MARTINS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Caseros, provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA SOMMA DEL CASTILLO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2708-v.dic.26.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LEARMONT, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión práctico, de nacionalidad inglés, nacido en Port William, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ALICE MAUD TURNER, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Rochdale, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2718-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COHEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad palestino, nacido Haifa, domiciliado en la calle Zabala número 1486, y doña ESTHER REZNIKOVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Butrimans, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2717-v.dic.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UNIBERTO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1423, y doña JUANA NATIVIDAD SANABRIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2681-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIGUEL CASTELLANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2172, y doña LEONOR GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Maciel número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2682-v.dic.24.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GABRIEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1254, y doña ANGELICA JOSEFINA RUSSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2733-v.dic.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña JOSEFA SAVIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Buenos Aires número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2734-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Buenos Aires número 165, y doña LORENZA MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario Oriental, domiciliada en la calle Buenos Aires número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 2713-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WOJTOWICZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ukraniano, nacido en Polonia (Galitzia), domiciliado en la calle Reconquista número 556 (bis), y doña KCENIA FORMANIOK, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad ukraniana, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Reconquista número 556 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2711-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROIG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Reconquista número 477, y doña BERNARDA NOGUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Reconquista número 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2712-v.dic.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MANGANELLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña AGUSTINA VIGIL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arrescigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arrescigor. 2714-v.dic.26.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE NIEVES RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 11 de Junio de 1902, domiciliado en la calle Durazno número 998, y doña MARIA JUANA DORNEL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en se ignora el 2 de Mayo de 1907, domiciliada en la calle Durazno número 998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 2789-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú el 21 de Junio de 1901, domiciliado en la calle Canelones número 786, y doña ETELVINA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 14 de Noviembre de 1902, domiciliada en la calle Canelones número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 2789-v.dic.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han prometido unirse en matrimonio don ANSELMO PALLAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 914, y doña MARGARITA VEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2763-v.dic.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TRAVERSA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña RINA ZAMBELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2764-v.dic.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASEGGI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cural, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ROSA DIORIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2698-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PAGLIARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1133, y doña JULIA ESPIÑEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2699-v.dic.26.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MACIA PAMIAS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1158, y doña GREGORIA BATLLE, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Uruguay número 1158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2731-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1252, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cuareim número 1550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2732-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CARLO LONGHI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Galicia número 1095, y doña JOSEFA MONTAGUT, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Galicia número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2716-v.dic.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESQUINAZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Magallanes número 1101, y doña RAQUEL JALILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Canelones número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2772-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS BRIANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fruticultor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Doctor José María Muñoz número 1120, y doña ELENA CAJADE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Cebollatí número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2735-v.dic.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BRITOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departameto de Durazno, domiciliado en la calle Tacuarembó 1570, y doña MARIA ANTONIA VILLAREAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 1 a18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. 2736-v.dic.27.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1687, y doña ELSA YOLANDA RAMIREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Minas número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 2679-v.dic.24.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LATORRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad colombiano, nacido en Subachoque, domiciliado en la avenida Agraciada número 1986, y doña OLIMPIA VLADISLAVICH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 2765-v.dic.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de ne edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
2730-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AIZPUN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1318, y doña AMANDA ESMORIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2633-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE CLEMENTE ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Fraga número 2237, y doña MARIA HORTENSIA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jujuy número 2553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2662-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2196, y doña ELIDA BERTOLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
2661-v.dic.24.

9.a Sección del Dptc. de Montevideo

En Colón y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE SOUZA FACCIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la 1.a sección de Tacuarembó, y doña GABRIELA MENDIONDO EXHILAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2737-v.dic.27.

En Colón y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña TERESA ACOSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2738-v.dic.27.

En Colón, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BASCOU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña ESMERALDA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2739-v.dic.27.

En Colón, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CENAIDE VENANCIO HORST, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA MAGDALENA COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2740-v.dic.27.

En Colón, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Colón, y doña AGAPITA FELICIA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.
2741-v.dic.27.

En Colón, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SARINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña LUCIA LUMAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.
2742-v.dic.27.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMPERATRIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Jeanicó número 52, y doña MARIA DIONISIA JARDIM, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2761-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOLPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 7, y doña MARIA DEL CARMEN FREIRE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Barrozo número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
2743-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO DE LEON, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Brazo Largo número 114, y doña VICTORIA GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Brazo Largo número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bajac.
2744-v.dic.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 21 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MARCOS CIRILO PIRIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Vesubio número 2215, y doña MARIA GRACIANA TECHERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
2683-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 2733, y doña ZULEMA HUERTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 2733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. —Conste. — Bajac.
2684-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Plata número 2385, y doña JULIA VICENTA MAESO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2685-v.dic.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HUGO CARRION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Crocker número 2674, y doña ENRIQUETA GILA URRUTIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Robinson número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2686-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO STENGER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Hessen, domiciliado en el camino Propios número 166, y doña GUILLERMA FAUST, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hessen, domiciliada en el camino Propios número 166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2687-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que JOSE PULEO FALCO, de 22 años de edad, han proyectado unirse en matrimonio don de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad francés, nacido en Túnez, domiciliado en la calle Minessotta número 1, y doña EMA ROSA PENINO FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2688-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARMELO STRATTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 3426, y doña ELIDA ELENA GILARDONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2689-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 105, y doña TORIBIA BARLOCO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2690-v.dic.24.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LUIS CABRAL, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Patricios número 6, y doña CARLOTA GOMEZ, de 38 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Patricios número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2773-v.dic.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN ETCHANDY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARGARITA BOSCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2774-v.dic.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la avenida General Flores sin número, y doña AMELIA DEMICHELI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2775-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LINDOLFO PELUFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José de Bejar número 18, y doña EMILIA MARIATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José de Bejar número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2776-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO OTTONELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA JUANA MEZZETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2727-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON GERONIMO CAVASSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Susviela Guarch número 48, y doña ELVIRA GUILLEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Horacio Areco número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2728-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO BERNARDINO IDARRETA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Avellaneda número 186, y doña TEODORA MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roura sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2729-v.dic.27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLOTILDE PABLO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cufré número 2787, y doña LAURINDA DOROTEA BITANCURT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cufré número 2787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2791-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Santiago Sierra N.o 52, y doña MANUELA AREOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacioanlidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. Meléndez número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 2792-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2858, y doña ISABEL VICTORIA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Patria número 2858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2724-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ISI, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad libanés, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle F. Labandeira número 72, y doña LEONOR BADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2725-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LOS SANTOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 436, y doña ROSA ALCOBA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2726-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BRECCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2480, y doña AIDA SOUZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2696-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARRECHE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Fermín Ferreira número 16, y doña MARIA PILAR MORIS, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2697-v.dic.26.

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAMILO DELFINO, de 32 años de do, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle L. Gomensoro número 732, y doña AMALIA SAQUIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 3319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2677-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO AZZARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Carrara, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2312, y doña MARIA ESTHER DIOBONO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2678-v.dic.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NERY QUINTANA, de 30 años de edadd, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Junta Económico-Administrativa número 1645, y doña MARIA INES MOSCOSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Junta Económico-Administrativa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2673-v.dic.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2359, y doña ELIDA CHINELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivadavia número 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2674-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON COLONNA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2190, y doña NIEVES LIBERATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2675-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SASSANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Lamas número 14, y doña ANASTACIA MARQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Lamas número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2676-v.dic.24.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Perú número 792, y doña CLARA PADRON, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, oficial del Estado Civil. 2665-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LANDABURU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña MARTA NERY FACHOLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, oficial del Estado Civil. 1666-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO TEMBONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bulgaria número 1070, y doña ADELINA QUEVEDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, oficial del Estado Civil. 2667-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRONIUS MARCINAUSKAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Ranevegio, domiciliado en la calle Inglaterra número 281, y doña ANTONIA ANTANAVICAITE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Panevegio, domiciliada en la calle Inglaterra número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, oficial del Estado Civil. 2668-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAM VILK, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Mariampolis, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña STASI YUODEIKYTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Schanlei; domiciliada en la calle Berna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, oficial del Estado Civil. 2669-v.dic.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOCEVICIUS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alytus, domiciliado en el barrio Casabó, y doña JEVA VAICIUNAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alytus, domiciliada en el barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 2670-v.dic.24.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ROSA FUENTES, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Ramón número 829, y doña MARIA AMALIA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domi-

ciliada en la calle San Ramón número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Mayo de 1913. — Dupont Aguiar. 2762-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO CARDOSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle 12 de Diciembre número 926, y doña ELENA DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2745-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MASTRANGELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2791, y doña AGUSTINA SOLIMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2746-v.dic.27.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIDEGAIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Galdames, domiciliado en la calle Humaitá número 2787, y doña PILAR RONDEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Humaitá número 2787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2777-v.dic.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALILEO TEODORO PEREIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Paysandú número 1764, y doña EULOGIA GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2766-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Comercio número 1371, y doña AURELIA REY LEBREDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2747-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE VITA METALLO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2007, y doña MARIA EMMA MAROTE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Lugre número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 2748-v.dic.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ISABELINO CABAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Guaná número 2074, y doña ERNESTINA TERESA BERNARDONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Guaná número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2720-v.dic.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO HOSNER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1032, y doña SERVANDA ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2721-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle Andes número 1531, y doña AMANDA PAEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 3181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2703-v.dic.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SVENTURATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pesaro, domiciliado en la calle Dante número 1320, y doña BENJAMINA PEREYRA, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Carapé número 2568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2704-v.dic.26

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO VERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Emilio Romero número 31, y doña QUINTINA ROSANO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2705-v.dic.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO EDUARDO PASCUAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 2821 y doña BLANCA INES HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2706-v.dic.26.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. BORSANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 6 de Marzo de 1906, domiciliado en esta sección, y doña CLOTILDE SAPONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 15 de Abril de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater. Oficial del Estado Civil. 2756-v.dic.29.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERMIN MAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1330, y doña MARIA ANTONIA SAIBENE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2757-v.dic.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930, a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TRAVESI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 2278, y doña MARIA CHELA ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard España número 2533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2758-v.dic.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO GALVEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan A. Cabrera, y doña ROSARIO AZEVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2759-v.dic29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RABUÑAL MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de porfesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 2194, y doña ESTRELLA PORTEIRO TRIGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2760-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISARDO OTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bompland número 531, y doña MATILDE HERRANZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Bompland número 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2691-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEDRO PORTU PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1272, y doña ELVIRA PEREYRA MONTALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2693-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VALENTINCIE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Gorizia, domiciliado en la calle Bompland número 507, y doña GIOVANNA GABRIJELCIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Gorizia, domiciliada en la calle Bompland número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. Conste. — Moratorio. 2692-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1930, a las 18 horas. A *petición de los interesados hago saber: Que* han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARIA IRURETA DUBOIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rincón número 569, y doña OLGA ORTEGA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2694-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SABES DACHAGAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Ceará, domiciliado en la calle Rivera número 3012, y doña MARIA ROSA QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rivera número 3912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2695-v.dic.24.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISPIN APARICIO DA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión metalúrgico, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Defensa número 2369, y doña JUANA DIOMAR CERONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2788-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1429, y doña ROSA AMALIA FOSALBA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2767-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOBRA TRIFUN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Szigneldi, domiciliado en la calle La Paz número 1837, y doña KATALINA KERN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Paks, domiciliada en la calle La Paz número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2768-v.dic.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2016, y doña MARIA TERESA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na*cionalidad oriental, nacida en el Departa*mento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2722-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOLLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1621, y doña ENRIQUETA CAPDEBOSCQ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2700-v.dic.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA SARACHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lima número 1532, y doña ADELA DE MASSIMI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2723-v.dic.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONDONEI DEMATTEIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2141, y doña CRISTINA MAGLIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2701-v.dic.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BRUK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Kounas, domiciliado en la calle Lima número 2050, y doña REVEKA CHOLOK, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle Lima número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2702-v.dic.26.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930 a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MARTINS OSORIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de *nacionalidad oriental, nacido* en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Berinduague número 29, y doña MARIA ESTHER OLMEDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún *impedimento para el matrimonio* proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2778-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIACCHIO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Laboria, domiciliado en la calle Santa Lucía número 180, y doña DOMINGA LAINO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Santa Lucía número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2779-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELLINZONA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolognesi número 22, y doña BENEDETTA CAMPIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle C. de la Vega número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2780-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS POGGI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Castro número 25, ydoña CELIA SEÑORANS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Castro número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2781-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida S. Martínez número 213, y doña MANUELA TOIMIL, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Fraternidad número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2782-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BONINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 4432, y doña ANTONIA AGUIRRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle José María Vidal número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2783-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEREIRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Coronel número 45, y doña ANA BREGLIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 4039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2784-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO BARREYRO, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle L. Olivera sin número, y doña AMALIA VARELA, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle L. Olivera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2785-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Mármol número 28, y doña ALCIRA PEREZ, de 19 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Departamento de Lavalleja), domiciliada en la calle José Mármol número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2786-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUEDO SANZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Elbio Fernández sin número, y doña CARMEN AMESTOY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Elbio Fernández número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2787-v.dic.30.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO JUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 28 (20.a sección de la capital), y doña EUSTAQUIA MARIA ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palomeque número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días com lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2671-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1930, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OCAMPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Santos número 26, y doña ITALIA CROCI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe (República Argentina), domiciliada en la calle Ganaderos número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 2672-v.dic.24.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Luis Rodríguez Vilamil para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Dic.23-5556-v.dic.26.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Esteban Bacigalupi para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Dic.23-5567-v.dic.26.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha diecinueve del corriente, se autorizó a don Julio Seigal para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Dic.22-5530-v.dic.24.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Domingo M. Gambetta para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Dic.22-5529-v.dic.24.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Valentín Mernies Ruiz para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Dic.22-5546-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ofner o Offner de Wadler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.23-5561-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Poch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.20-5514-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de doña Remedios o María de los Remedios Reina de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.19-5478-v.dic.31.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Cairo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.17-5424-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Zavalla de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-5337-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Ripoll o Manuel García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-5338-v.dic.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonio Dorrego de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-5339-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabado Romanelli o Sabbaddo o Sábato Romanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-5342-v.dic.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Falcone o Vicente Falconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-5344-v.dic.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Regueiro de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-5340-v.dic.24.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Manuela Patiño y de doña Carmen Patiño de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.15-5361-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Ignacio o Ignacio Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.13-5343-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en autos Cándida Martins de Gómez. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a una fracción de campo, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que forma parte del padrón mil setecientos veintiséis, compuesta de cuatrocientas cincuenta y nueve hectáreas tres mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: Al Noroeste, diez mil cuatrocientos setenta y ocho metros ochenta centímetros, lindando con Pedro Recouluza: al Sureste, una línea mediana en la laguna Santa Teresa, con campos de Carolino Alves y recta de novecientos metros treinta con más campo de la actora; al Noreste cuatro mil noventa y cinco metros setenta centímetros con Loreto Casariego y Teófilo Boer; y al Suroeste, tres mil setecientos secenta y un metros veinte centímetros con Juan Saravia, Mauro Iriarte y más campo de la misma actora; a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.3-5011-v.dic.24.En.26.v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Angel Juan Rey, prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a dos fracciones de terreno y demás mejoras ubicadas en la duodécima sección judicial de este Departamento, compuestas una de trescientos treinta y ocho metros cuadrados y cinco mil doce centímetros y la otra de ciento ochenta y ocho metros cuadrados y once decímetros, así deslindadas: la primera, diez metros y viente y cuatro centímetros por el Norte, y treinta y tres metros cincuenta y dos centímetros por el Este, lindando en estos dos vientos con más terrenos del señor Angel Juan Rey; treinta y dos metros setenta y siete centímetros por el Oeste, con el señor Ucha, y por el Sur, en diez metros treinta centímetros, con la suprimida calle Rocha; y la segunda fracción en siete metros cuarenta centímetros lindando por el Norte, con Luis Giacasso; por el Este, en una línea quebrada de un total de veinte y cinco metros con veinte y cuatro centímetros con Espinelli Pozzo y Bianculo; por el Oeste, en veinte metros con la suprimida calle Rocha, y por el Sud, en diez metros cuarenta y cinco centímetros con viuda de Carracedo; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación

— Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.28-4872-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Apertura de Sucesiones

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Meliá de Secco, de Carmela Meliá y de Isabel Santamaría de Meliá, a fin de que todos los que se consideren cno derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-4673-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez o Rodríguez Pose de García, y se cita, llama y emplaza a la hermana de la causante María Rodríguez Pose, a los sobrinos Constante, José, Manuela y Ramón Rodríguez Remay; a los cuñados Ramón, Manuel, María Josefa, María y Carmen García; a los sobrinos políticos José, Manuel y Manuela Outeiro García y a los hijos de esta última, Antonio, José, María y Carmen Novo Outeiro, o a sus sucesores por cualquier título, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante y los parientes nombrados, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y de nombrárseles defensor de oficio a las personas emplazadas. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de emplazamiento y publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.20-4615-v.dic.27.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Murquio o José Domingo Murchio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Picardo Sandalio J. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de esta capital "Villa de la Unión" compuesta, según plano del agrimensor Pío H. Braen, de Octubre de 1929, de quinientos cincuenta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, deslindados así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Gobernador Viana, entre las de Asilo y José Antonio Cabrera; al Norte, mide cuarenta y tres metros ocho centímetros, con Luis Maggiolo; al Sud, cuarenta y tres metros cinco centímetros, con Vicente Rodríguez y al fondo, al Oeste, tiene catorce metros cinco centímetros, linderos con Antonio Visca, empadronado dicho inmueble con el número sesenta y siete mil setecientos dieciocho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.23-5577-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Zappettini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.20-5497-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.20-5498-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Bertacchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.20-5499-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Zeppolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo
Dic.20-5501-v.en.2.
Díaz Falp, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Pietra de Irastorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.18-5447-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Mario Augusto Bernadá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.18-5448-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia Delgado de Moyano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.15-5360-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica De María de Juliá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.15-5362-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gelabert de Singla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.15-5363-v.dic.24. En.26-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-4897-v.dic.24. En.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Ferrá y Rullan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.9-5030-v.dic.24. En.26-v.feb.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Arismendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.23-5548-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Daniel M. o Daniel María Reinante o Reynante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.22-5547-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Marichal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.20-4468-v.dic.24. En.26-v.en.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Palombo. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de David Palombo, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Palumno debe decir Palombo y donde el apellido materno figura Paona debe decir Gaón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.19-5476v.dic.24. En.26-v.feb.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Carlos Büsch Buero Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Carlos Büsch Buero, con domicilio en la calle Yaguarón número 1231, dice: Que viene a producir la información requerida para ejercer la profesión de escribano, por medio de los testigos doctor Aníbal R. Abadie Santos y escribano Raúl Calcagno, quienes declararán: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Concepto sobre mi honradez y costumbres; 3.o Razón de sus dichos. Pido, por tanto, que con vista del Fiscal de lo Civil se apruebe la información y se me expida testimonio. — C. Büsch Buero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.19-5491-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Averaldo o Aberaldo de Blois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.19-5489-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Camagni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.15-5358-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Thomsen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.15-5381-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Erwin Carlos Thomsen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.15-5382-v.dic.24. En.26-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Sanguinetti de Briasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — C. Walter Baletta, Actuario.

Dic.13-5349-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Socorro Collazo de Montes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — C. Walter Baletta, Actuario.

Dic.15 5358-v.dic.24 En-26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Alvarez de Prieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.13-5348-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marion Thorne Edwards o Marion Thorne Ricketts de Edwards, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.10-5219-v.dic.24. En.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fassanelli o Fasanelli o Fasanello o Fasanella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — C. Walter Baleita, Actuario.

Dic.11-5261-v.en.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Eugenia Ana Müller de Barth, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Eugenio Barth con doña Eugenia Ana Müller, estableciéndose, que donde el apellido de la contrayente aparece como Müllier debe decir Müller, y donde el apellido del padre de la contrayente aparece como Müllier debe decir Müller. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — C Walter Balleta, Actuario.

Dic.5-5151-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Etchechuri de Silva y Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1930. —C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.21-4664-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Wayss y Freytag Sociedad Anónima contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75668, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel A. Silva y a todos aquellos que se consideren con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado con el número 75668, de esta ciudad, con 85.50 metros de frente a la calle Susviela Guarch entre P. Ramírez y Piñeyrúa; 44.95 metros de frente a la calle Piñeyrúa entre Susviela Guarch y Martínez y 44.40 metros de frente a la calle José Pedro Ramírez entre O. Martínez y Susviela Guarch. Los emplazados deberán comparecer en dichos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.21-4660-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Giovanola, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Carmen Arenas de Giovanola; don Juan José Giovanola don Julio Eugenio Benigno Giovanola, don Alfonso Exequiel, Giovanola, don Atilio Segundo Giovanola, don Miguel Manfredo Albino Giovanola, doña Amelia Giovanola de Garrido, casada con don Prudencio Garrido, don Luis Carlos Giovanola, doña Rosa Giovanola de Peán, casada con don Luis S Peán, doña Elvira Giovanola de Lanza, casada con don Rodolfo Pedro Lanza y a todos los que tengan interés a cualquier título en la expresada sucesión y a los herederos o interesados por cualquier título en la sucesión de doña María Catalina Octaviana Giovanola de Tedeschi, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.26-4658-v dic.24. En.26-v.en.31.

CONCORDATO PRIVADO

Se hace saber que doña Leonor Dalel Neffa de Basil, por sí y sus hijos menores René y Waded Basil, que componen la sucesión de don Halim Basil, ha otorgado con los acreedores de la casa de comercio que giró en esta capital, en la calle Rincón número 474, en el ramo de registro de importación y ropería, concordato privado en conformidad a la ley de 11 de Noviembre de 1926 y que dicho concordato ha sido homologado y protocolizado con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz. De acuerdo con el artículo 7.o de dicha ley se hace esta publicación por diez días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Leonor Dalel Neffa de Basil.

Dic.13-5351-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Alberto Perdomo ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Leonardo J. Cáceras, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.18-5472-v.dic.24. En.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Francisco Capuccio, y en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Lichtenberger; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — *Teófilo M. Real, Escribano Público.*

Dic.23-5555-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Ceroni. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Ceroni para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.23-5554-v.dic.24. En.26-v.mz.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Rodríguez y García. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "21055. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Vistos: Con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Rodríguez y García el día 29 de Junio de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.17-5439-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Fernández Hnos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4034. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Fernández Hnos., el día 13 de Agosto de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.17-5440-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Nicolás Romano. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "21302 — Montevideo, Noviembre 27 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el precedente informe testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Nicolás Romano, el día 15 de Octubre de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.17-5441-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Bonificación de un título

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que en los autos "Salgado y Cía. con José Luis Pereyra de Carcalho. Incidencia sobre bonificación de un título", se ha dictado el auto que se transcribe: "18574. — Montevideo, Octubre 22 de 1930. — Vistos: En todo como se pide y se comete la aceptación del perito propuesto. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta. — Doy fe: Nicolás Cotignola, Escribano". Y a los efectos de los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic17-5421-v.dic.24. En.23-v.feb.3.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de la firma comercial "Cirio, Grille y Abellá" para la reunión que tendrá lugar el día cinco de Febrero próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que ha sido designado Contador-interventor don Carlos María Sacarelo. — Montevideo, Diciembre 10

de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.16-5393-v.dic.24. En.26-v.en.27

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José N. Nogueira. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "18834 — Montevideo, Octubre 25 de 1930. — Vistos: Con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José N. Nogueira, el día 15 de Noviembre de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Nicomedes Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.16-5389-v.dic.24. En.26-v.en.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Guinovart Hermanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Luis Guinovart para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.12-5284-v.dic.24-En.26-v.feb.18.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Ceroni. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "19292. — Montevideo, Octubre 31 de 1930 — Vistos: Por lo que surge de los autos principales, de acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio Ceroni el día 21 de Junio de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Justo Benito Etchegoyen, Escribano Adjunto". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.16-5390-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Delmonte y Cía. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Delmonte y Cía., para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.12-5285-v.dic.24-En.26-v.feb.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Lenevé y Compañía" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Isidro Fynn; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.9-5234-v.dic.24. En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, y emplaza a doña Damiana Isabel Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don [illegible] Hebert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber que se ha habilitado el próximo feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.23-5536-v.en.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Héctor Anárquico, Edmundo Anárquico y Aurora Anárquica D'Albora Cancela, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en el sentido de la supresión de los nombres Anárquico y Anárquica, respectivamente, a fin de que sus nombres figuren como Héctor, Edmundo y Aurora D'Albora Cancela en lugar de los mencionados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.20-5515-v.dic.24. En.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pascuala Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.20-5492-v.dic.24. En.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pedro Millán García, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Angela Mauri Jiménez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a efecto de no interrumpir las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.18-5474-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Susana Esther Rubal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Domingo Parenti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.18-5455-v.dic.24. En.26-v.feb.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Zanetta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mercedes Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.17-5432-v.dic.24. En26-v.feb.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Pérez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Angela Vigna por aparecer en ella como Juan Pérez (hijo) en vez de Pascual Pérez y la fecha de su nacimiento el 17 de Mayo de 1887 en vez del 17 de Mayo de 1882. 2.o Las de nacimiento de sus hijos Juana Angela, María Angélica, Fermín Alejandro y Juan Pedro por aparecer en ellas su nombre como Juan Pérez (hijo) en lugar de Pascual Pérez, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.17-5444-v.dic.24

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana María Dutra de Franchi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Juana en lugar de Juana María, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 26 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.8-5145-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emiddio F. Cabal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Olga Loureley por aparecer en ella como hija de Ofelia Vázquez Varela, cuando lo es de Ofelia Amalia Castro Vázquez, su legítima esposa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.12-5323-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Ferro Carril Central del Uruguay. Situación legal de los viáticos y las noches percibidos por sus empleados", se cita y emplaza a Inocencio Alfredo Duarte, José Alvarez, Arturo Alaris, Máximo Amestoy, V. C. Betancur, Donato V. Damiani, G. Pintos, Juan R. Reboledo, Manuel Delavilla, Manuel Hardoy, Julián Catula, José Mernies, Pedro Martino, Juan Laglere, Rinaldi González, M. Núñez, Federico Dutrenitt, Santiago Pérez, Florindo S. Plata, F. Costa, Cristóbal Curbelo, Manuel Villar, Orosmán P. Luzquiño, Rosendo Rey y Juan Montaldo o a sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4832-v.dic.24. En.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Gey González, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, le ha iniciado don José Manuel Gubiña Tubío, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.28-4892-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados "García Miguel contra Carmen Lanós. Conversión", se ha decretado la sentencia que a continuación se transcribe "Montevideo, Noviembre 17 de 1930 — Vistos estos autos seguidos por don Miguel García contra doña Carmen Lanós. Resultando, que el actor se presentó solicitando la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada el 11 de Junio de 1914 por las autoridades judiciales argentinas y cuyo testimonio, debidamente legalizado, presentó conjuntamente con la demanda. Resultando, que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 17 vuelta no se opuso al divorcio solicitado. Considerando, que mediante el testimonio de la sentencia argentina el interesado ha justificado encontrarse en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil. Considerando, que el Ministerio Público no ha opuesto objeción alguna al pedido formulado. Por ello y lo dispuesto en la cita legal invocada, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Miguel García y doña Carmen Lanós y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta. Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.22-4714-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Miguel Capoblanco, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana María Fontenla, bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.19-4581-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amira Díaz Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Hortensio Marquez bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1930. — José Pedro Barbot. Actuario.
Nov.19-4561-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don José Souza Castelao o José de Souza Carrusca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado su esposa doña Gregoria de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-4675-v.dic.24. En.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bice Tassi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remo o Remo Francisco del Monte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.23-4927-v.dic.24. En.26-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Vicente Miguel Molinari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Magdalena Antonieta Melillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.20-5502-v.dic.24. En.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Freire García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.19-1976-v.dic.24. En.24-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Lucía Testa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Deotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.18-5445-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos D'Augiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isolina Cúneo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.18-5446-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ludivina Alvarez Reaño, a fin de que doña Ludivina Alvarez Reaño, a fin de que rezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Alvarez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-5365-v.dic.24. En.26-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-5373-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Claudio Reggiardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-5357-v.dic.24. En.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arronda o Pedro Manuel Arronga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.13-5332-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ana Micaela Gutiérrez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Guena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.13-5356-v.dic.24. En.26-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Héctor Miguel Soldini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Montecarlo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.9-5197-v.dic.24. En.26-v.feb.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Livio Cardozo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio donde dice Livio Borria debe decir Livio Cardozo y donde dice hijo de Luis Borria y Joaquina Cardozo, debe decir hijo de Joaquina Cardozo solamente. La de nacimiento de Eduardo Cardozo, donde dice hijo de Livio Borria, debe decir hijo de Livio Cardozo y donde dice nieto de los finados Luis Borria y de Joaquina Cardozo debe decir solamente que es nieto por línea paterna de Joaquina Cardozo. La partida de nacimiento de Ricardo Cardozo, donde dice hijo de Livio Borria debe decir que es hijo de Livio Cardozo y donde dice que los abuelos paternos son Luis Borria y Joaquina Cardozo debe decir que es nieto por línea paterna de Joaquina Cardozo, suprimiendo el nombre de Borria. La de nacimiento de Livia Cardozo, donde dice Libia debe decir Livia, que es el verdadero y donde dice Livio Borrea debe decir Livio Cardozo y que la inscripta es nieta por línea paterna de Joaquina Cardozo y por línea materna con Sixta Rodríguez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.9-5209-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Carolina Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Manuel Balbarrey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-4828-v.dic.24. En.26-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Héctor Camilo Carlos Bertolone, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, le ha iniciado doña Teresa Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.19-4583-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Corrieri, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de doña Francisca Zambelli de Corrieri por aparecer el apellido Conieri en lugar de Corrieri, que es el verdadero; B) La de nacimiento de Vicente Corrieri por aparecer el apellido Correre en lugar de Corrieri, que es el verdadero; y C) La partida de nacimiento de Elisa María Corrieri por aparecer el apellido Carrieri en lugar de Corrieri, que es el verdadero Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. en Montevideo, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta.
Dic.15-5392-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a Luis Roach o Louis Roach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mary Cottin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.16-5397-v.dic.24. En.26-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosa C de Dogliotti o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 82248, ubicado en la línea Este de la calle Enrique Montes, entre el Yerre y Labandeira, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.16-5490-v.dic.24. En.26-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con los señores Felipe Páez, Santiago Alba, Eladio Lamas, José Alba y Luisa Coteio. Notificación", se ha dispuesto hacer saber a los mencionados señores Felipe Páez, Santiago Alba, Eladio Lamas José Alba y Luisa Coteio, que habiendo dejado de abonar las cuotas estipuladas en los compromisos de compraventa referentes a los solares 5, manzana G 21, manzana O 4, manzana G 22, manzana O 1, manzana F, ubicados en la calle Daniel Zorrilla entre Sambucetti y Mac Coll, Hutson entre Tobady y Vicuña, Daniel Zorrila entre Sambucetti y Mac Coll; Hutson entre Tobady y Vicuña, Mac Coll casi esquina Daniel Zorrilla, respectivamente, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada entre los referidos compromisos, dan éstos por anulados por culpa de los compradores, tomando posesión de los solares y que se hace esta publicación en virtud

de no ser conocidos los domicilios actuales de los promitentes compradores, por el término de quince días. — Colón, Noviembre 25 de 1930. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Dic.9-5180-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza a los que por cualquier derecho puedan considerarse dueños de los siguientes objetos: una cartera con varios papeles y un retrato; una cartera con varias cartas, un pañuelo blanco, papeles y una libreta del Banco de la República a nombre de Antonia Fernández; una cartera hule color negro, vacía; una cartera cuero color beige con papeles y una libreta de identidad de la Oficina Nacional del Trabajo a nombre de Saturno Luzardo, y una cartera del mismo color con varios trozos de géneros, para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, sito en la avenida 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho, en autos "Jefatura de Policía. Hallazgo". — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Dic.11-5258-v.dic.24-Ene.26-feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Ramón Fernández con la propiedad empadronada con el número 81756 por cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a don Emilio Castro a quien sus derechos hubiere, o a quien se considere con derecho al mencionado inmueble, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado avenida Garibaldi número 1818, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado sobre la línea Norte de la calle Carignano entre las de Chuy y Nelson. — Montevideo, Agosto 19 de 1930. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Nov.21-4690-v.dic.24.Ene.25-v.ene.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Baltazar del Lago, para comparecer a estar a derecho en la sucesión de don Rafael Gilcerio o Rafael del Lago, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que para la publicación de este emplazamiento se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 10 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Dic.23-5575-v.en.20.

DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, apoderado de don Martín Irigaray, cesionario de los herederos de la sucesión de Leonidas Suárez de Santana, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: Defunción de Leonidas Suárez de Santana, que debe ser y decir Leonidas Suárez Pereira de Santana, llenar el claro de los nombres de los padres de la misma, que son Manuel Pereira Suárez y Arminda Percíncula, brasileños y fallecidos. De matrimonio de Lionel Santana con Leonida Pereira Suárez, debe decir Leonel Rodríguez Santana y Leonides Suárez Pereira. La madre de ésta figura como Arminda Núñez Peromenta, debe decir Arminda Percíncula. De nacimiento de Arminda, la madre figura como Leonide Pereira Suárez, debe decir Leonides Suárez Pereira. De nacimiento de Catalina, el nombre de la madre Leonide Suárez debe decir Leonides Suárez Pereira. Abuelo paterno en vez de Serafín Santana debe decir Serafín Rodríguez Santana. Los maternos en vez de Manuel Pereira Suárez y Herminda Percíncula debe decir Manuel Pereira Suárez y Arminda Percíncula. De nacimiento de Leonardo, abuelo materno en vez de Manuel Suárez Pereira debe decir Manuel Pereira Suárez. De nacimiento de Doroteo, la madre, en vez de Leonides Suárez debe decir Leonides Suárez Pereira. La abuela materna en vez de Arminda Nunez Percíncula debe decir Arminda Percíncula. De nacimiento de Adiada, el nombre de ésta es Erlinda. La madre, en vez de Leonide Suárez es Leonides Suárez Pereira y la abuela materna en vez de Herminda Percíncula debe decir Arminda Percíncula. De nacimiento de Claudino, al margen debe decir Claudino Rodríguez Santana. La madre, en vez de Leonide Suárez debe decir Leonides Suárez Pereira. El nombre de la abuela materna en vez de Herminda debe decir Arminda. De nacimiento de María Leonida, la madre en vez de Leonida Suárez es Leonides Suárez Pereira de Santana. La abuela materna, en vez de Arminda Núñez es Arminda Percíncula. De nacimiento de Vidal, al margen debe decir Vidal Rodríguez Santana. La madre en vez de Leonide Suárez es Leonides Suárez Pereira. Los abuelos maternos, en vez de Manuel Suárez y Herminda Percíncula deben decir Manuel Pereira Suárez y Arminda Percíncula. De nacimiento de Juvenal, éste debe decir Juvenal Rodríguez Santana. La madre en vez de Leonide Suárez debe decir Leonides Suárez Pereira. Los abuelos maternos en vez de Manuel Pereira Suárez y Erminda Sarníncula, deben ser Manuel Pereira Suárez y Arminda Sarníncula. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Dic.20-5523-v.dic.24. En.26-v.feb.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Dámaso Ma. Vigil y Bernardo Simoes Fernández, apoderados de los herederos de la sucesión de Germán de Sá Seabra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Arturo, deberá modificarse estableciéndose que sus padres son Germán de Sá Seabra y Arminda do Couto. De nacimiento de Auristela deberá establecerse en ella que la madre de la niña es Arminda do Couto. De nacimiento de Alecinda deberá modificarse, estableciéndose que su verdadero apellido es Alecinda de Sá Seabra y los padres de ella son Germán de Sá Seabra y Arminda do Couto, y el apellido de la abuela materna es Viera Suárez y no como se estipuló en dicha partida. En la partida de fojas 62 se establecerá igualmente que el nombre del abuelo materno de Auristela es Manuel Pedro do Couto. De nacimiento de Ilda debe corregirse los nombres paternos estableciéndose que son los verdaderos Germán de Sá Seabra y Arminda do Couto. De nacimiento de Marieta debe corregirse los nombres paternos estableciéndose que son los verdaderos Germán de Sá Seabra y Arminda do Couto, y sus abuelos lo son Manuel de Sá Seabra y Albina Viera Suárez y no como estipula dicho documento, lo que aconteció segura e indubitablemente en virtud de que esa inscripción la realizó un extraño a la familia. De nacimiento de Ina, fojas 77 y 78, debe estipularse modificando que el apellido de la nacida es de Sá Seabra y que sus padres lo son Germán de Sá Seabra y Arminda do Couto y sus abuelos maternos Manuel de Sá Seabra y Albina Viera Suárez y los maternos Manuel Pedro do Couto y Auristela Castro do Couto. De nacimiento de Erena deberá modificarse estableciéndose que los padres son Germán de Sá Seabra y Arminda do Couto, y los abuelos maternos son Manuel de Sá Seabra y Albina Viera Suárez y abuelos maternos son Manuel Pedro do Couto y Auristela Castro do Couto. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 26 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Dic.9-5203-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 3 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.18-5450-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Dic.18-5449-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

REMATE JUDICIAL

Se hace saber al público que por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "Adela O. de Olarte contra Simón Vieta" el veinticuatro del corriente mes, el martillero don Ernesto Dinarse, venderá al mejor postor lo siguiente: cuatro construcciones rústicas de terrón y paja, una pieza, parte de ella con techo de zinc muy usado, avaluadas en ciento ochenta pesos, una máquina segadora marca "Deering", avaluada en ochenta pesos; ochocientos metros más o menos de alambrado de tres y cuatro hilos y maderas blancas, avaluados en sesenta pesos; árboles y plantas avaluados en treinta pesos. Se previene que la venta se efectuará el mencionado día veinticuatro del corriente mes desde las diez hasta las once horas, en paraje Arenal, en la chacra que ocupó el ejecutado señor Vieta, a que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada ésta. — Tala, Diciembre 5 de 1930 — Juan Méndez Imaz.
Dic.12-5305-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Francisco Vicente Antonio Piccinino y Teresa Piccinino de Franchi. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 107, cuyos límites y área son los siguientes: al Nordeste, calle General Artigas; al Nordoeste, linda con la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos; al Sudoeste, con María Grocia T. de Piccinino y al Sudeste, con José Tróccoli, encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta milímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — La Paz, Diciembre 13 de 1930. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
Dic.18-5456-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Alejandrino Gamio. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada actualmente con el número [illegible] en mayor área y compuesta de una superficie de ochocientas catorce hectáreas, tres mil seiscientos veintisiete metros y noventa y nueve decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Francisco José de los Santos; por el Este, el arroyo Caraguatá; por el Sud, Umbilina Duarte de Damé y Clara Duarte de Ferreira; y por el Oeste, Faustino Ferreira y el Camino Departamental a Tacuarembó, por medio con Teodoro Morales, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Octubre 29 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.3-3994-v.feb.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza, a don Rudecindo Victoriano Viana o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el nombrado Rudecindo Victoriano Viana por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal expido el presente. — Melo, Noviembre 20 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Nov.24-4792-v.dic.24. En. 26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges Mateo Jourdan y Rosa Malan y de los hijos Cleonisa Ester y Teófilo Jourdan, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1930. — Antonio María Astigarrage, Actuario Adjunto.
Dic.16-5408-v.dic.24. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Rostán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Dic.16-5409-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la suc. 'ón de don Marcelo Burgues o Marcelino J. Burgues, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.

Dic.17-5423-v.dic.24. En.26-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: Enrique Stábile contra la sucesión Emilio Aldama, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Emilio Aldama, Zulima Aldama de Maggi casada con Julio Maggi; Amanda Aldama de Tuboras, casada con Alberto Tuboras; Josefa Aldama de Filippini, casada con Antonio Sabas Filippini y Elodia, Emilia, Juan Ubaldino, Cruz, Julio y Pelayo Aldama, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de noventa días, y a cuyo fin fué habilitada la feria mayor.— Durazno, Noviembre 18 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.

Nov.24-4751-v.d.c24.-Ene.26-v.ene.29.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que por resolución de veintisiete de Agosto del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Antonio Ticozzi, previniéndose a todas las personas que tengan pertenencias del fallido que deben expresarlo por escrito ante este Juzgado, so pena de tenérseles por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra, quedando prohibido de hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. Se fijó el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don David J. Nadrúz. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 1.o de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.7-2967-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez, Ramón Pérez, María Pérez", se emplaza a don Jackes Oscar Roeder para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Noviembre 17 de 1930. — Gregorio U. López, Adjunto.

Nov.21-4653-v.dic.24. En.26-v.en 29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a don Rufino Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rufina Zeballos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se ha habilitado la feria próxima a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 10 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.19-5482-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rumesinda Vaz Terra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 11 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.16-5399-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Margarita Recalt, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 11 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Dic.23-5569-v.dic.24. En.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 12 de 1930. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Dic.18-5469-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Irene Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 4 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.16-5418-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel de los Santos de Bonilla, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 23 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.12-5326-v.dic.24. En.26-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Domingo Ruiz y de doña Lorenza Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 25 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.6-5167-v.dic.24. En.26-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad rural empadronada con el número 682, a nombre de Amelio Repicio, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se cita, llama y emplaza al señor Amelio Repicio, como también a toda persona que se considere con derecho al inmueble referenciado, ubicado en la novena sección de este Departamento, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Noviembre 20 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

Nov.27-4856-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco González, *citándose y emplazándose a todas las personas* que por cualquier título se considere con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Rivera, Diciembre 15 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.22-5527-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que en el expediente rotulado "Belarmina Alejandrina Garaza y Alejandrina Remigia Garaza. Rectificación de partidas", se ha dictado sentencia ordenando la rectificación de las partidas siguientes: A) De casamiento de Ramón Garaza con Remigia Felicidad Sena, en la que aparece el primero como hijo de Ramón Garaza y Micaela Balado, debiendo ser hijo de Joaquín Garaza y Micaela Balao, por ser los que corresponden; B) De nacimiento de Belarmina Alejandrina Garaza, en la que figuran el padre y la madre, respectivamente, como Ramón Garazza y Remigia Senna, debiendo ser Garaza y Remigia Felicidad Sena, por ser los que corresponden; y C) De nacimiento de Alejandrina Remigia Garaza, en la que figura como hija de Ramón Garaza y de Remigia Garaza, debiendo ser hija de Ramón Garaza y de Remigia Felicidad Sena, por ser los verdaderos. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 13 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.23-5574-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudio Práxedes Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 3 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.20-5517-v.dic.24. En.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eufrasio Aniceto Cabrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.20-5518-v.dic.24. En.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina Castro de Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.20-5519-v.dic.24. En.26-v.en.31.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber en el expediente caratulado "Angela E. Herrera. Rectificación de partida de nacimiento de Rosa Herrera", que se ha dictado sentencia en dichos autos ordenando la rectificación de la partida de bautismo de la nombrada Rosa Herrera, en la que dice Rosa Catalina en lugar de Rosa, solamente, que es el que le corresponde. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 13 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.20-5520-v.dic.24. En.26-v.feb.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Nicomedes García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria ma-

yor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Dic.13-5334-v.dic.24. En.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Cesárea Mojoli de Curioni solicitando segunda copia de una escritura de partición perteneciente a un inmueble con sus edificios y demás mejoras, sito en esta ciudad, manzana número 151, señalada su puerta de entrada con el número 1642, teniendo 16 metros 40 centímetros de frente al Norte sobre la calle 19 de Abril y compuesto el terreno, según la mensura del agrimensor señor Ab.lio E. dos Santos, de fecha 12 de Diciembre de 1917, de una superficie de 718 metros 2250 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, la expresada calle 19 de Abril; Este, finca que se adjudica a doña Victoria Mojoli; Sud, doña Rosa de Carvalho y Oeste, fincas adjudicadas a doña Ramona E. de Mojoli y don Francisco Mojoli, habiendo sido dicha escritura expedida por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú el día 27 de Junio de 1918, la cual se ha extraviado, habiendo resultado infructuosas las diligencias realizadas. Y a los efectos correspondientes se hace la presente publicación. Se hace saber que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 15 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario

Dic.22-5526-v.dic.24. En.26-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Amalia Viera y doña Clotilde Viera de Carcabelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1930. — — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.17-5427-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Pedro Bello solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Graciana Alzçtagaray de Bello, la cual adolece de los siguientes errores: Aparece el apellido del contrayente y el de su padre como Velo cuando el verdadero es Bello, estando igualmente equivocado el nombre de la madre de su finada esposa, que aparece como María Etchart, cuando debe ser Mariana Etchart, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 25 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Dic.6-5173-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Begle, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 1.o de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.17-5138-v.dic.29.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Clara Elichiri de Elorga. Incidente sobre rectificación de partidas, se ha presentado don José P. Tejero solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Acta de matrimonio de José Elorga y Clara Elichiri, en el sentido de que el apellido Elichery, como figura. Acta de nacimiento de María Luisa Elorga, el apellido materno de la inscripta es Elichiri y no Elicheri, como aparece, lo mismo que la nacionalidad de sus ascendientes, que aparecen como franceses siendo en verdad que el padre es español y la madre uruguaya. Acta de nacimiento de Catalina Gregoria Elorga, el apellido Elisseri de la madre de la inscripta está equivocado, debiendo ser Elichiri, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Juana Florencia Elorga, están mal escritos los apellidos de los padres de la inscripta; se ha puesto Elhorga por Elorga, que es el verdadero y se dice también que es francés, siendo la verdad que su padre es español, constando asimismo Etlichiri el apellido materno, cuando debe ser Elichiri, que es el auténtico. Acta de nacimiento de Antonio Elorga, ha sido mal escrito el apellido de la madre del inscripto; cuando dice Eliseri debiendo ser Elichiri, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Juan Elorga, contiene el mismo error que figura en corregido en la misma forma. Acta de nacimiento de Juan Alberto Elorga, luce igualmente equivocado el apellido de la abuela el acta inmediata anterior, debiendo ser él paterna del inscripto, pues se le hace aparecer Ellchirri cuando en verdad es Elichiri. En fe de ello y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Dic.10-5236-v.dic.24. En.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Manuel Robles solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Angel Ruiz, el veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiséis, relativa a la venta que doña Petrona Mendieta de Sosa hizo al peticionario don Manuel Robles, de un terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1439, compuesto de treinta y cinco metros sesenta centímetros de frente al Sur sobre la calle Canelones (hoy Doctor Manuel Ferrería) con fondo al Este, por donde linda con don Tomás Belén (hoy su sucesión), formando martillo a los treinta y ocho metros treinta centímetros y prolongándose la línea divisoria del Norte, por donde linda con don Joaquín Lermit, hasta la calle Perdido, a cuyo frente tiene doce metros cuarenta y cuatro centímetros y linda al el Este; confinando dicho martillo por el Sur con el otro lote de doña Isidora Mendieta de Sandoval, en extensión de once metros veinte centímetros y por el Oeste, con la misma señora de Sandoval, hasta la calle Doctor Manuel Ferrería. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 4 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.13-5336-v.didc.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Tuya, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 4 de 1930. — Juan R. Irisarri. Actuario.

Dic.15-5370-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Filomena Luzardo de Uhart y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.15-5371-v.dic.24. En.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la la sucesión de doña Francisca Irurueta de Cerbeche o Francisca Paula Irurueta de Arbeleche, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.13-5335-v.dic.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados "Aníbal Beltramo. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aníbal Beltramo, que estaba establecido en la 13.a sección judicial de este Departamento, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieran, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Arturo P. Muela los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Noviembre 21 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.2-5303-v.dic.13. En.26-v.feb.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Juan Luis Lyonnet, solicitando la expedición de una segunda copia, en mérito a habérsele extinguido por el fuego la primera, de una escritura autorizada en la ciudad de Dolores, en este Departamento, en fecha 4 de Marzo de 1918, por el escribano don Francisco Martín Solari, por la cual el compareciente compró a don Eugenio Lyonnet los siguientes inmuebles, ubicados en la planta urbana de la expresada ciudad: 1.o Un terreno compuesto de mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Victoria; al Sur, Francisco Mastandrea; al Este, José María Airale y al Oeste, calle Soriano; 2.o Otro terreno compuesto de novecientos veinte metros con ocho decímetros cuadrados, que linda: al Norte, sucesión Cabrera; al Sur, Natividad L. Caballero; al Este, calle 18 de Julio y al Oeste, Francisco D'Andrea; y 3.o Otro terreno compuesto de cuatrocientos sesenta metros y cuatro decímetros, lindando: al Norte, con terreno recién deslindado; al Sur, calle Voctoria; al Este, Natividad L. Caballero y al Oeste, con Francisco D'Andrea. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nov.27-4855-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución del Consejo Nacional de Administración, se cita, llama y emplaza, a todas las personas que hubieren presentado escrituras para inscribir en el Registro de Traslaciones de Dominio llevado por el Juzgado de Paz de la 3.a seción de Soriano, desde el 1.o de Enero al 30 de Abril de 1928, y desde el 1.o de Enero al 30 de Abril de 1929, para que se presenten con las mencionadas escrituras, dentro del término de sesenta días, a fin de subsanar los errores cometidos en dicho Registro, por el ex encargado don Raúl Gómez Platero. — Dolores, Noviembre 28 de 1930. — A. Battione, J. de P.

Dic.6-5162-v.dic.24. En.26-v.en.30.

Apertura de Sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Juana Piruzetti de Gutiérrez y de Marcos Justino Gutiérrez, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Noviembre 18 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Nov.27-4858-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Correa o Ceferino Correa Pereira o Ceferino Márquez Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.23-5576-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Dic.23-5573-v.dic.24. En.26-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Vicente Zenón Cabrera ha sido declarado en quiebra, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de setenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico señor Pantaleón D'Alessandro, los justificativos de sus créditos — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.22-5528-v.dic.24. En.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Dorila Teliz de Moyano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.18-5470-v.dic.24. En.26-v.en.29.

Remates Judiciales

VICTOR COLINA GOMEZA

JUDICIAL

Rematará en el local sito en la calle 21 de Setiembre número 2788, el día 27 de Diciembre, a las 15 horas, cantidad de mercaderías, máquinas y accesorios para vulcanizar "ejecutivo". Seña, el 20 por ciento. Informes, Treinta y Tres número 1325. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado al efecto de esta publicación.

Dic.6-5411-v.dic.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Firpo contra Gaspar Gestido Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Enero de 1931, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 98390, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento y que según plano del agrimensor señor Romeo D. Ferreiro, de Noviembre 8 de 1920, se compone de trescientos sesenta y siete metros dos mil novecientos treinta y un centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 429 milímetros de frente al Este, sobre el boulevard General Artigas, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1059, 1061, 1063 y 1065, por 17 metros 14 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión Piccardo; por el Oeste, con don Nicolás Rocca y por el Sud, con doña Julia Coggia de Degiovanángelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escritura de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación y remate dispuesto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.16-5407-v.dic.30.

MANUEL GONZALEZ (hijo)

JUDICIAL

Rematará en el local sito en la calle 21 de Setiembre número 2788, el sábado 27 de Diciembre, a las 16 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, todas las existencias de la quiebra Viuda e Hijos de Pompeyo Vasco, consistente en máquinas "Singer" para tapicero, fundas, lonas, etc. Seña, 20 por ciento. Informes: Tiburcio Gómez número 19, de las 12 a las 14 horas.

Dic.13-5355-v.dic.24.

ABEL SAN ROMAN

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

El domingo 28 de Diciembre a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento doctor José Ma. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con José Vidal. Desalojo", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente (Diciembre), a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Abel San Román, asistido del Alguacil y del suscrito, al remate y sobre las dos terceras partes de su tasación (dos mil quinientos veinte pesos), del inmueble empadronado con el número 35102, situado en la calle Cufré, señalada su puerta con el número 2281, entre las de Coquimbo y Caganchа, compuesto de ocho metros de frente al Oeste sobre la calle Cufré; diez metros 54, en la línea del fondo al Este: diecisiete mts. 76 en la línea del Sur; dieciocho mts. 16 centímetros en la línea del Norte, encerrando un área de ciento sesenta y ocho metros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección, avenida Garibaldi número 1818 a disposición de los interesados; y 3.o Que ha quedado habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Héctor Ortiz Garzón, Escribano Público.

Dic.11-5265-v.dic.26.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García y lo resuelto por el de este Departamento doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día doce de Febrero; a las diez horas, se procederá por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscrito Escribano Adjunto, a la venta en almoneda de un campo perteneciente a don Cesáreo Muñoz, que se halla empadronado con el número 7232, situado en la primera sección de este Departamento, compuesto de seis hectáreas quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados y tiene los siguientes linderos: Norte, Miguel Mario Fumar, antes Juana Lalinde de Espinosa; Sud, Catalina Damiano de Dabove y Este y Oeste, Gregorio Muñoz. Se previene: 1.o Que la diligencia se realizará en las puertas de este Juzgado; 2.o Que el referido campo fué tasado en la cantidad de doscientos pesos la hectárea, o sea, la suma total de mil doscientos diez pesos y noventa y seis centésimos y que se tendrá como base a los efectos de la venta, las dos terceras partes de esa tasación, o sea, la cantidad de ochocientos siete pesos con treinta y dos centésimos ($ 807.32); 3.o Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe del precio; 4.o Que el bien a venderse carece de título, según lo afirma el ejecutado don Cesáreo Muñoz, se quemó en un incendio, pero que es fácil por los medios legales obtener segunda copia; 5.o Que serán de cuenta del adquirente los gastos de escrituras y certificados; 6.o Que esa venta fué decretada en el expediente caratulado "Ramón G. Britos contra Cesáreo Muñoz. Desalojo y cobro de pesos", que se tramita ante el Juzgado Letrado Departamental de Florida y venido a éste para llevarla a efecto, cuyo expediente se encuentra a disposición de los interesados. — Canelones, Diciembre 12 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.19-5493-v.dic.24. En-26.v.feb.5.

FELIPE G. LEZAMA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentel doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 6.a sección (Carmelo) en los autos "P. Mañé y Cía. contra Santiago Adorni. Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día treinta de Diciembre próximo, a las diez horas, en el domicilio de don Santiago Adorni, en el distrito de "Juan González", de esta sección, se procederá por el martillero don Felipe G. Lezama, asistido del suscrito Juez, comisionado, a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, sobre los siguientes bienes: Una máquina trilladora "Deering", 2|3 partes, $ 566.66; un automóvil marca "Ford", 2|3 partes, $ 33.32; un galpón de madera y zinc, de 8 x 12 metros, 2|3 partes, $ 200.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta, el diez por ciento en garantía de su compra y que a los efectos de la venta se ha habilitado el próximo feriado. — Carmelo, Diciembre 16 de 1930. — C. Carballo, Juez de Paz.

Dic.20-5504-v.dic.29.

NOLBERTO O'NEIL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día siete de Febrero de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad sito en la calle 25 de Mayo, el martillero don Nolberto O'Neil, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todos sus edificios y demás mejoras que contiene, designado el terreno en el plano topográfico de esta ciudad con el número 4, manzana cinco, del plano del penúltimo avalúo correspondiente al solar número siete de la misma manzana, según las nuevas numeraciones adoptadas para el avalúo de 1928, estando compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, encerrando los siguientes límites: al Norte, con don Pedro Berot; al Sur, Este, con don Manuel Santiago; al Sur, con don José María Labeque y al Oeste, con la calle José Batlle y Ordóñez, empadronado con el número 22. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Aquiles de Cesare contra Nicolás Martorano. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Trinidad, Diciembre 5 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario.

Dic.10-5248-v.dic.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber al público que el día cuatro de Febrero de 1931, a las dieciséis horas y en el lugar donde se encuentran, calle Carlos María Ramírez, casa de comercio del señor Eduardo Cuevas, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el resto de las mercaderías de la quiebra de Eduardo Cuevas y cuyo detalle obra en los autos respectivos. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos "Eduardo Cuevas. Quiebra"; que dicha mercadería será vendida rigurosamente al contado. — Trinidad, Diciembre 13 de 1930. — Emilio D. Perera, Actuario.

Dic.20-5516-v.dic.24. En.26-v.en 30.

FELIPE G. LEZAMA

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "María García Moreno de Castiglioni y otra contra José Riso Cal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno, se procederá en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil, de los bienes que a continuación se mencionan, ubicado en la ciudad de San Carlos, y a las horas siguientes: de las nueve a las diez horas, tres terrenos solares situados en la manzana ciento seis de la ciudad expresada, con las mejoras que contengan, empadronados con los números dos, tres y cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Federico M. Alvariza en Junio de mil novecientos veintidós, compuesto cada uno de ellos de nueve metros noventa y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle Treinta y Tres, por cincuenta metros once centímetros de fondo, o sea una superficie de quinientos [illegible] setenta y ocho centímetros cuadrados cada uno, formando un área total de mil qui-

cientos metros dos mil novecientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, que por estar unidos forman un solo lote que linda: al Norte, con José Benito Guadalupe y Víctor Grille; al Sur, la calle Treinta y Tres; al Este, Alejandro Beyaut y al Oeste, el solar número uno de dicho plano, de doña Esther García de Poittevin; y de las diez a las once horas, se venderá el solar con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la manzana número noventa y seis de la misma ciudad, empadronado en mayor área con el número quinientos siete, compuesto de catorce metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, por veintiún metros ochenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Juan P. Fernández; al Sur, con sucesión José Elichiribehety; al Este, sucesión Carlos Britos y calle Ituzaingó. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada y que los honorarios de la escritura de ratificación y compraventa, certificados, impuestos universitarios, etc., serán pagados por el comprador. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Dic.12-5325-v.dic.24. En.26-v.en.27

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Veneranda Rodríguez de Estévez, sucesión y Justo Germán y Blanca Isabel Estévez, tutela", se hace saber que el día 27 de Enero entrante, a las diez horas y en las Puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección de este Departamento, ubicado en el pueblo de Tranqueras, se procederá por el martillero don Héctor López Jáuregui, asistido del Juez de Paz de la tercera sección de este Departamento, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, compuesta de ciento dieciséis hectáreas, situada en Buen Retiro, tercera sección de este Departamento, que linda: al Norte, con Manuel Rodríguez Pedrozo; al Oeste, con Benta Pedrozo; al Sur, con Mauricio Rodríguez y al Este, con la sucesión Fernández Barboza, empadronada con el número 2986; 2.o Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento, compuesta de trescientos setenta y dos metros ochenta y ocho milímetros cuadrados, lindando: al Norte, Manuel T. Rodríguez; al Sur, Juan Wünchs; al Este, Antonio Gioia y al Oeste, con más área sucesoria, empadronada con la que conjuntamente a continuación se detalla, con el número 154; 3.o Una fracción de terreno situada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento compuesta por los solares 6 y 7 de aquel pueblo, que mide dos mil doscientos cinco metros cuadrados y linda: al Norte, con los solares 8 y 11; al Sur y Oeste, con calle públicas y al Este, Constantino Rodríguez, empadronada conjuntamente con la anterior, con el número 154; 4.o Otra fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, situada en Tranqueras, tercera sección de este Departamento, compuesta de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, que linda: al Norte, con Manuel T. Rodríguez; al Este, con Antonio Gioia; al Sur, con Víctor Wünchs y al Oeste, Antonio Camacho, empadronada con el número 153. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, glosados a los autos; D) Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Rivera, Diciembre 11 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.23-5534-v.en.12.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Teodoro Ursino Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del corriente y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 10 a 10 y 15, una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 338, compuesta de una superficie de ochenta y tres hectáreas siete mil setecientos veintinueve metros, que linda: al Norte, sucesión Fidel Píriz; al Este, Bernardina Umpiérrez de Tabeira y sucesión Liberata R. de Fernández; al Sur, sucesión Celia Chiribao de Silva y sucesión Liberata R. de Fernández y al Oeste, sucesión Fidel Píriz; y 2.o De 10 y 15 a 10 y 30, otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 5948, compuesta de doce hectáreas, tres mil novecientos noventa metros cincuenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Oscar F. Fernández; al Este, Isabel Fernández; al Sur, Jacinta B. Fernández y al Oeste, Sucesión Mateo Umpiérrez, sucesión Eleuterio Díaz y camino departamental por medio, don Juan N. Chávez. Se previene que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como los certificados, serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados y de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rocha, Diciembre 6 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.10-5246-v.dic.24.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "La Agencia de Rentas contra Juan Guimaraens. Infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del día 9 de Febrero de 1931, a las 10 horas y suscrito Juez va a vender al mejor postor un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, formando parte del empadronado con el número 120, compuesto de novecientos veinticinco metros y cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por el Norte: con Rosa L. de Ferrero; por el Sur, con más terreno del señor Guimaraens; por el Este, con Severo Pucheta y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Diciembre 10 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Dic.15-5398-v.dic.24. En.26-v.feb.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señorita Blanca Rosa Morlán mi comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, denominado "La Madrileña", que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1216, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Dora Casaballe.

Dic.23-5562-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Samuel Schraiber mi casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Yaro número 1040, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Julio Chorne.

Dic.23-5565-v.en.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la firma "Del Barrio Hermanos" giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Dionisio del Barrio. — Minas, Diciembre 20 de 1930. — Fernando del Barrio. — Dionisio del Barrio.

Dic.23-5563-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Alfonso Tomás Haller mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en Ecilda Paullier, quinta sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Diciembre 12 de 1930. — Salas Scheidegger.

Dic.23-5572-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Orosmán Fernández y Camilo Bittencourt el garage San Carlos, establecido en la casa número 1259 de la calle La Paz, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Carlos C. Pérez.

Dic.22-5542-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Martín Gatto y Hermanos hacemos saber al comercio y al público en general y particularmente a nuestros acreedores, que hemos prometido vender al señor Manuel del Valle el comercio que tenemos establecido en el local avenida 18 de Julio y Defensa, denominado "Beautiful Bar y Café" y que por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse para el cobro o arreglo de lo que se les debiere, dentro de los treinta días, a contar del 20 del corriente mes en el escritorio, calle Convención número 1337. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930.

Dic.22-5543-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Antonio Pena el comercio que en el ramo de colchonería y toldería tengo establecido en la calle Maldonado número 1709. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Ramón Antelo

Dic.10-5214-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio en particular y al público que me hice cargo de la casa de comercio que giraba bajo la firma de Pedro S. da Silva, establecida en "Las Flores", Departamento de Río Negro, haciéndome cargo de un activo por la suma de tres mil pesos en mercaderías. — Las Flores, Diciembre 4 de 1930. — Pedro S. da Silva. — José J. Rostom.

Dic.16-5417-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a los señores Capdeville y Bentancur el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Juncal número 1375. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — A. Mazzuco.

Dic.10-5226-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Ceregedo, el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Agustín Muñoz número 30. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Rodisindo Diez.

Dic.12-5296-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Nunciato di Nápoli la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Mac Eachen número 88, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Antonio Rodríguez.

Dic.10-5221-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio que hemos prometido vender a la señorita Dora Wrombnostein nuestra casa de comercio en el ramo de peluquería, establecida en la calle Canelones número 811. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que presenten en el domicilio indicado los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — José Litmdnovich. — Herz Domli.

Dic.1.o-4977-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE CARNICERIA

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Chiessa las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, avenida B. Solari esquina Boycuá, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Diciembre 2 de 1930. — Pedro Dal Lago.

Dic.6-5175-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Camilo Pursals el comercio que en el ramo de confitería (sucursal), tengo establecido en la avenida General Flores número 2470. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Carlos Galluzzi.

Dic.9-5178-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de mutuo y común acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza en el ramo de café y bar, bajo la firma de Fernández y Marañón, en la calle Piedras número 375, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa el señor Manuel Fernández. De acuerdo con la ley de la materia hacemos esta publicación, emplazando a nuestros acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Manuel Fernández. — Manuel Marañón.

Dic.3-5040-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Luis Renovales la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas establecida en la avenida San Martín número 2600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — José Vecino.

Dic.19-5490-v.en.14.

POSTERGACION DE CONCURSO

A los efectos consiguientes se hace saber que el sorteo relativo al concurso de las hojas de afeitar "Ben-Hur", que debía realizarse en este mes, ha quedado postergado hasta Marzo de 1931.

Dic.22-5540-v.dic.24.

SOCIEDAD COLECTIVA

A los efectos legales participamos al comercio que el día 10 de Diciembre del corriente constituímos la sociedad colectiva bajo la razón social Urraburu y Molfese y con este motivo, en dicha fecha, con la intervención del balanceador público Manuel Calvelo Mariño se practicó el balance general de las existencias de la casa de comercio, provisión de comestibles y bebidas, café y bar denominado "Los Dos Leones", establecido en la calle San José número 1295, esquina Yaguarón. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Carlos C. Molfese. — José Urraburu.

Dic.16-5410-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor del señor Manuel Alonso la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 1000, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Jesús Velazco — Agustín Unzaga.

Dic.5-5087-v.dic.30.

VENTA DE PANADERIA

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender al señor Isidoro Z. Abalo la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de panadería, situada en esta capital, calle Pedro Giralt números 412 y 414, denominada "Panadería Armenia". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417, dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Héctor Simón Pereyra.

Dic.9-5142-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Amos Ferreira y Ramón Cruz, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Arenal Grande número 2700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Alberto Oliva.

Dic.10-5222-v.en.3.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 29 de corriente, a las 15 horas, con el objeto determinado en el artículo 16 de los estatutos sociales. Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 28 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — El Directorio.

Dic.15-5364-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he resuelto formar una sociedad comercial con el señor Arturo Fiedler para explotar el restaurant y bar que tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1341, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Eduino Pérez. — Arturo Fiedler.

Dic.5-5117-v.dic.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Alonso Pérez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Victoria número 2099, esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930. — Mariano Alvarez Durán.

Dic.3-5015-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he contratado vender a favor de Eliseo A. Barreiro la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Uruguay número 1555, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Domingo Elgar.

Dic.10-5211-v.en.3.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Leonardo Palermo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Capurro número 351, esquina Coraceros, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1930. — Constante Rodríguez.

Dic.20-5503-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio del contador y balanceador público Cipriano González, escritorio calle Cuñapirú número 2075, hemos prometido en venta al señor José Cubitto la casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en esta ciudad, en la casa de la avenida Garibaldi esquina a la de Pando. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa deberán presentarlos con sus justificativos en dicho escritorio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Mario Vanzetti. — Pablo Carlevaro. — José Cubitto.

Dic.17-5442-v.en.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la exigencia legal se hace pública la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "De Dieu y Compañía" y de la que formaba parte Valentín Sánchez Martori y Fermín M. de Dieu. — Montevideo, Noviembre 28 de 1930.

Dic.3-5026-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En virtud de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la sociedad anónima Agencia Star el activo de la casa de comercio que poseemos bajo el nombre de Agencia Star. A los fines de dicha ley los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo Diciembre 17 de 1930. — Queirolo y Compañía.

Dic.22-5541-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los sucesores de don Nicolás Bosco han prometido vender a don Juan Ottonello el negocio que en el ramo de almacén al detalle tenía establecido el referido causante en el camino Carrasco número 178, esquina Diego Espinosa. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio pueden acudir al camino Carrasco número 93, esquina Veracierto, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Por sucesores de Nicolás Bosco, Antonio Bosco. — Juan Ottonello.

Dic.18-5451-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido a Elías Pozzi y Hermanos, todas las existencias de mi establecimiento de lechería, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Arturo Borghetti.

Dic.12-5291-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que con fecha 27 de Noviembre nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Szyfman e Itzcovich, propietarios del kiosko "El Vesubio", sito en el Parque Rodó. — Szyfman y Faiguenblum. — J. Itzcovich. — Isaac Szifman. — J. Faiguenblum.

Dic.3-5011-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Oyenard el negocio de carnicería denominado "El Mercadito El Cóndor", que tenemos instalado en esta ciudad, calle San Salvador número 1148, propiedad de la sucesión de don Evaristo Borrazás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1552. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Aída Borrazás.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Belarmino Fernández y Compañía, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, en la calle Durazno número 1045, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Belarmino Fernández y desligándose el señor Hipólito Fernández, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Belarmino Fernández. — Hipólito Fernández.

Dic.1.o-4973-v.dic.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos resuelto disolver amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida para explotar el negocio en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol, denominada "La Pica de los Angeles", y que giraba bajo la razón social de García Hermanos, situada en la calle Palmar número 2282, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Faustino García y retirándose de la misma el socio señor Manuel García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Faustino García. — Manuel García.

Dic.4-5056-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a don Manuel Casqueiro mi casa de comercio "La Parrilla Uruguaya", casa de comidas sita en la calle Ciudadela número 1221. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de su créditos en el referido domicilio dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Domingo García.

Dic.13-5347-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Rómulo Ferraretti el comercio que en el ramo de tienda, mercería y ropería tengo establecido en la calle avenida General Artigas número 133 (Las Piedras). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo Diciembre 6 de 1930. — Matilde G. de Mezquíriz.

Dic.9-5177-v.en 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Carlos Pequeño y José Castro con respecto al comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Junta Económico - Administrativa número 2167, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Carlos Pequeño. — José Castro. Dic.10-5223-v.en.3.

VENTA DE DROGUERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada en esta ciudad ante el escribano don Manuel F. Espasandín, con fecha 24 del corriente mes, he prometido vender a los señores Luis M. Capdehourat y José Carlos Díaz Decia, todas las existencias que constituyen la casa de negocio de mi propiedad, en el ramo de droguería, situada en la calle Uruguay número 1268, de esta capital. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Juan F. Bottazzini. — Luis M. Capdehourat. — José Carlos Díaz Decia. Dic.9-4986v.en.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "López y Renovales", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Cerro Largo número 1100, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Constantino López. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Constantino López. — Luis Renovales. Dic.5-5099-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro, el 28 de Noviembre de este año, declaramos disueltas las sociedades comerciales que giran bajo las firmas de "J. Bazzano y Compañía" y "Bazzano, Adamoli y Tornay", separándose totalmente de ellas Arístides Tornay y haciéndose cargo del activo y pasivo de ambas sociedades los socios José Bazzano y Ricardo Adamoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1930. — Arístides Tornay. — José Bazzano. — Ricardo Adamoli. Dic.9-5153-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rogelio Torres nuestra casa de comercio que en el ramo de café, bar y billares tenemos establecida en la calle Comercio y Asilo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio de Elbio Péndola Solari, calle Rincón número 438 (primer piso, escritorio número 11). — Montevideo, Diciembre 6 de 1930. — Oroniel Ximeno. — José Santizo. Dic.9-5188-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Manuel Mariño el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Avegno número 157, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Juan Núñez. Dic.9-5159-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Hipólito Fernández y Modesto García Alvarez, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2627, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Angel Mera. Dic.5-5102-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a mis hijos Pedro y Julio Perrone, el activo y pasivo de la fábrica de cajas de cartón que tengo establecida en esta ciudad, casa número 1126 de la calle Isla de Flores, debiendo presentarse todo acreedor con los justificativos correspondientes dentro de veinte días, a contar desde la fecha, en el local indicado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — María Cattaneo de Perrone. Dic.10-5212-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez y Rama", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Comercio número 2175, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Manuel Rama. — José Rodríguez. Dic.5-5103-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la agencia de comisiones y de lotería que teníamos establecida en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo, calle 25 de Mayo esquina Río Branco, tanto en sus gestiones en aquella capital como en el trayecto de la vía hasta Montevideo, quedará en lo sucesivo perteneciendo al señor José Avila Arroyo, en propiedad y dirección, retirándose y desligándose por completo el señor Agustín Arroyo Molina. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. Dic.4-5054-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los señores "Walter Bresler y Compañía" se obligaron a vender al señor Isaac Silberman las casas de comercio que en el ramo de peletería tienen establecidas en la avenida 18 de Julio número 1506 y calle Florida número 1273. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se citan a todos los acreedores para que concurran a la avenida 18 de Julio número 888. — Montevideo, Noviembre 14 de 1930. — Walter Bresler y Compañía. — Isaac Silberman. Dic.9-5154-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, artículos de barraca, compra y venta de frutos del país, lanas, cueros y demás productos gira bajo la razón social de "Bordenave y Compañía", en el paraje denominado "Guaviyú de Arapey", séptima sección judicial del Departamento de Salto, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio don Juan José Fernández. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Guaviyú de Arapey, Diciembre 9 de 1930. — Alejo Bordenave. — Juan J. Fernández. — Juvenal Motta. Dic.17-5428-v.en.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Rosendo Rodríguez y Compañía la casa de comercio en los ramos de café, bar y bebidas fermentadas establecida en la calle Buenos Aires número 403, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — José Pérez. Dic 16-5396-v.en.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público. En virtud del contrato de disolución de sociedad celebrado con fecha 13 de Diciembre de 1930, por ante el escribano don Elfo Presa, comunícase a los interesados, a los efectos de lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio, que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social "Migales y Compañía" giraba en esta plaza en el ramo de garage, venta de accesorios para automóviles y similares, habiéndose hecho cargo del pasivo el doctor Ulises Ferreira Correa. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Oscar N. Migales. — Ulises Ferreira, Correa. Dic.17-5429-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender el señor Eugenio Bugaria mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Alzaibar número 1218, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Cleto Bugarin. Dic.11-5274-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Armando E. Scasso y Julio Oscar Debitonto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Nueva Palmira número 1449, esquina a de Batoví, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1930. — Juan Debitonto y Compañía. Dic.11-5269-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Pablo Bianco mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en la casa números 1578 y 1580 de la calle Yacaré, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que, con los justificativos del caso se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 5 de 1930. — Fulvio Stringhini. — Pablo Bianco. Dic.15-5375-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Se hace saber que he prometido vender al señor don Manuel Mujica mi casa de negocio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la avenida General San Martín número 2599. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la avenida Millán número 2929, dentro del término de treinta días, para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Ferrés. Dic.15-5363-v.en.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel González Domínguez y don José Varela, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan D. Jackson números 902 y 906, esquina a la de Cebollatí, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — José Ricci. Dic.15-5369-v.en.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de derecho, que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza con la razón social "Mancini y Basáñez", en el ramo de avisos en general. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — Leopoldo Mancini. — Adolfo Basáñez. — Avenida 18 de Julio número 1296. (5.o piso, letra H.). Dic.15-5376-v.en.9.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12 al 16 y 23 de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el escritorio del señor Armas, avenida General Rondeau número 1982, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Memoria anual del Directorio, Balance e informe de la Comisión de cuentas. Nombramiento de la Comisión de cuentas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — El Secretario. Dic.13-5345-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Suárez Hermanos y García mi parte en el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido con Ramón Lema en la calle Orinoco número 4852 (Malvín). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1930. — Ramón Couto Reiro. Dic.1.o-4897-v.dic.24.

CLAUSEN Y Cía. LIMITADA

(Sociedad Anónima Comercial e Industrial)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre, a las 17 horas, en el local social, calle Miguelete número 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1929-1930 y balance del mismo ejercicio; 2.o Designación de Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la Mesa el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día 27 de Diciembre. — El Secretario.

Dic.16-5394-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber, que con intervención de la Defensa Minorista, calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Zabala números 1313 y 1315 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten, dentro de los 30 días, al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1930. — Domingo Rilla. Dic.12-5304-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Trillo Hermanos y Cerda", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Cerro Largo número 1452, de esta ciudad quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Jesús Trillo y Bartolomé Cerda, y desligándose de la misma el señor Narciso Trillo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. — Jesús Trillo — Narciso Trillo. — Bartolomé Cerda.

Dic.5-5101-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Manuel García mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Charrúa número 2547, esquina Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Diciembre 9 de 1930. — Santiago Pirone. Dic.10-5216-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que Angel y José Antonio González Rouco, que integran la razón social Angel González Rouco y Hno., propietarios del comercio de fábrica de envases de madera y anexos establecido en la casa número 2488 de la avenida Millán, de esta ciudad, han convenido con Eduardo Franco González en la constitución de una nueva sociedad con la firma de "González Hermanos y Franco", a favor de la cual se transmite el activo de aquel comercio, quedando relevada la nueva sociedad de obligaciones procedentes de la anterior, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1930. — Angel y José Antonio González Rouco. — Eduardo Franco Fernández.

Dic.9-5161-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Rodríguez y Rama", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rivera número 2502 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Rama. A los efetos pertinentes se hace la presente publicación. — José Rodríguez. — Manuel Rama.

Dic.5-5104-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Bartolomo Mayans Colomar y Vicente Mayans Roig la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas fermentada tengo establecida en la calle Piedras número 456, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1930. — Veres Ferez. Dic.5-5100-v.dic.30.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de Lacquaniti y Massone, calle Misiones número 1528, he prometido vender al señor León Gitermirsky, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1301, esquina Yaguarón. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1930. — Alberto Sonsol. — León Gitermirsky.

Dic.13-5346-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido al señor Juan Stopar la parte que me correspondía en la sociedad que tenía constituída con el señor Pedro Cabali para la explotación del negocio de fonda sito en la avenida Carlos María Ramírez esquina Chile, de esta ciudad y que giraba bajo la razón social de Cabali y Stopar, constituyéndose a la vez otra nueva sociedad que girará bajo el nombre de "Cabali y Stopar". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre ded 1904 se emplaza a todos los acreedores de la sociedad extinguida para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1930. — Esther Hevizi. — Pedro Cabali. — Juan Stopar. Dic.9-5200-v.en.2.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE BOLSAS PARA ENCOMIENDAS.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 bolsas para encomiendas, de las siguientes medidas: 3.000 bolsas de 1.50 x 0.95, con doble fondo hasta la altura de 0.15 cms., con agarradera a los costados hecha de lona gruesa y 2.000 bolsas de 0.75 x 0.48, sencillas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y 30 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deberán presentarse en la Secretaría General el día 10 de Enero de 1931, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — La Secretaría General.

Dic.24-5578-v.en.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21049

Montevideo, Diciembre 13 de 1930. — Con esta fecha United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

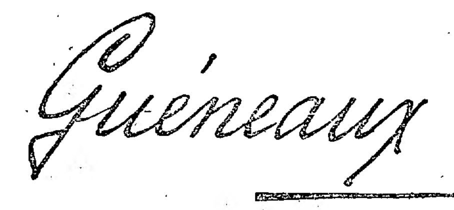
"GOODYEAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 14.a y 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Dic.24-5598-v.en.13.

ACTA N.o 21066

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Les Parfums Gueneaux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5590-v.en.13.

ACTA N.o 21067

Montevideo, Diciembre 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.24-5591-v.en.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3254

Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Frederick William Pare y William Combes, de Nottingham, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas de tejer mallas con urdimbre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Dic.24-5592-v.en.13.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ALBELDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad turco, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Pérez Castellano 1230, y doña CELIA CRESPIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión tejedora, de nacionalidad italiana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Consto. — López Arreseigor. 2807-v.dic.31.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

AVISO

Se avisa a los señores accionistas que el lunes 29 del corriente y a las 16 horas, se procederá en el local social el sorteo de acciones que prescribe el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930.

Dic.24-5593-v.dic.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Amortización de títulos hipotecarios series "25", "26" y "27" y "Obligaciones Hipotecarias 1926"

En la licitación verificada el día 22 del corriente, fueron aceptadas las siguientes propuestas cuyo importe en efectivo recibirán los interesados, mediante la entrega al Banco, de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

Proponentes	Valor nominal	Tipo o/o	Valor efectivo
Serie "25"			
Pedro César Pérez	$ 1.000.00	97.70	$ 977.00
Juan Errecart	" 500.00	[illegible]	[illegible]
Juan G. Carvallido	" 500.00	98.00	" 490.00
Cambio Pollio	" 450.00	98.00	" 441.00
Luis Rabuñal Cores	" 5.100.00	98.00	" 4.998.00
Antonio da Costa (hijo)	" 7.000.00	98.19	" 6.873.30
Eduardo ... Valdés	" 3.300.00	98.20	" 3.240.60
José Pazos	" 5.000.00	98.30	" 4.915.00
Octavio L. Acquarone	" 10.000.00	98.35	" 9.835.00
Octavio L. Acquarone	" 10.000.00	98.37	" 9.837.00
Octavio L. Acquarone	" 10.000.00	98.38	" 9.838.00
Martín Borteiro (hijo)	" 3.200.00	98.42	" 3.149.44
Alvaro y Martínez	" 4.525.00	98.45	" 4.454.86
Eugenio Ros	" 12.275.00	99.20	" 12.176.80
Eugenio Ros	" 900.00	99.40	" 894.60
	$ 73.750.00		$ 72.611.67
Serie "26"			
Juan G. Carvallido	$ 5.000.00	97.47	$ 4.873.50
José de Cores Vidal	" 1.000.00	97.50	975.00
Juan C. Carlo	" 3.775.00	97.50	" 3.680.62
Juan Pablo Delbene	" 10.000.00	97.50	" 9.750.00
Cambio Pollio	" 450.00	97.60	" 439.20
Eduardo Traverso	" 3.000.00	97.60	" 2.928.00
Luis Rabuñal Cores	" 1.250.00	97.60	" 1.220.00
Juan G. Carvallido	" 4.000.00	97.63	" 3.905.20
Antonio da Costa (hijo)	" 1.000.00	97.68	" 976.80
Antonio da Costa (hijo)	" 3.800.00	97.68	" 3.711.84
Martín Borteiro (hijo)	" 7.200.00	97.68	" 7.032.96
Martín Borteiro (hijo)	" 7.200.00	97.72	" 7.035.84
Roberto Uriarte	" 5.000.00	97.80	" 4.890.00
Octavio L. Acquarone	" 10.000.00	97.95	" 9.795.00
Octavio L. Acquarone	" 9.950.00	97.96	" 9.747.02
	$ 72.625.00		$ 70.960.98
Serie "27"			
Juan C. Carlo	$ 1.900.00	97.47	$ 1.851.93
Cambio Pollio	" 1.450.00	97.48	" 1.413.46
Miguel Maresca	" 2.100.00	97.48	" 2.047.08
José de Cores Vidal	" 3.000.00	97.50	" 2.925.00
Luis Rabuñal Cores	" 1.550.00	97.60	" 1.512.80
Juan G. Carballido	" 7.500.00	97.63	" 7.322.25
Octavio L. Acquarone	" 2.000.00	97.65	" 1.953.00
Martín Borteiro (hijo)	" 11.200.00	97.68	" 10.940.16
Martín Borteiro (hijo)	" 11.200.00	97.72	" 10.944.64
Antonio da Costa (hijo)	" 7.125.00	97.77	" 6.966.11
José de Cores Vidal	" 5.000.00	97.80	" 4.890.00
Eduardo Rodríguez Giménez	" 1.000.00	97.83	" 978.30
Roberto Uriarte	" 4.000.00	97.85	" 3.914.00
Octavio L. Acquarone	" 10.000.00	97.85	" 9.785.00
Octavio L. Acquarone	" 7.475.00	97.86	" 7.315.05
	$ 76.500.00		$ 74.758.76
"Obligaciones Hipotecarias 1926"			
Celestino Irrazábal	$ 1.500.00	96.48	$ 1.447.20
M. Hérmán Morassi	" 9.200.00	96.80	" 8.905.60
Antonio da Costa (hijo)	" 13.400.00	96.89	" 12.983.26
Héctor Pesce	" 1.000.00	97.00	" 970.00
Carlos A. Delucchi	" 5.000.00	97.00	" 4.850.00
Cambio Pollio	" 2.600.00	97.00	" 2.522.00
Aldave y Martínez	" 4.600.00	97.65	" 4.491.90
Eduardo Rodríguez Giménez	" 2.000.00	97.83	" 1.956.60
José de Cores Vidal	" 6.200.00	97.90	" 6.069.80
Eduardo Larre	" 3.800.00	98.00	" 3.724.00
Eugenio R. Egger	" 300.00	98.00	" 294.00
	$ 49.600.00		$ 48.214.36

Montevideo, Diciembre 23 de 1930.

Dic.24-5594-v.dic.24.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO OLAVE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1262, y doña MARIA ERLINDA SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresseigor, Oficial del Estado Civil. 2801-v.dic.31.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LAZDINAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Reconquista número 523, y doña URSULE MARKUNAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Reconquista número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresseigor, Oficial del Estado Civil. 2802-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADAS FILIPOVICH, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1226, y doña LIDVINA MARKUNAITE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresseigor, Oficial del Estado Civil. 2803-v.dic.31.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL GATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARY FOX, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2808-v.dic.31.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VIERA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1144, y doña DEOLINDA DARAY VERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Curiales número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2809-v.dic.31.

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KURT JULIUS FREESE, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1576, y doña MARGARITA MARTA MARIA EISENACK, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Charlottenhoff, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2810-v.dic.31.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OSCAR LARRAYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Canelones número 1222, y doña LUCIANA PERFETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2811-v.dic.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2453, y doña DELIA LUCIA VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Paysandú número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2812-v.dic.31.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectaod unirse en matrimonio con ALCIDES A. VALLARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1214, y doña BLANCA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial de Estado Civil. 2805-v.dic.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CELESTINO GOMEZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Hocquart número 1538, y doña MARIA TERESA SEITUNE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial de Estado Civil. 2806-v.dic.31.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SCHETTINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 36, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2816-v.dic.31.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARAMAZCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Ecuador número 210, y doña JULIA RIZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2793-v.dic.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en el barrio Casabó, y doña ADELINA LOPEZ BARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la colonia del Frigorífico Uruguayo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2794-v.dic.31.

En el Cerro y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUOZAS ADAMAVICIUS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kouna, domiciliado en la calle Perú número 9, y doña ONA PRASKEVICIUTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kouna, domiciliada en la calle Perú número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2795-v.dic.31.

En el Cerro y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BOUZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Cibils número 339, y doña MARIA DOLORES CARRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rusia número 720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2796-v.dic.31.

En el Cerro y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO VENER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Turquía número 282, y doña OLIMPIA KALUCEVICH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Turquía número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2797-v.dic.31.

En el Cerro y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR DA SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Manaos, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña DORCILIA SILVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Holanda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 2798-v.dic.31.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JUAN ALSINA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 2581, y doña PILAR ESTHER MARTIN MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Lucas Obes número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2334-v.dic.31.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO PRESTA, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Diamante (Italia), domiciliado en la calle Juan M.a Gutiérrez número 3724, y doña CELIA ISABEL PEDRALBES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan M.a Gutiérrez número 3724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2818-v.dic.24.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NATALIO CRISTIANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Blandengues número 1914, y doña MARGARITA BERRUETA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Blandengues número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2817-v.dic.28.

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VOLPE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1926, y doña ANA MAINOLFI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2813-v.dic.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Patria número 2168, y doña SERAFINA PASCALE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2814-v.dic.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GORSKI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1941, y doña FRANCISZKA CUDAKEVICZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2815-v.dic.31.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL DA RIVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Aromas número 64, y doña LOLA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Las Aromas número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

2799-v.dic.31.

En Sayago y el día 21 del mes de Diciembre del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO YOST, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Zajeccar, domiciliado en la calle Santos número 39, y doña ANNA TUSIM, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Mezolaberez, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

2800-v.dic.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo J. Shaw, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.20-5500-v.dic.24. En 26-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Dionisio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.24-5583-v.dic.24. En.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Espondaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.24-5600-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ernesto Velarde Bruzzesse Ybáñez, hijo legítimo de Antonio Bruzzesse y Silvia Ybáñez, por aparecer en ella erróneamente el apellido Bruzzesse como Brusais. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.24-5579-v.dic.24. En.26-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Angela Lozzia, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Rossi o José Antonio Rossi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.24-5475-v.dic.24. En.26-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciana o Feliciana Bárbara Falero de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor. — Canelones, Diciembre 22 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.24-5581-v.en.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel de la Cruz Soto Moreira solicitando se rectifique su partida de nacimiento en cuanto dice en ella que es hijo legítimo de Teodoro Montero, debiendo decir que es hijo legítimo de Teodoro Soto Montero. Se hace presente que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Dic.24-5539-v.dic.24. En.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Catalina Latorre de Cordones y de Emirena Cordones de Miranda, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1930. — Gerado Cendán, Actuario.

Dic.24-5536-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Elvira Soto de Larrauri solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida por el Actuario de este Juzgado don Joaquín Brandao Sosa en la sucesión de su señora madre doña Josefina Horta, tramitado ante este Juzgado y archivado con el número 321, año 1918, hijuela relativa a los bienes heredados, por habérsele extraviado la primera copia. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Paysandú, Noviembre 18 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Dic.24-5601v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos vendido nuestra casa de comercio en el ramo de almacén al por menor, situada en las calles Juan J. Aguiar esquina Marcos Muñoz, a los señores Sarkis y Budisian, haciéndose cargo de las deudas los vendedores señores Cánepa y Moretto, las que serán abonadas en el local indicado hasta el 31 del presente mes. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Cánepa y Moretto.

Dic.24-5582-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor José Rodríguez Touriño, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo de mi propiedad, que tengo establecida en la calle General Pagola número 1958, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 22 de 1930. — Eudoro Laín. — José Rodríguez Touriño.

Dic.24-5580-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender a favor de don Ramón Carreras las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Gualconda sin número, entre Magdalena y Siripo (pueblo Abayubá), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1930. — Ramón P. Céspedes.

Dic.24-5597-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ildefonso Elizalde el negocio de provisión de comestibles que tengo instalado en esta ciudad, calle Laguna Merim número 52, esquina Duque de los Abruzzos. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Antonio Viglione.

Dic.24-5587-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos suscrito compromiso de disolución de la sociedad "Gervaso y Agazzi", que explotaba el negocio de restaurant, posada y anexos, denominado "Torinés", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Agazzi. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 17 de 1930. — Federico Agazzi. — Gervaso y Agazzi.

Dic.24-5588-v.en.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el 17 del corriente mes y año autorizó el escribano Juan Daquo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación y compraventa de baldosas, mosaicos y anexos, giraba en esta plaza con la razón social de "Terra Arocena y Carrera Hermanos", asumiendo las funciones de liquidador por el término de seis meses el ex consocio Eduardo Terra Arocena, ante quien deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Diciembre de 1930. — Eduardo Terra Arocena. — Enrique Carrera P. de León. — Héctor María Carrera.

Dic.24-5585-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor José Abalde mi casa de comercio que en el ramo de almacén y alcohólicas tengo establecido en la calle Reconquista número 250, de esta ciudad. A los efectos legales de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que marca la ley se presenten con los justificativos respectivos en la indicada casa, calle Reconquista número 246. — Angel Fernández. — José Abalde.

Dic.24-5584-v.en.19.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY Y COMPAÑIA EXTENSION AL ESTE DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.

TARIFAS ESPECIALES P. 55 y P. E. 21

Para regir desde el 20 de Diciembre de 1930 hasta nuevo aviso

Boletos especiales de "Radio"

Válidos para viajar en cualquier tren ordinario de pasajeros entre las estaciones que se indican a continuación, con derecho a equipaje reglamentario, libre de flete.

Precios:

Entre Central, Yatay, Sayago, Peñarol, Manga y	Ida 1.a clase	Ida 2.a clase	Ida y vuelta 1.a clase	Ida y vuelta 2.a clase
	$	$	$	$
Sauce	072	0.50	1.39	0.93
Santa Rosa	1.10	0.75	1.98	1.38
Cazot	1.25	0.85	2.24	1.58
Castellanos	1.40	1.00	2.50	1.78
San Ramón	1.65	1.20	2.85	2.06
Chamizo	1.85	1.30	3.08	2.23
Fray Marcos	2.20	1.60	3.67	2.68
Casupá	2.50	1.80	4.12	3.03
Reboledo	2.70	2.00	4.51	3.33
Cerro Colorado ...	3.00	2.30	5.16	3.83

Los menores de doce años pagarán medio pasaje.

Los regresos serán válidos durante ocho días, incluídas las fechas de los viajes de ida y de regreso.

Esta tarifa anula a las P. 31, P. 50, P. E. 15 y P. E. 20.

Se elimina la estación Chamizo de las tarifas P. 41 y P. E. 16, siendo reemplazada por la estación Mansavillagra.

Montevideo, Diciembre de 1930. — H. H. Grindley, Administrador General.

Dic.24-5595-v.dic.24.